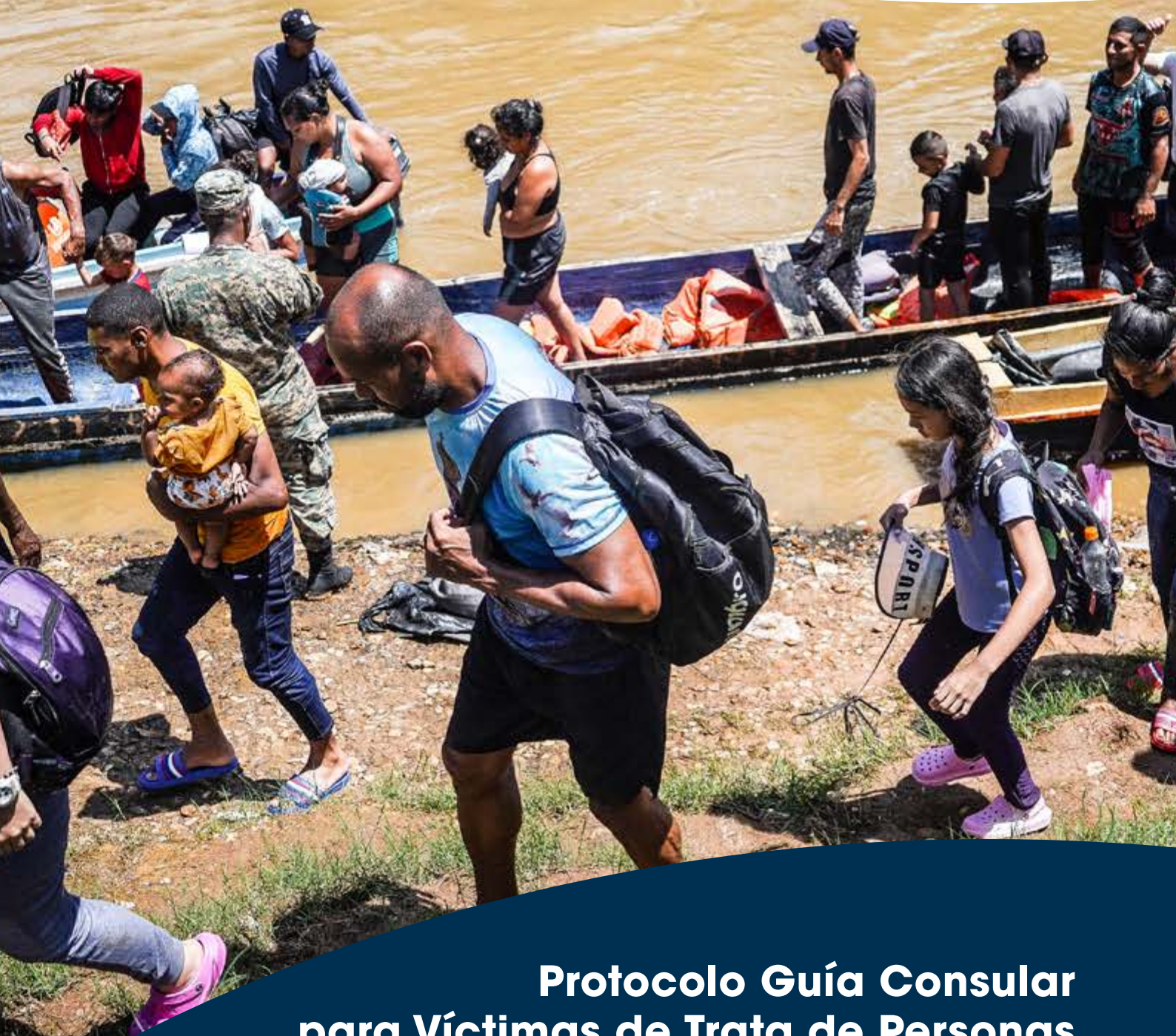




PROCESO DE
QUITO



Protocolo Guía Consular para Víctimas de Trata de Personas

Mecanismo sobre Trata de Personas
del Proceso de Quito - OIM

2024

Créditos

Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de las personas migrantes.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones Oficina del Enviado Especial a la Situación de Venezuela.

Panamá, Ciudad de Panamá

Email: VRTcommunications@iom.int

Este documento fue elaborado a partir de los resultados del Taller "Reunión técnica sobre avances de la implementación del mecanismo regional para la prevención, protección, asistencia y judicialización del delito de trata de personas, que se realizó en la ciudad de Panamá, Panamá, durante el periodo del 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2023, en el marco del Proceso de Quito. Para su elaboración se contó con el apoyo técnico y financiero de la Organización Internacional para las Migraciones.

Este documento fue adoptado por el Proceso de Quito en su IX Reunión Viceministerial, celebrada en Santiago, Chile.

Esta publicación no ha sido editada oficialmente por la OIM.

Esta publicación fue emitida sin la aprobación de la Unidad de Publicaciones de la OIM (PUB).

Esta publicación fue posible gracias al apoyo ofrecido por el Gobierno de Canadá- Global Affairs Canada- (GAC). Sin embargo, los puntos de vista expresados no reflejan necesariamente las políticas oficiales del Gobierno de Canadá.



PRESIDENTE PRO TEMPORE

Embajador Rodrigo Donoso

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

PRESIDENTE PRO TEMPORE ADJUNTO

Embajador Pedro Hernández

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

SECRETARIA TÉCNICA

Osmar Alza

Organización Internacional para las Migraciones

Julio Croci

Organización Internacional para las Migraciones

Enrique Patiño

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

José Sieber

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

AUTORIA Y COMPILACIÓN

María Fernanda Rodríguez

REVISIÓN TÉCNICA:

Dayan Corrales Morales, Oficina del Enviado Especial, OIM

Valentina Duque, ACNUR

Ana Catalina Rojas y Roberto Mendez, Unicef

Carlos Perez, UNODC

OIT

ONUMUJERES

REDTRAM

Foto de portada: © OIM / Gema CORTES, 2023. Migrantes y refugiados de diversas nacionalidades llegan a la costa del río Chucunaque tras cruzar la selva del Darién, entre la República de Colombia y la República de Panamá.

Cita obligatoria: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2023. Protocolo Guía consular para asistencia víctimas de trata de personas. Oficina del Enviado Especial para la Situación de Venezuela. Ciudad de Panamá, Panamá.

© OIM 2021 Quedan reservados todos los derechos. Esta publicación está disponible en virtud de la Licencia de Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO (CC BY-NC-ND 3.0 IGO). Si desea más información, consulte los derechos de autor y los términos de uso.

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberían enviarse a publications@iom.int
*<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>

Índice de contenido

ACRÓNIMOS	8
Introducción.....	9
Objetivo general	10
Objetivos específicos:	10
Marco Conceptual	11
Trata de Personas	11
¿Qué es la Trata?	11
¿Cuáles son las fases de la trata, que establece esta definición?	12
Las modalidades de la trata de personas	13
Enfoques de derechos que deben regir la actuación cuando se atiende a una VDT	16
La trata de personas Niños, Niñas y Adolescentes	18
La Trata de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	18
La Convención, sus protocolos y su estructura de control	20
Las Fases del delito de Trata conforme el Protocolo de Palermo cuando las víctimas son NNA	23
Reconocimiento de un NNA víctima de trata y atención humanitaria inmediata	23
Reconocimiento de un niño, niña o adolescente víctima de trata	23
Elementos de la atención humanitaria	24
Referencia a la institución pública pertinente	24
Grupos Familiares	24
Denuncia inmediata	24
Protección especial para la repatriación del NNA conforme a su interés superior	24
Registro estadístico	25
Comunicación entre autoridades pertinentes	25
Contacto con representación diplomática o consular	25
Contacto entre instituciones pertinentes	25
Valoración del destino de la víctima a repatriar	25
Decisión de repatriar a la víctima	26
Decisión de no repatriar a la víctima	26
Traslado de la víctima	26
Proceso penal	26
Medidas procesales	26
Cooperación sobre asistencia en materia penal	26
Cooperación entre instituciones homologas	27
Repatriación de los NNN	27

El tráfico ilícito de Migrantes - La Prostitución y El Trabajo Sexual

La Explotación Laboral y El trabajo Forzoso 28

Tráfico ilícito de migrantes	28
1. ¿Qué es el tráfico ilícito de migrantes?	28
2. Definiciones de los términos del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes	28
3. Elementos del tráfico ilícito de migrantes	29
4. Delimitar conceptos:	30
4.1. Diferencias entre la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes.	30
4.2 Diferencias entre la Trata, la Prostitución y el Trabajo Sexual	31
4.3. Diferencias entre la Trata, y Explotación Laboral	32

El Rol de la Protección Consular..... 33

1. El Rol del Personal de la Protección Consular	33
2. Instrumentos normativos relevantes que respaldan la importancia de la acción consular	33
3. Principios que deben regir una colaboración consular	37
4. Principios que deben regir la atención consular a las Víctimas	39
5. Preparativos para la prestación de la asistencia.	41
6. Marcos normativos nacionales	42
6.1. Los tipos de explotación en los marcos normativos de los países	42
6.2. El consentimiento y lo medios comisivos en los ordenamientos nacionales.	42
6.3. La Punibilidad de la Víctima	42
6.4. El período de reflexión de la víctima	43
6.5. Marco Normativo sobre la regulación migratoria de las víctimas	44
7. La trata de personas y la protección internacional de refugiados.	44
8. La Organización Institucional	45

Marcos Normativos..... 47

República Argentina - Marco Normativo.	47
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas de la República Argentina.	47
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	48
3. El Tipo Penal.	48
4. Normativa sobre Tráfico Ilícito de Migrantes.	49
Organización Institucional	50
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	50
2. Órgano de Coordinación Nacional	51
3. Fondo de víctimas	52
4. Programas	53
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	56

República Federativa de Brasil - Marco Normativo	57
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas de la República Federativa de Brasil	57
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	57
3. El tipo Penal	58
4. Tráfico Ilícito de Migrantes	59
Organización Institucional	59
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	59
2. Órgano de Coordinación Nacional	60
3. Fondo de víctimas	61
4. Programas	62
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	64

República de Chile - Marco Normativo	65
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas de la República de Chile	65
2. Marco regulatorio	65
3. El Tipo Penal	66
4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilegal de Migrantes	67
Organización Institucional	67
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	67
2. Órgano de Coordinación Nacional	67
4. Programas	69
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	71
República de Colombia - Marco Normativo	71
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas de la República de Colombia	71
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	72
3. El Tipo Penal	72
4. Marco Normativo Tráfico Ilícito de Migrantes	73
Organización Institucional	73
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	73
2. Órgano de Coordinación Nacional	74
3. Fondo de víctimas	75
4. Programas	75
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	78
República de Costa Rica - Marco Normativo	78
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas	78
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	79
3. Tipo Penal	79
Modalidades de explotación	80
4. Marco normativo sobre Tráfico Ilícito de migrantes	80
Organización Institucional	81
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	81
2. Órgano de Coordinación Nacional	81
4. Programas	83
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	86
República del Ecuador - Marco Normativo	87
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República del Ecuador	87
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	87
3. Código Penal	88
4. Marco normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes	89
Coordinación Institucional	89
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónico	89
2. Órgano de Coordinación Nacional	90
3. Fondo de víctimas	90
4. Programas	91
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	93

República de Guyana - Marco Normativo	94
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República de Guyana	94
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	94
3. Tipo Penal	95
4. Marco normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes	96
Organización Institucional	96
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	96
2. Órgano de Coordinación Nacional	96
3. Fondo de víctimas	97
4. Programas	97
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	98
Estados Unidos Mexicanos - Marco Normativo	99
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en los Estados Unidos Mexicanos	99
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	99
3. El Tipo Penal	100
4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes	101
Organización Institucional	102
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	102
2. Órgano de Coordinación Nacional	102
3. Fondo de víctimas	104
4. Programas	104
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	107
República de Panamá - Marco Normativo	108
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República de Panamá	108
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	108
3. Código Penal	109
4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes	110
Organización Institucional	110
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	110
2. Órgano de Coordinación Nacional	111
3. Fondo de víctimas	112
4. Programas	113
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	114
República del Paraguay - Marco Normativo	115
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República del Paraguay	115
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	115
3. El Tipo Penal	116
4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes	116
Organización Institucional	117
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	117
2. Órgano de Coordinación Nacional	117
3. Fondo de víctimas	118
4. Programas	119
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	121

República del Perú - Marco Normativo	122
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República del Perú.	122
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	122
3. El Tipo Penal	123
4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes	124
Organización Institucional	125
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	125
2. Órgano de Coordinación Nacional	125
3. Fondo de víctimas	126
4. Programas	126
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	129
República Dominicana - Marco Normativo	130
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en República Dominicana.	130
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	130
3. El Tipo Penal	131
4. Normativa sobre Tráfico Ilícito de Migrantes	132
Organización Institucional	132
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	132
2. Órgano de Coordinación Nacional	133
3. Fondo de víctimas	134
4. Programas	134
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	137
República Oriental del Uruguay - Marco Normativo	138
1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República Oriental del Uruguay	138
2. Marco regulatorio sobre Trata de personas	138
3. El tipo Penal	139
4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes	139
Organización Institucional	140
1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos	140
2. Órgano de Coordinación Nacional	140
3. Programas	141
4. Fondo de víctimas	142
5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT	142

Acrónimos

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CRM	Conferencia Regional Sobre Migración
LGTBIQ+	Lesbianas, Gays, bisexuales, Transgéneros/transexuales, intersexuales, etc.
NMPNA	Normas Mínimas para la Protección de la Niñez y Adolescencia en la Acción Humanitaria
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
ONG	Organización no Gubernamental
OG	Observación General
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU Mujeres	Organización de las Naciones Unidas Mujeres
PNA	Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes
R4V	Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para los refugiados y migrantes de Venezuela
UNICEF (siglas en inglés)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNTOC (siglas en inglés)	Convención de las Naciones Unidas contra la Criminalidad Organizada Transnacional
PALERMO	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas
VDT	Víctima de Trata

Introducción

La experiencia en otras regiones del mundo evidencia que, en contextos de grandes desplazamientos de personas, aumenta el número de casos de trata de personas en mayor proporción que en contextos de movilidad menos masivos y prolongados. Esto sucede porque las situaciones de vulnerabilidad de las personas migrantes y refugiadas generalmente alcanzan niveles alarmantes en momentos de crisis.

Ante la situación de movilidad humana de personas provenientes de Venezuela, la mayor vulnerabilidad se relaciona por la precariedad de los recorridos y de los medios de transporte, la fragmentación familiar con la consiguiente pérdida de vínculos afectivos y de protección durante el camino, el hacinamiento en casas de hospedaje, el sexo de sobrevivencia¹ —ya constatado por trabajadores humanitarios—, la falta de documentos de identidad o viaje, la falta de estatus regular de permanencia en el país de acogida y/o permiso de trabajo, la ausencia de mecanismos de identificación de necesidades de protección, entre otros factores.

El reciente estudio del Sector de Protección de la Plataforma R4V y los subsectores de trata y tráfico y protección a la niñez, llamado: Riesgos e impactos de la doble afectación y el crimen organizado sobre las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, fue realizado en siete países de la región y evidencia que en el delito de la trata de personas los procesos de captación pueden darse desde el país de origen, durante el desplazamiento, así como en los puntos de llegada o asentamientos temporales o permanente en los países de tránsito y acogida; usualmente a través de falsas ofertas de empleo como trabajadoras/es del hogar, cuidadoras, cocineras, atención en restaurantes y bares, trabajo en peluquerías o centros estéticos, entre otros, difundidas generalmente a través de redes sociales como WhatsApp y Facebook (Grupo Focal Aruba, 2021; Grupo focal Bolivia, 2021; Grupo focal Colombia, 2021; Plataforma R4V, 2021b).

Según la información recogida, las redes criminales proveen a las víctimas los medios de transporte, alojamiento y alimentación, les indican los puntos de reunión y las acompañan durante el cruce de las fronteras. Una vez alcanzado el lugar de destino, las organizaciones criminales les informan que tienen una deuda que pagar debido a los gastos de viaje, alojamiento y alimentación, y las someten a explotación sexual. En otros casos, las organizaciones criminales que captaron y transportaron a la víctima, la entregan a otras agrupaciones que se encargan de su explotación. Estas organizaciones criminales se encargan de la captación y transporte de las víctimas, para su posterior explotación por otras organizaciones criminales (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2020c).

La condición de delito transnacional de la trata de personas implica la activación y fortalecimiento de mecanismos de cooperación técnica, judicial, policial y asistencial entre los diferentes países

¹ "Report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children, Siobhán Mullally". Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc5328-refugee-protection-internal-displacement-and-statelessness>

involucrados. En el ámbito de América Latina y el Caribe, la crisis de Venezuela trajo aparejada un proceso de movilidad humana regional que desafió las formas de trabajo ordinarias. Esto significó fortalecer las estrategias de los Estados para proponer una articulación capaz de derivar proceso de relocalización voluntaria a terceros países y/o retornos voluntario asistido, ajustar los modelos de intervención a la particular situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas y adaptar los marcos de reintegración de la OIM.

La importancia de modelos innovadores y transformadores de inclusión social de las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas y los desafíos relacionados fue destacado tanto por la Relatora Especial sobre la trata de personas², especialmente mujeres y niños como por el Grupo de Trabajo de Trata de Personas de Naciones Unidas en 2019.

Entre las recomendaciones emitidas por el Grupo³ se marcó la prioridad la determinación de estrategias de coordinación internacional para la modalidad transnacional de la trata de personas. En efecto, el Grupo recomendó a los Estados “incorporar la información que aporten los supervivientes al elaborar políticas encaminadas a erradicar la trata de personas y apoyar a los supervivientes para velar por que se adopte un enfoque centrado en las víctimas y que tenga en cuenta los posibles traumas.”⁴ y a “prestar servicios óptimos de asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, facilitar los procesos, adaptarse a las realidades nacionales y superar todo obstáculo jurídico o administrativo que pueda presentarse”⁵ Del mismo modo, Maria Grazia Giammarinaro, Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, destacó la importancia de modelos innovadores y transformadores de inclusión social de las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas y los desafíos relacionados. Por su parte la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo, recomendó como medida de asistencia a las víctimas, entre otras: brindarles un alojamiento en un lugar seguro; asistencia médica; asistencia letrada; reparaciones efectivas, incluida una indemnización; localización de la familia; retorno y repatriación; oportunidades de educación, capacitación y empleo para garantizar la sostenibilidad de los medios de vida a los fines de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de la trata, entre otras.⁶

Objetivo general

Facilitar la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata en estos países en el contexto del proceso de Quito, a través de la creación de un documento que recopile de manera sistemática la información pertinente de acuerdo con los estándares internacionales. Este documento servirá como una valiosa herramienta de consulta, para el personal consular que consolida de manera efectiva los diversos mecanismos y recursos disponibles, con el propósito de contribuir a una identificación precisa, asistencia adecuada y encauzamiento eficiente de las víctimas de trata de personas.

Objetivos específicos:

- a) Informar al personal consular sobre los instrumentos jurídicos aplicables para brindar asistencia a VDT en contexto de movilidad humana.
- b) Sensibilizar sobre la importancia de la actuación consular.
- c) Favorecer la comunicación y colaboración de consulados con instancias gubernamentales, intergubernamentales, organismos internacionales y de sociedad civil involucradas en la atención a las VDT, entre los países que conforman el proceso de Quito.

² Comunicado, El Consejo de Derechos Humanos mantiene un diálogo interactivo con relatores especiales sobre violencia contra la mujer, 27 de junio de 2019. Última fecha de acceso al documento de esta referencia el 27 de septiembre de 2020

³ Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena del 9 al 11 de septiembre de 2019, CTOC/COP/WG.4/2019/6

⁴ Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena del 9 al 11 de septiembre de 2019, CTOC/COP/WG.4/2019/6, recomendación 8

⁵ Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena del 9 al 11 de septiembre de 2019, CTOC/COP/WG.4/2019/6, recomendación 37.

⁶ Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños Joy Ngozi Ezeilo, Trata de personas, especialmente mujeres y niños, 12 de agosto de 2009 (A/64/290), párr. 47.

Marco Conceptual

Trata de Personas

¿Qué es la Trata?

Conforme el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas⁷ especialmente Mujeres y Niños que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸

La trata de personas es un delito y constituye una violación de los derechos humanos que atenta contra la integridad, dignidad y autonomía de las personas. Su definición se encuentra en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (comúnmente llamado Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸:

Definición

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

Consentimiento

- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

⁷ Disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

⁸ Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook->

NNA

- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo. (1)

¿Cuáles son las fases de la trata, que establece esta definición?

La trata de personas consta de tres elementos interrelacionados:

- Un acto ¿Qué se hace?
- Los medios para llevarlo a cabo ¿Cómo se hace, de qué forma, cómo se ejerce el control?
- El propósito o fin ¿Por qué se hace?

Figura 1. Las Fases de la trata conforme el Protocolo de Palermo cuando las víctimas son personas Adultas

EL ACTO (qué se hace)	LOS MEDIOS (cómo se hace)	EL PROPÓSITO (por qué se hace)
• La captación • El transporte • El traslado • La acogida de personas • La recepción de personas • El reclutamiento	Mediante: • La amenaza o el uso de la fuerza • La coacción • El rapto el fraude el engaño • El abuso de poder • El abuso de una situación de vulnerabilidad • La concesión o retención de pagos o beneficios. Para lograr: • El consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra	Con fines de explotación, que incluirá como mínimo: • La explotación de la prostitución ajena la explotación sexual • Los trabajos o servicios forzados • La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud • La servidumbre • La extracción de órganos

Las modalidades de la trata de personas

El Protocolo de Palermo señala en su definición las siguientes modalidades de explotación:

1. Explotación sexual:

es la manifestación más conocida. Afecta principalmente a mujeres y niñas. Incluye la explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía y otras actividades sexuales.

2. Trabajos o servicios forzados:

ejercicio de cualquier labor por parte de una persona, en donde es sometida a tratos inhumanos en su trabajo: encierro, amenaza, maltrato, jornadas laborales excesivas, mínima o ninguna retribución económica, ausencia de contratos, pago de vacaciones, indemnizaciones u otro tipo de derechos laborales.

El documento “Combating forced labor, a handbook for employers and business”⁹ (Organización Internacional del Trabajo, 2008) identifica los siguientes sectores económicos en los que se reportan con frecuencia casos de trata de personas:

- Agricultura, horticultura y pesca
- Construcción Industria textil
- Establecimientos de expendio de bebidas o restaurantes
- Minería
- Procesamiento de alimentos y emparadoras
- Industria de transportes
- Comercio ambulante
- Trabajo doméstico

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha identificado grupos que pueden estar en mayor vulnerabilidad frente a la trata laboral, a saber:

- Trabajadores/as que han sufrido periodos prolongados de discriminación o explotación laboral. Por ejemplo: indígenas, campesinos/as y obreros de zonas urbano-marginales.
- Trabajadores/as migrantes, especialmente quienes se encuentran en situación de irregularidad.
- Personas empleadas en actividades informales, incluyendo quienes trabajan en zonas rurales remotas.

3. Matrimonio servil

En cuanto al matrimonio servil o forzoso se entiende que este delito “ocurre cuando se establece una relación filial de una persona con otra y una de ellas se ve privada de sus derechos y libertades más elementales, encontrándose en una situación de esclavitud”

4. Mendicidad ajena:

la víctima es obligada a pedir limosna para el lucro del tratante, quien organiza el negocio y ejerce control sobre estas personas.

⁹ Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_101171.pdf

5. Embarazos forzados:

uso de los cuerpos vitales de las mujeres para la generación de embarazos forzados, el alquiler obligado de los vientres o la extracción y tráfico de órganos.

6. Tráfico ilícito de órganos:

sustracción de órganos humanos, tejidos o fluidos corporales sin aplicar los procedimientos médicos legalmente establecidos y, en la mayoría de los casos sin que medie consentimiento de la víctima, con el propósito de comercializarlos. Algunas legislaciones han integrado la extracción de órganos como parte de los fines de la trata de personas.

Sin que se consideren taxativas ni excluyentes las formas de explotación citadas, se podrían señalar otras modalidades de trata reconocidas en la región:

- Trata con fines militares y sicariato.
- Explotación para actividades delictivas, por ejemplo, el narcotráfico
- Adopción irregular de NNA
- Servidumbre doméstica
- Trabajo infantil Criadazgo (niños y niñas cedidos a hogares de mayores recursos económicos para que se ocupen de educarlos y alimentarlos pero que oculta una servidumbre infantil)
- Servidumbre por deuda
- Información veraz y comprensible.
- Atención a la salud física y emocional.
- Refugio seguro.
- Asesoría legal, acceso a la justicia y protección durante los procesos judiciales.
- Acceso a apoyo diplomático y consular.
- Compensación económica por los daños sufridos.
- Relocalización voluntaria a un tercer país, regreso voluntario asistido y seguro a su país de origen o residencia en el país de destino.
- Educación, capacitación y empleo
- Solicitar y recibir asilo (protección como refugiado)

7. Las víctimas de Trata de Personas

El marco jurídico internacional del derecho internacional de los derechos humanos y los derechos de las víctimas de trata de personas. Los instrumentos internacionales como el Protocolo de Palermo¹⁰, los Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas¹¹, la Convención Belem Do Para, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹², la Convención sobre los Derechos del Niño¹³, entre otros establecen los derechos de las víctimas de trata de personas, el Estatuto de Refugiados¹⁴, entre otros establecen :

- Recibir asistencia, protección y seguridad.
- Respetar su dignidad y garantizar su privacidad y confidencialidad.
- Información veraz y comprensible.
- Atención a la salud física y emocional.
- Refugio seguro.

¹⁰ Disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

¹¹ Disponible en : https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf

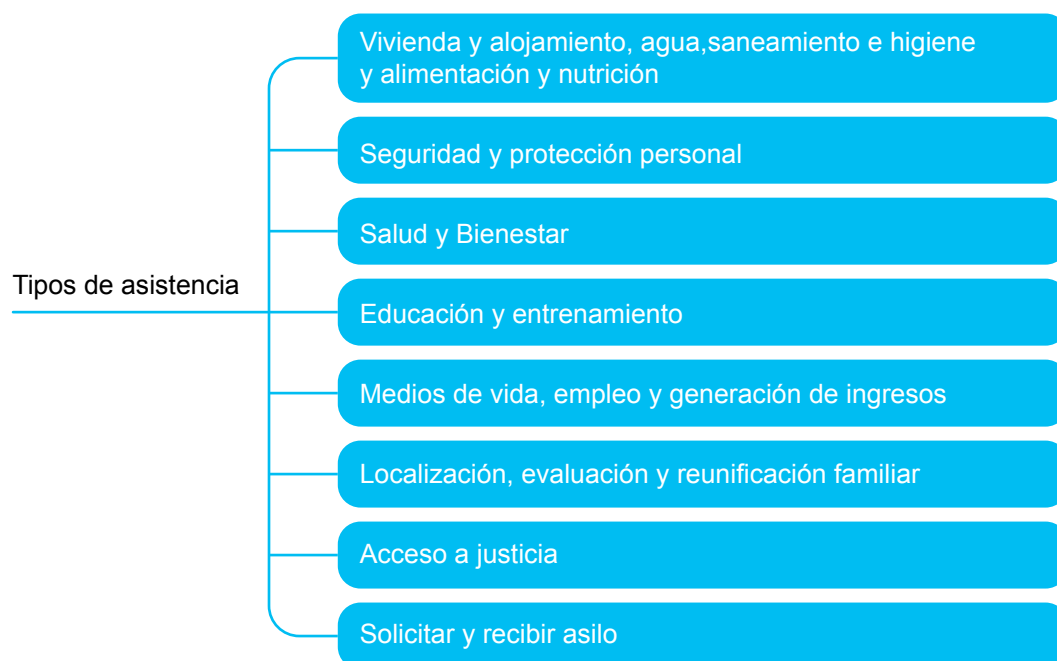
¹² Disponible en : <https://www.oas.org/es/mesecvii/docs/folleto-belemdopara-es-web.pdf>

¹³ Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

¹⁴ Disponible en: <https://acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf?fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

- Asesoría legal, acceso a la justicia y protección durante los procesos judiciales.
- Acceso a apoyo diplomático y consular.
- Compensación económica por los daños sufridos.
- Relocalización voluntaria a un tercer país, regreso voluntario asistido y seguro a su país de origen o residencia en el país de destino.
- Educación, capacitación y empleo

Figura 2. Tipos de Asistencia



Esta situación pone en juego a diferentes organismos y poderes del Estado, siendo los consulados uno de los organismos que deben articular esta cooperación para la asistencia de las víctimas de trata de personas.

Figura 3. Esquema de Intervención Gubernamental

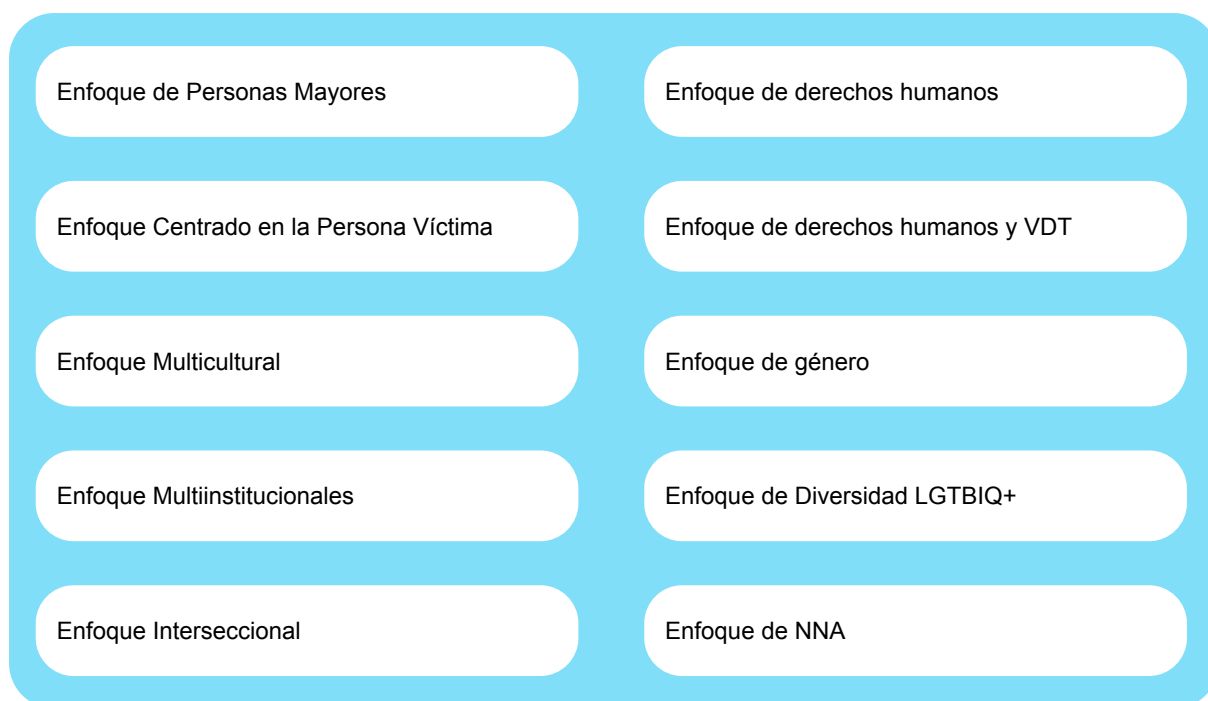


Enfoques de derechos que deben regir la actuación cuando se atiende a una VDT

Un enfoque es la orientación, perspectiva específica que se adopta al diseñar, implementar y evaluar una política pública. Es la manera particular en la que se abordan los problemas, se fortalecen los objetivos y se determinan las estrategias para abordar una determinada cuestión social, económica o política.

Es importante que los enfoques sean coherentes con los marcos legales y normativos existentes, así como con las realidades y contextos específicos en los que se aplican.

Figura 4.
Enfoques de Derechos que deben regir la asistencia y protección de VDT



- **El enfoque de derechos humanos:** Es una perspectiva y enfoque conceptual que coloca a los derechos humanos en el centro de la toma de decisiones y acciones en todos los niveles de la sociedad, incluyendo políticas, programas, legislación y prácticas. Se basa en el reconocimiento y respeto de la dignidad inherente y los derechos de todas las personas, sin discriminación alguna.
- **Enfoque de Derechos Humanos y VDT:** las disposiciones, protocolos o guías nacionales, así como la prestación de los servicios de seguridad y justicia y otros, deben ser orientadas a la asistencia de las personas víctimas declaradas o potenciales del delito, y deben tomarse basadas en el respeto y restitución de sus derechos humanos fundamentales. Para todos los efectos, debe considerarse las especificidades por sexo, género, edad, identidad cultural o etnia, y discapacidad.
- **El enfoque de género:** es una perspectiva analítica y de acción que busca identificar, comprender y abordar las desigualdades y discriminaciones basadas en el género, así como las relaciones de poder que existen entre mujeres y hombres en la sociedad. Este enfoque se

centra en analizar cómo las normas sociales, roles y estereotipos de género influyen en las oportunidades, experiencias y situaciones de vida de las personas, y cómo estas diferencias impactan en sus derechos, especialmente en los casos de trata en el tipo de violencias que experimentan y sus consecuencias.

- **El enfoque de diversidad LGTBID+¹⁵:** Es el enfoque diferenciado anclado en las diversidades sexuales.
- **Enfoque de NNA:** Este enfoque busca garantizar que NNA estén en el centro de análisis de las intervenciones que los afectan. Lo cual significa que cuando se realicen intervenciones se dé prioridad a sus necesidades e intereses.
- **Enfoque Personas mayores¹⁶:** Es una perspectiva que se centra en el análisis y la comprensión de las distintas experiencias, necesidades, desafíos y oportunidades que enfrentan las personas cuando envejecen. Se basa en reconocer que las diversas etapas de la vida, como la vejez, puede influir de manera significativa en las condiciones de vida, los derechos y el bienestar de las personas.
- **El enfoque centrado en la persona:** es una perspectiva que coloca a la víctima en el centro del sistema de justicia y protección, asegurando que sus necesidades, derechos y bienestar sean prioritarios en todo el proceso. Este enfoque busca garantizar una respuesta integral y sensible a las víctimas, considerando sus experiencias, derechos humanos con el fin de minimizar su revictimización.
- **Enfoque multicultural:** Este enfoque multicultural aboga por la inclusión y la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su origen cultural o étnico. Busca eliminar la discriminación y la exclusión basada en la cultura y promover la comprensión y el diálogo intercultural.
- **Enfoque multiinstitucional de una intervención¹⁷:** Se necesitan enfoques multiinstitucionales para hacer frente a los diversos problemas complejos e interrelacionados que plantea la trata de personas.
- **Enfoque Interseccional¹⁸:** herramienta analítica que ayuda a desentrañar las complejidades de la opresión como la discriminación y la desigualdad al considerar como diversas formas de marginalización y privilegio se entrelazan en la vida de las personas.

15 Las personas del colectivo el LGTBID+ han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales. En este sentido, ya se ha establecido que la orientación sexual e identidad de género o expresión de género de las personas son categorías protegidas por la convención. Corte IDH. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs Perú. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas sentencia del 12 de marzo del 2020. Serie C No 402, párr. 90.

16 Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, disponible en: file:///Users/Desktop/tratados_multilaterales_interamericano_a-70_derechos_humanos_personas-mayores.pdf

17 Disponible en: https://www.olas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_comple_conve_nu_contl_deli_org_trans.pdf

18 La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Caso "González Lluy v. Ecuador" (2015): La discriminación interseccional se refiere entonces a múltiples bases o factores interactuando para crear un riesgo o una carga de discriminación única o distinta. La interseccionalidad es asociada a dos características. Primero, las bases o los factores son analíticamente inseparables como la experiencia la discriminación no puede ser desagregada en diferentes bases. La experiencia es transformada por la interacción. Segundo la interseccionalidad es asociada con una experiencia cualitativa diferente, creando consecuencias para esos afectados en formas que son diferentes a las consecuencias sufridas por aquellos que son sujetos de solo una forma de discriminación (párr.11)

La trata de personas

Niños, Niñas y Adolescentes

La Trata de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

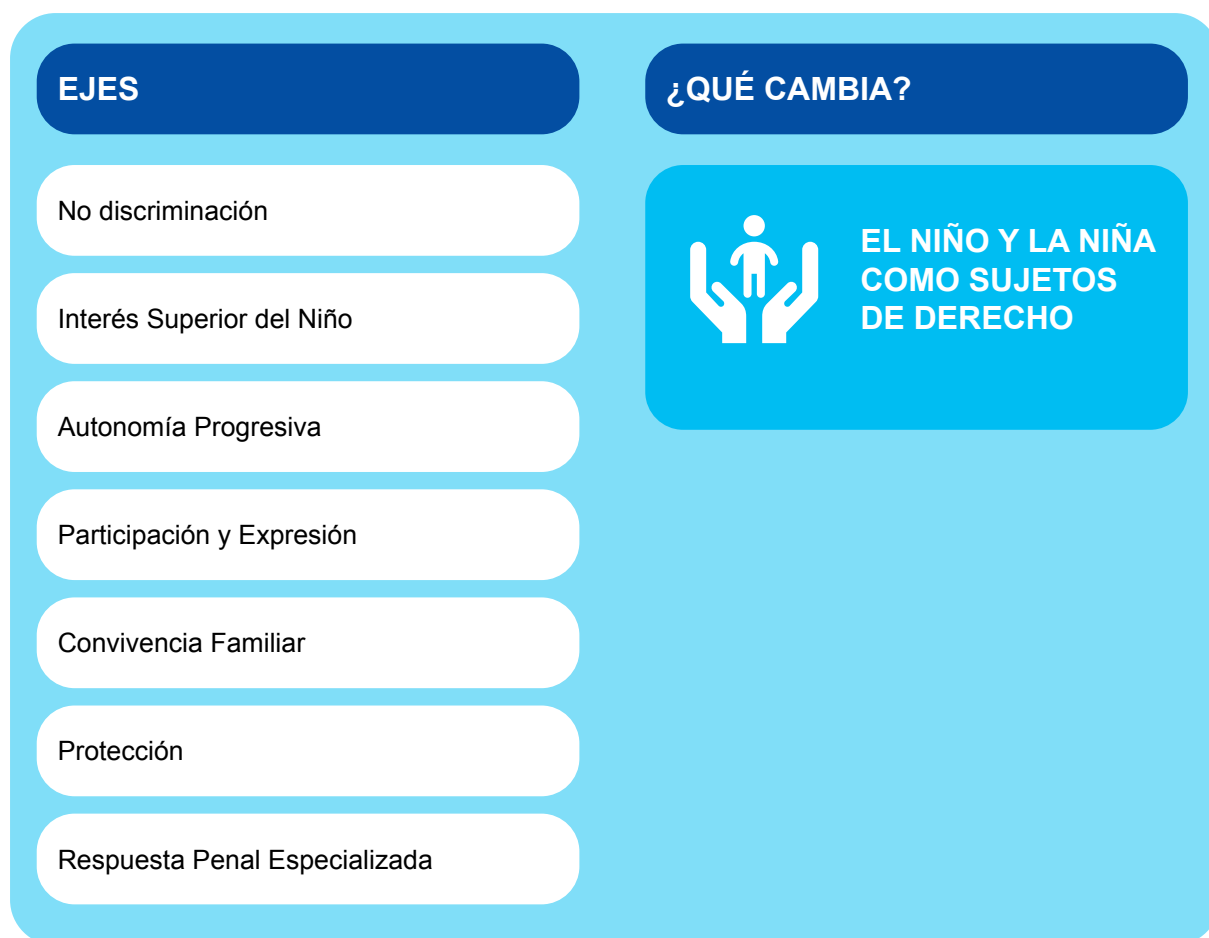
La Convención sobre los Derechos del Niño¹⁹, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, representó un cambio de paradigma significativo en la protección y promoción de los derechos de los niños a nivel internacional. Antes de la Convención, el enfoque predominante en muchos países estaba basado en un esquema de patronato, donde los niños eran considerados como objetos de protección y asistencia por parte de los adultos, en lugar de ser reconocidos como sujetos de derechos con capacidad para participar activamente en los asuntos que les fallaron.

El enfoque de protección integral implica que los derechos de los niños abarcan todas las áreas de su vida, incluyendo el derecho a la supervivencia, el desarrollo, la protección contra la violencia y la explotación, y el derecho a participar en la sociedad. Se pone énfasis en la necesidad de escuchar y tomar en cuenta las opiniones de los niños en asuntos que les afectan, y se promueve su participación en la toma de decisiones a nivel familiar, comunitario y estatal.

Además, la Convención reconoce la responsabilidad primordial de los padres y tutores en el cuidado y desarrollo de los niños, pero también establece la responsabilidad del Estado y la sociedad en general para garantizar que todos los niños puedan disfrutar plenamente de sus derechos y vivir en condiciones que les permitan desarrollarse de manera integral y saludable.

¹⁹ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Figura 5.
La Convención de los Derechos del Niño



Otros instrumentos internacionales relevantes que se deben tomar en consideración son: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil²⁰ y la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores²¹.

²⁰ Disponible en : https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

²¹ Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_interame_tr%C3%A1fico_interna_menor_18.pdf

La Convención, sus protocolos y su estructura de control

Los Protocolos Facultativos: La CDN se complementa con los siguientes tres Protocolos Facultativos, los cuales pudieron alcanzar los consensos necesarios que al momento acordar el texto de la convención no habían sido posibles.

- Sobre la participación de NNA en conflictos armados (vigente desde 2002),
- Sobre la venta de NNA, prostitución infantil y utilización de NNA en pornografía (vigente desde 2002), y
- Sobre el procedimiento de comunicaciones (vigente desde 2014).

El Monitoreo: Los Estados que ratificaron la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) deben presentar informes sobre sus avances en la implementación cada cinco años. Estos informes incluyen aspectos legislativos, judiciales y ejecutivos, respaldados con datos estadísticos. La sociedad civil y ONG pueden presentar informes alternativos, y los niños también pueden hablar con el Comité de los Derechos del Niño para expresar sus puntos de vista. El Comité verifica la información y emite recomendaciones en las Observaciones finales. También puede solicitar informes sobre temas específicos relacionados con los derechos de los niños a través de la Secretaría General de Naciones Unidas.

Las Observaciones Generales: Las Observaciones Generales son documentos emitidos por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas que garantizan una interpretación más detallada y orientación sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y cómo los Estados deben implementar y cumplir con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Estas observaciones ofrecen una explicación más completa sobre los alcances y obligaciones de los Estados en relación con los derechos de los niños, y también abordan temas específicos o situaciones particulares que derivan a los niños. Las Observaciones Generales ayudan a los Estados y otras partes interesadas a entender mejor cómo proteger y promover los derechos de los niños en diversos contextos y garantizar que los derechos de todos los niños sean respetados y cumplidos de manera efectiva.

Las Comunicaciones: El Procedimiento de comunicaciones es un mecanismo del tercer protocolo de la CDN que permite a los niños y niñas presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño de la ONU por violaciones de la Convención. Para hacerlo, deben haber agotado previamente la vía judicial a nivel nacional o si esta es demasiado lenta o ineficaz. Si la víctima no puede presentar la denuncia, alguien más puede hacerlo en su nombre. Si el Comité verifica la denuncia, puede exigir al Estado que compense a la víctima por los daños sufridos, aunque esta exigencia no es obligatoria. Sin embargo, la publicación de la denuncia suele tener un impacto importante, ya que ningún Estado quiere ser criticado públicamente como violador de derechos humanos.

Figura 6.
Cuadro general de los rasgos principales de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus instrumentos²²



Los Principios Generales de la Convención de los Derechos del Niño

1. **El Interés superior de niñas, niños y adolescentes:** Siempre se debe garantizar el bienestar, la protección y el desarrollo integral de cada NNYA, teniendo en cuenta sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas. Esto significa asegurar que todas las decisiones que les afectan, ya sean de carácter legislativo, administrativo o judicial, se tomen teniendo en cuenta su mejor interés y considerando su opinión en función de su edad y madurez. El ejercicio de los derechos del niño es progresivo en virtud de la evolución de sus facultades. A los padres o demás responsables les corresponde impartir orientación y dirección apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocido
2. **Participación, el derecho a ser oído:** es uno de las cuatro pilares de la Convención sobre los Derechos del Niño, por esta razón se debe permitir y fomentar la participación activa y significativa de los NNA, respetando su capacidad para expresar sus opiniones, intereses y preocupaciones de manera libre y segura, independientemente de su edad, género, origen étnico, condición social o cualquier otra característica. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a ser oído, es fundamental crear espacios seguros y accesibles para que los NNA

22 El enfoque de. Derechos de la Niñez, en el trabajo de Kindernothilfe.

puedan expresarse, proporcionarles información adecuada sobre los temas que les conciernen y asegurar que sus opiniones sean tomadas en cuenta en la toma de decisiones que afecten sus vidas. La participación infantil no solo fortalece la autonomía y confianza de los NNA, sino que también contribuye a una sociedad más inclusiva, democrática y respetuosa de los derechos humanos.

3. **Supervivencia y Desarrollo:** En conjunto, el principio de supervivencia y desarrollo busca garantizar que todos los niños y niñas tengan la oportunidad de crecer y prosperar en un ambiente seguro y propicio para su desarrollo integral, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial y contribuir positivamente a la sociedad en la que viven. Este principio subraya la importancia de proteger y promover los derechos de la infancia, reconociendo su dignidad y valor como seres humanos desde su nacimiento hasta la edad adulta.
4. **No Discriminación:** Este principio asegura que todos los niños y niñas, sin excepción, gocen de los derechos y protecciones consagrados en la Convención, sin importar su raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, nacimiento u otra condición. En otras palabras, prohíbe cualquier forma de discriminación hacia los niños y garantiza la igualdad de trato y oportunidades para todos, sin distinción alguna. Al protegerlos contra cualquier forma de discriminación, la Convención promueve el respeto a la dignidad y los derechos de cada niño, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos de todos sus miembros, independientemente de su edad o condición.

Figura 7. Principios Generales de la Convención de los derechos del Niño



Las Fases del delito de Trata conforme el Protocolo de Palermo cuando las víctimas son NNA

El protocolo de Palermo distingue los elementos que integran la definición cuando los NNA, son víctimas de Trata, de aquellos que integran la definición cuando las víctimas son personas mayores de edad.

Tabla 1. Las Fases de la trata conforme el Protocolo de Palermo cuando las víctimas son NNYA

Elementos del delito de trata en NNYA
La acción La captación, el transporte, el traslado, la acogida de personas, la recepción de personas, el reclutamiento
El propósito Incluirá como mínimo: la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos

Reconocimiento de un NNA víctima de trata y atención humanitaria inmediata²³

Reconocimiento de un niño, niña o adolescente víctima de trata

Cuando en un país se reconozca un niño, niña o adolescente víctima de trata de personas o se tenga sospechas al respecto, ya sea por una denuncia de otro país, de una persona física o jurídica, de una de una solicitud directa de ayuda por parte de la víctima, por haber sido encontrada en un operativo policial o por cualquier otro medio, se procederá a brindarle atención humanitaria inmediata, por parte del país o de una autoridad competente, incluyendo actores de la sociedad civil con experiencia relevante.

²³ Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de NNA víctimas de trata de personas de la conferencia regional sobre migración el documento fue aprobado en Nueva Orleans, Estados Unidos de América. durante la decimosegunda conferencia regional de migración. Conferencia Regional sobre Migración (CRM) abril de 2007.

Elementos de la atención humanitaria.

Cada país podrá, de acuerdo con su legislación nacional, brindar atención humanitaria que podría incluir lo siguiente:

- Trasladar a la víctima a un lugar seguro y apropiado.
- Hacerle saber a la víctima que está segura, darle a conocer sus derechos humanos y que la intención es ayudarla y protegerla.
- Tratarla con respeto y tomar en cuenta su opinión, cuando sea posible.
- Las entrevistas a la víctima deben ser sensibles al género y a la edad y llevarse a cabo por las autoridades pertinentes calificadas para ello y en concordancia con la legislación nacional y los procedimientos en vigencia.
- Satisfacer las necesidades básicas de emergencia, teniendo en cuenta además, las necesidades específicas de género y edad, procurando la atención médica y/o psicológica

Referencia a la institución pública pertinente.

La institución que realizó el primer contacto con la víctima y que brinda la atención humanitaria, deberá comunicarse inmediatamente con la institución pertinente, la cual formalmente asumirá su protección y responsabilidad legal.

Grupos Familiares

Si las víctimas constituyen un grupo familiar, la institución apropiada deberá proveerle protección y realizará esfuerzos para asegurar que la familia no sea separada, excepto en los casos que tal separación sea necesaria en virtud del interés superior del NNA.

Denuncia inmediata.

Toda institución que reconozca a un NNA víctima de trata, debería denunciar inmediatamente ante las autoridades respectivas, para que la víctima sea rescatada, reciba protección y asistencia humanitaria inmediata y se pueda iniciar las acciones diseñadas en estos lineamientos, de acuerdo con la ley nacional.

Protección especial para la repatriación del NNA conforme a su interés superior

Mientras se decide si el mejor interés de la víctima es ser repatriada a su país de nacionalidad o de residencia, la institución pertinente deberá prestarle protección especial, de conformidad con su legislación interna, que debería incluir lo siguiente:

- **Alojamiento seguro, adecuado y especializado.** Cuando se brinde abrigo temporal a las víctimas de trata en una institución, se procurará que esté sea el adecuado para su seguridad y el respeto de sus derechos humanos.
- **Alimentación balanceada y adecuada a la etapa cronológica de la víctima,** en la medida de lo posible.
- **Acceso inmediato y apropiado a asistencia médica y psicológica, así como a educación y oportunidades de recreación,** en la medida de lo posible y de conformidad con la legislación interna.

- **Protección de la identidad de la víctima.** La información personal de la víctima solo podrá compartirse, cuando sea necesario, con el personal directamente
- involucrado en la protección especial y en la asistencia de la víctima, o cuando sea requerida por las autoridades competentes para la investigación del delito. Lo anterior estará sujeto a la legislación nacional sobre privacidad de la información.
- **Respeto al derecho de los NNA a expresar su opinión, a que esta sea tomada en cuenta y a ser debidamente informados sobre el estado de los procedimientos legales, con un lenguaje que les sea comprensible,** de acuerdo con su edad y su grado de madurez.

Registro estadístico.

De acuerdo con la legislación nacional, la institución pertinente deberá llevar un control estadístico de los casos de trata de NNA, desagregándolos de tal forma que permita realizar un diagnóstico, para una mejor comprensión del problema. Asegurándose que la identidad de las víctimas sea debidamente protegida.

Comunicación entre autoridades pertinentes

Contacto con representación diplomática o consular.

De conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y a través del conducto diplomático o consular correspondiente, la institución pertinente debería comunicar al país de nacionalidad o residencia de la víctima la ubicación de la misma y las medidas de protección especial, si ello no compromete su seguridad o es de alguna manera contraria a su interés superior. El representante diplomático o consular deberá iniciar el proceso de identificación y documentación de la víctima sin demora indebida o injustificada; brindará protección consular y asistirá en la posible repatriación. Esté se coordinará con las autoridades nacionales del país del cual es nacional o en el que tiene residencia la víctima.

Contacto entre instituciones pertinentes.

La institución pertinente que está brindando protección a la víctima, sin detrimento de la comunicación y coordinación con la representación diplomática o consular, podrá tomar contacto con la institución pertinente del país del cual ella es nacional o residente. En caso de haber más de una institución pertinente, los países definirán cuál de ellas será la encargada del contacto y la comunicación con la institución del otro país.

En la medida de sus posibilidades, los países miembros deberían elaborar y compartir una lista de instituciones y de organizaciones involucradas en la protección de los NNA que también cuentan con experiencia sobre la materia.

Valoración del destino de la víctima a repatriar.

De acuerdo con la legislación nacional, el país que está brindando la protección a la víctima tomará en cuenta la presentación de informes relacionados con la situación familiar por parte de la institución pertinente del país del cual la víctima es nacional o residente y las medidas de protección establecidas a nivel nacional, al tomar la decisión de repatriar a la víctima.

Decisión de repatriar a la víctima.

Considerando la situación familiar de la víctima y las medidas de protección y reinserción que llevará a cabo la institución pertinente del país del cual es nacional o donde tiene su residencia, cuando de las mismas se desprenda que la repatriación responde a su interés superior, el país que la protege adoptará la decisión correspondiente.

Decisión de no repatriar a la víctima.

En los casos en que el país que protege tenga motivos razonables para concluir que la repatriación conlleva un serio riesgo para la víctima o su familia, podría ofrecer alternativas jurídicas y/o humanitarias temporales o permanentes a la repatriación, incluyendo la posibilidad, cuando sea aplicable, de asegurar el acceso al procedimiento de determinación de la condición de refugiado, de conformidad con lo establecido en la legislación nacional de cada país.

Traslado de la víctima.

- Definición de los aspectos logísticos de la repatriación. Las instituciones y autoridades pertinentes, tanto del país que protege como del país de nacionalidad o residencia de la víctima, deberían coordinar los detalles logísticos para la realización del traslado.
- Comunicación. Debe mantenerse informada siempre a la víctima y a su representación consular y/o diplomática si se hubiera determinado que no compromete su seguridad ni sea contrario a su interés superior, de las acciones emprendidas durante todo el tiempo que dure el proceso. Se le comunicará de manera comprensible la fecha de su repatriación a su país de nacionalidad o residencia y las condiciones de la misma.
- Finalización de las medidas de protección. Una vez que la decisión de repatriar a la víctima ha sido tomada, las instituciones pertinentes procuraran que la autoridad competente deje sin efecto la medida cautelar de impedimento de salida, si está hubiere sido dictada. Una vez que la víctima ha sido retornada se levantarán las otras medidas de protección, si las hubiere.
- Remisión de información relevante. De acuerdo con la legislación nacional, el país que ha protegido debe considerar poner a disposición de la institución pertinente del país que recibe a la víctima, información relevante del caso, con el objeto de promover su recuperación física, psicológica y su reinserción, entre otros. La información será remitida con fines exclusivos de seguimiento y debería conservar su carácter confidencial.

Proceso penal

Medidas procesales.

De ser posible y de acuerdo con la legislación nacional, se procurará definir medidas procesales conducentes a evitar la revictimización. En ese sentido, deberían considerarse medidas para que solo personas capacitadas en el manejo de NNA puedan tomar declaración a las víctimas de trata.

Cooperación sobre asistencia en materia penal.

Los países procuraran, cuando sea apropiado, poner en práctica convenios sobre asistencia jurídica en materia penal, a fin de que el curso del proceso penal no dependa de la presencia física de la víctima, en el lugar donde se discute la causa.

Cooperación entre instituciones homologas.

La institución pertinente del país del cual es nacional o residente la víctima, podrá recurrir a mecanismos de cooperación bilateral con el país que la protege, para dar seguimiento a los casos.

Repatriación de los NNN

Se deben llevar a cabo tres evaluaciones en las primeras 48Hs. para determinar si el NNA puede ser repatriado:

1. No ha sido víctima de una forma severa de trata de personas y no existe riesgo de ser víctima de trata si regresa a su país o tercer país
2. El NNA no tiene temor fundado de regresar a su país, o desplazarse a un tercer país ni de persecución
3. El NNA es capaz de tomar la decisión independiente de retirar su aplicación de admisión a (país en el que se encuentre)



En el norte de Guyana, cerca de Venezuela, Anabisi, una pequeña localidad alberga comunidades indígenas que reciben flujos de migrantes venezolanos en busca de mejores condiciones de vida. Foto: © OIM / Gema CORTES.

El tráfico ilícito de Migrantes

La Prostitución y El Trabajo Sexual
La Explotación Laboral y El trabajo Forzoso

Tráfico ilícito de migrantes

1. ¿Qué es el tráfico ilícito de migrantes?

En la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su artículo 3 define al Tráfico Ilícito de Migrantes como:

La facilitación, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio material, de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual la persona no es nacional o reincidente permanente

2. Definiciones de los términos del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes²⁴

- a) Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacionalo residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;
- b) Por “entrada ilegal” se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor;

24 Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra Mar y Aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de las Naciones Unidas. Art.3 Defunciones.

- c) Por “documento de identidad o de viaje falso” se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad:
- i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o
 - ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o
 - iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo;
- d) Por “buque” se entenderá cualquier tipo de embarcación, con inclusión de las embarcaciones sin desplazamiento y los hidroaviones, que se utilice o pueda utilizarse como medio de transporte sobre el agua, excluidos los buques de guerra, los buques auxiliares de la armada u otros buques que sean propiedad de un Estado o explotados por éste y que en ese momento se empleen únicamente en servicios oficiales no comerciales.

3. Elementos del tráfico ilícito de migrantes

Tabla 2. Las etapas identificadas dentro de este delito.

Primer contacto	Se refiere al primer contacto entre la persona migrante y el traficante. Es más frecuente que la persona migrante busque al traficante para que lo lleve a un país determinado. No obstante, recientemente, las personas que trafican promocionan la migración irregular en pueblos, comunidades y ciudades y en las redes sociales.
Acuerdo	El traficante y las personas migrante llegan a un convenio sobre destino y precio. Definen el trayecto y el costo. En esta etapa, se acuerda la cantidad de intentos de ingreso (o tránsito) al país, los lugares de contacto y de pago. Algunas personas migrantes no cuentan con el dinero suficiente y convienen en vender o hipotecar su propiedad, vehículos o realizar diferentes trabajos durante el trayecto para cubrir el costo. Aquí aparece con frecuencia el usurero que presta dinero con altos intereses -factor que compromete aún más la situación financiera de la persona migrante. También sucede que los familiares de la persona migrante realicen actividades para quien trafica o un tercero como parte de pago
Origen	Es el lugar de salida u origen del viaje. No se refiere precisamente al lugar de residencia de la persona migrante. Parte del acuerdo puede incluir que la persona migrante viaje por su cuenta hasta un país determinado e iniciar el trayecto bajo la guía de la red de tráfico. Es posible que, en el mismo lugar de origen, el traficante proponga una renegociación por el cambio de alguna circunstancia que generó complicaciones adicionales en la ruta. Esta es una de las formas de iniciar con la coacción y el engaño para obtener mayores beneficios

Viaje	Es la etapa del tráfico ilícito de migrantes donde se produce un mayor riesgo para el migrante irregular: La persona puede ser sometida a diversas formas de violencia durante el trayecto. Esto incluye que pueda ser víctima de tratos humillantes y discriminatorios, objeto de todas las formas de violencia física o sexual, coacción, amenaza, fraude entre otros.
	Puede convertirse en víctima de robo, secuestro, extorsión, amenaza, etc.
	Puede ser abandonado/a su suerte
	El traficante puede pedir más dinero en cualquier segmento de la ruta alegando dificultades no esperadas en el trayecto.
	Puede ser detectado por autoridades migratorias o de policía.
	Puede ser interceptado por una red de narcotráfico que pide su peaje para dejarlos continuar. Si no pueden pagar, pueden secuestrar a varias o todas las personas migrantes.
	Puede convertirse en víctima de diversas formas de explotación, entre ellas: trata de personas, tráfico ilícito de órganos, reclutamiento forzado para la comisión de delitos.
Destino final	En el lugar de destino se presentan dos escenarios. En el primero, el traficante logra introducir la persona sin ser detectada y/o son detectadas por autoridades migratorias; el segundo, de práctica más reciente, los traficantes ofrecen dentro de sus “paquetes” de servicios identidades fabricadas para que la persona permanezca en el lugar de destino y pueda trabajar. Esto no disminuye el riesgo de ser localizadas por la policía y acusados por el uso de documentos falsificados. En esta etapa se produce el pago final

4. Delimitar conceptos:

- Establecer diferencias entre la trata y el tráfico de migrantes
- Establecer diferencias entre la trata y la explotación laboral
- Establecer diferencias entre la trata, el trabajo sexual y la prostitución

4.1. Diferencias entre la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes

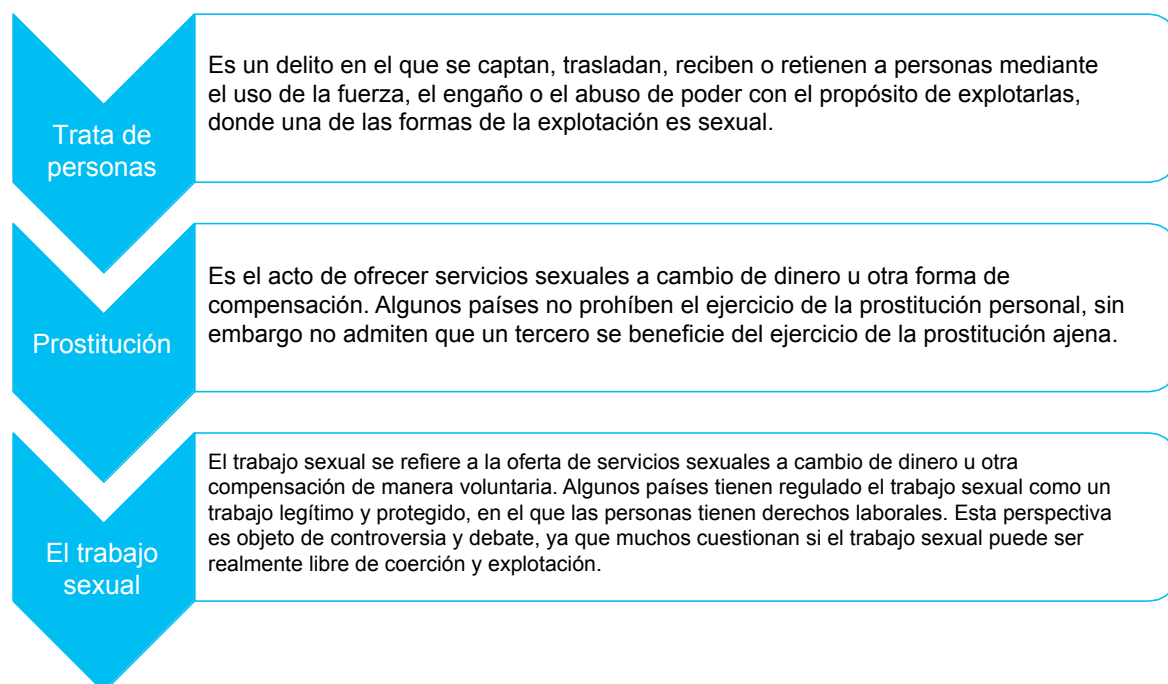
El tráfico de migrantes se refiere únicamente al movimiento ilegal de personas a través de las fronteras internacionales a diferencia de la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes no requiere un propósito de explotación o los elementos de fuerza engaño o fraude.

Tabla. 3. Diferencias entre la trata y el tráfico ilícito de migrantes

Tráfico Ilícito de migrantes	Trata de personas
Es fundamentalmente un delito contra el estado	Es fundamentalmente un delito contra la persona que atenta contra su dignidad y sus derechos
Implica siempre un cruce de fronteras	Puede darse dentro o fuera del país, es cruce de fronteras no es necesario
El cruce de fronteras utiliza medios irregulares	El cruce de fronteras puede realizarse de manera regular desde el punto de vista migratorio
Se pueden utilizar documentos falsos o robo de identidad	Los documentos pueden ser falsos, verdaderos. En algunos casos las redes de trata pueden retener los documentos de las víctimas
La relación entre el traficante y la persona migrante termina una vez llegado al destino final	Hay mecanismos de sometimiento
La fuente principal de ingresos para los traficantes es el precio que deben pagar las personas migrantes para el traslado	La fuente principal de ingresos para las redes de trata y el motivo que impulsa este delito es el dinero obtenido mediante la explotación de las víctimas

4.2 Diferencias entre la Trata, la Prostitución y el Trabajo Sexual

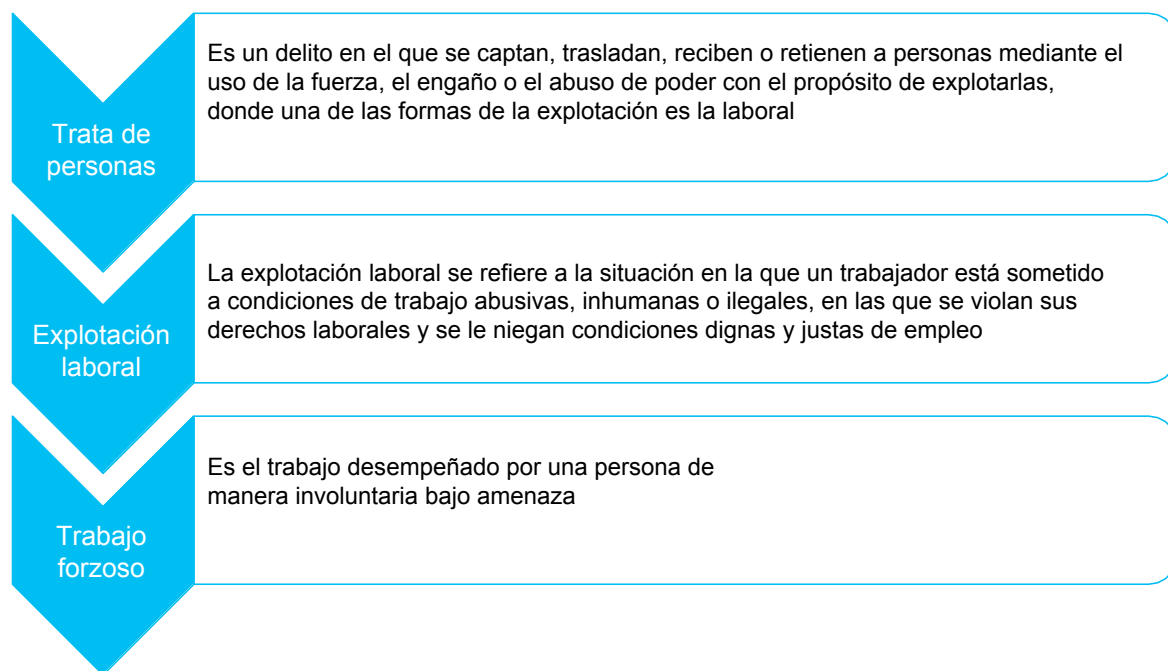
Es importante destacar que la trata de personas es un delito que implica la explotación de personas, mientras que la prostitución y el trabajo sexual son actividades relacionadas con la oferta de servicios sexuales. La discusión sobre la legalidad, regulación y protección de las personas involucradas en el trabajo sexual es un tema complejo y que puede variar conforme los diferentes contextos legales y culturales.

Figura 8. Diferencia entre Trata de Personas, Prostitución y Trabajo Sexual

4.3. Diferencias entre la Trata, y Explotación Laboral

La trata de personas se refiere a un delito que implica la explotación de personas con muchas diversas, incluida la explotación laboral. La explotación laboral, por su parte, se concentra específicamente en la explotación injusta de las condiciones de trabajo de una persona, sin implicar el traslado de las víctimas. Ambos conceptos son importantes de abordar desde una perspectiva de protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas involucradas.

Figura 9. Diferencia entre Trata de Personas y Explotación Laboral



El Rol de la Protección Consular

1. El Rol del Personal de la Protección Consular

La protección consular es el conjunto de acciones y servicios proporcionados por las representaciones consulares de un país en el extranjero para salvaguardar y defender los derechos e intereses de sus ciudadanos que se encuentran fuera de su país de origen. Esto implica brindar asistencia en casos de emergencia, proporcionar información y orientación, facilitar trámites consulares, y ofrecer apoyo en situaciones de crisis, entre otras funciones, con el objetivo de velar por el bienestar y seguridad de los nacionales en el exterior.

El personal consular, en conjunto con las autoridades locales y la sociedad civil, son piezas claves para lograr que una VDT pueda reconstruir su proyecto de vida y convertirse en sobreviviente.

Es importante destacar el papel fundamental del personal consular, que tiene la responsabilidad de informar a la población sobre sus derechos y conectarlas con las organizaciones adecuadas para promover el ejercicio de estos derechos.

2. Instrumentos normativos relevantes que respaldan la importancia de la acción consular

Las representaciones consulares y/o diplomáticas en su calidad de representante de su Estado, tienen la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos de las y los connacionales.

En materia de trata de personas los funcionarios consulares y/o diplomáticos deberán actuar en el marco de su competencia en los siguientes escenarios:

- Protección y asistencia connacionales de víctimas de trata de personas para la salvaguarda de sus derechos humanos en el exterior;
- Prevención a través de acciones divulgativas e información oportuna y actualizada con nacionales en el País donde opera la representación consular y/o diplomática sobre los riesgos asociados al delito trata de personas;
- Colaboración para la asistencia judicial internacional;

Los artículos 6 y 8 del protocolo de Palermo, así como los artículos 5 y 38 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, dan cuenta de la importancia que tiene el rol consular que la atención.

Tabla 4. Artículos 6 y 8 del Protocolo de Palermo

Protocolo de Palermo	
Art. 6 Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas	1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.
	2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
	3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídico, en un idioma que las en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender. c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.
	4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.
	5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.
	6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

Protocolo de Palermo	
Art. 8 Repatriación de las Víctimas de la Trata de Personas	1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que esta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.
	2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.
	3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.
	4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.
	5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.
	6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rija, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la trata de persona

Tabla 5. Artículos 5 y 36 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

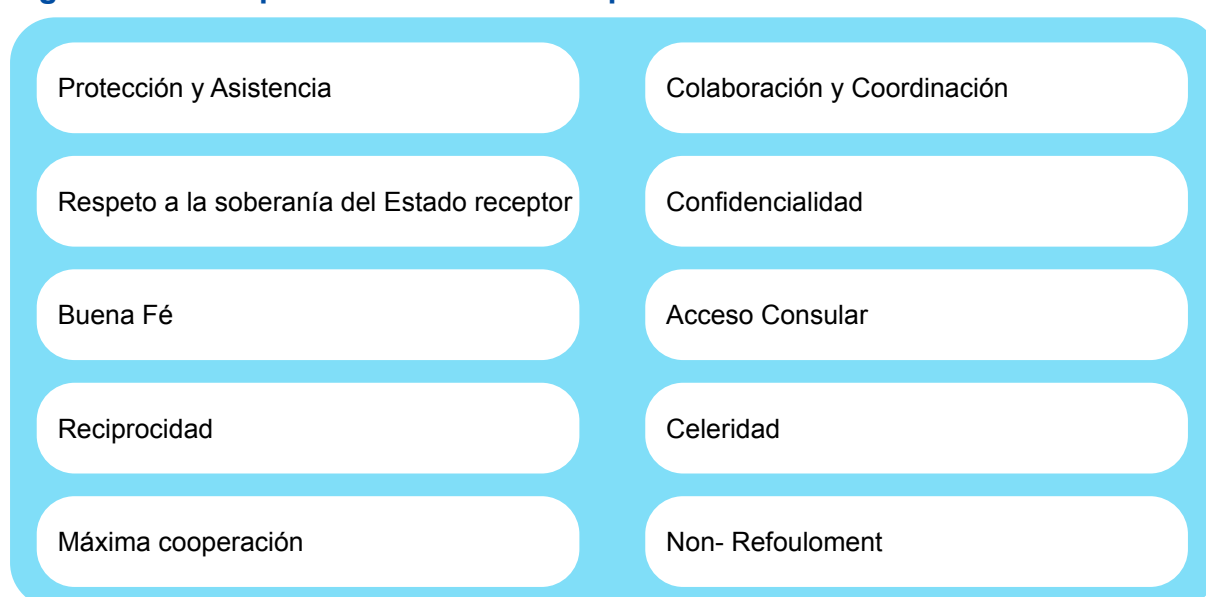
La función consular consiste en:	
Art. 5 Funciones Consulares	Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas físicas o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
	Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor y promover de otro modo relaciones amistosas entre ellos conforme a las disposiciones de la presente Convención.
	Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, e informar sobre ello al Gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas.
	Expedir pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, así como visados o documentos apropiados a las personas que deseen viajar al Estado que envía.
	Prestar ayuda y asistencia a los nacionales, sean personas físicas o jurídicas, del Estado que envía.
	Actuar en calidad de notario y de oficial del registro civil y en funciones similares, así como ejercer otras funciones de carácter administrativo, siempre que no se opongan a las leyes y reglamentos del Estado receptor.
	Salvaguardar los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas físicas o jurídicas, en casos de sucesión mortis causa en el territorio del Estado receptor, conforme a las leyes y reglamentos del Estado receptor.
	Salvaguardar, dentro de los límites fijados por las leyes y reglamentos del Estado receptor, los intereses de los menores y de las demás personas carentes de capacidad plena que sean nacionales del Estado que envía, particularmente cuando sea necesaria la apertura de un procedimiento de protección de tutela o de curatela respecto de tales personas.
	Representar o hacer arreglos adecuados para la representación de los nacionales del Estado que envía ante los tribunales y demás autoridades del Estado receptor, para la obtención, conforme a las leyes y reglamentos del Estado receptor, de medidas provisionales para la preservación de los derechos e intereses de tales nacionales, cuando, por ausencia u otra causa, no puedan defender oportunamente sus derechos e intereses.
	Transmitir documentos judiciales y extrajudiciales o ejecutar comisiones rogatorias conforme a los acuerdos internacionales vigentes o, en su ausencia, de cualquier otro modo compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor.
	Ejercer los derechos de supervisión e inspección sobre los buques de matrícula del Estado que envía, así como sobre sus tripulaciones.
	Prestar ayuda a los buques mencionados en el inciso 11 y a sus tripulaciones, recibir declaraciones sobre el viaje de los mismos y examinar y sellar sus documentos de a bordo, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, investigar cualquier incidente que haya ocurrido a bordo del buque y resolver los conflictos entre el capitán, los oficiales y los marineros.
	Prestar ayuda a los buques de matrícula del Estado que envía, tomar las medidas apropiadas para facilitar la entrada, estadía y salida de esos buques en los puertos, y para auxiliar a las naves en caso de necesidad o emergencia.
	Prestar ayuda a las aeronaves de matrícula del Estado que envía, y a sus tripulaciones, y prestarles auxilio en caso de accidentes.
	Ejercer cualesquiera otras funciones encomendadas a un puesto consular por el Estado que envía, que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que el Estado receptor no haga objeción o que se mencionen en los acuerdos internacionales vigentes entre el Estado que envía y el Estado receptor.

Artículo 36 - Comunicación con los Nacionales del Estado que Envía	Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía: a) Las autoridades competentes del Estado receptor informarán sin demora a la oficina consular competente del Estado que envía cuando, dentro de su distrito consular, un nacional de ese Estado sea arrestado, encarcelado o puesto en prisión preventiva o en cualquier otra forma de detención. Toda comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, encarcelada o detenida también será remitida por dichas autoridades sin demora. Las autoridades informarán inmediatamente a la persona interesada sobre sus derechos bajo este subpárrafo; b) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar a un nacional del Estado que envía que se encuentre arrestado, encarcelado o en prisión preventiva o en cualquier otra forma de detención, a conversar y comunicarse con él y a organizar su representación legal. También tendrán derecho a visitar a cualquier nacional del Estado que envía que esté en prisión en su distrito, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de tomar medidas en nombre de un nacional que esté bajo custodia si ese nacional manifiesta su oposición a ello; c) El derecho antes mencionado será ejercido de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado receptor, sujetándose, no obstante, a la condición de que dichas leyes y reglamentos deben permitir que se lleven a cabo todos los fines para los que se conceden los derechos mencionados en el presente artículo.
	En la medida en que las leyes y reglamentos del Estado receptor lo permitan, los funcionarios consulares tendrán derecho a prestar ayuda a los nacionales del Estado que envía, así como a los ciudadanos y a las personas que los representen, en relación con la herencia de sus bienes en el Estado receptor.

3. Principios que deben regir una colaboración consular

Estos principios tienen como objetivo asegurar que la colaboración consular sea efectiva, respetuosa y en línea con los derechos y necesidades de los ciudadanos en territorio extranjero. Algunos de los principios que deben regir la colaboración consular incluyen:

Figura 10. Principios rectores en la cooperación consular



- **Protección y asistencia²⁵:** La colaboración consular tiene como objetivo principal proteger y asistir a los ciudadanos del Estado representado en el exterior, velando por su bienestar, seguridad y derechos.
- **Respeto a la soberanía del Estado receptor²⁶:** Si bien el consulado tiene la misión de asistir a sus ciudadanos, debe respetar las leyes y exigir del Estado en el que se encuentra, sin interferir en sus asuntos internos
- **Buena Fe²⁷:** Este principio es la piedra angular del derecho internacional, ya que establece que todos los Estados, como sujetos de derecho internacional, tienen la responsabilidad primordial de cumplir plenamente y de manera honesta con sus obligaciones internacionales. Este principio adquiere especial relevancia en el contexto del cumplimiento de las obligaciones derivadas de un Tratado.
- **Reciprocidad:** Conforme lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961²⁸ en su artículo 47²⁹ y en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada en su artículo 18³⁰, primer párrafo los estados deben otorgar un trato similar al que recibe del otro estado en contextos de Cooperación Internacional
- **Máxima Cooperación:** Este principio obliga a los Estados a honrar sus compromisos internacionales y superar cualquier obstáculo que pueda surgir para poder brindar la ayuda solicitada por el otro Estado.
- **Colaboración y coordinación:** Los consulados deben trabajar de manera coordinada y colaborativa con las autoridades del Estado receptor y con otras representaciones consulares para brindar una respuesta integral y efectiva a las necesidades de los ciudadanos.
- **Confidencialidad:** Conforme este principio los estados deben garantizar que la información proporcionada por un Estado a otro, sobre la víctima de trata respete siempre su privacidad y seguridad y que la misma sea utilizada, a efectos de garantizar su protección y asistencia.
- **Acceso consular³¹:** Los ciudadanos tienen derecho a acceder al consulado de su Estado en el exterior en caso de necesitar asistencia, y el consulado debe facilitar y garantizar este acceso.
- **Celeridad:** La colaboración jurídica internacional, para poder ser eficiente requiere que las autoridades competentes y las personas involucrada, dentro de los marcos legales establecidos actúen con prontitud.
- **Non-refoulement:** La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951³² y su Protocolo de 1967, prohíben la devolución o expulsión de personas refugiadas, a menos que se justifique por razones fundadas, como ser consideradas un peligro para la seguridad nacional, tener una condena por un delito grave o representar una amenaza para la comunidad del país.

25 Art.5 Funciones Consulares. Convención de Viena sobre relaciones consulares, 24 de abril de 1963. Disponible en: <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>

26 El orden Internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional.

27 El fundamento del Derecho Diplomático y Consular deriva de los Principios de No Contradicción y Buena Fe propios de todo sistema jurídico y evidentes en la rama del Derecho Internacional. ¿para qué asumir compromisos sin que nadie les obligue a ello, si es que no los piensan cumplir? El Derecho Diplomático y Consular después de promediar el Siglo XX. Heber Arbué-Vignali. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXVII_curso_derecho_internacional_2000_Heber_Arbuet-Vignali.pdf Disponible en: <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm>

28 Disponible en : Convención De Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 Disponible en: <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm>

29 Artículo 47. Convención De Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 Disponible en: <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm>

30 Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCbook-s.pdf>

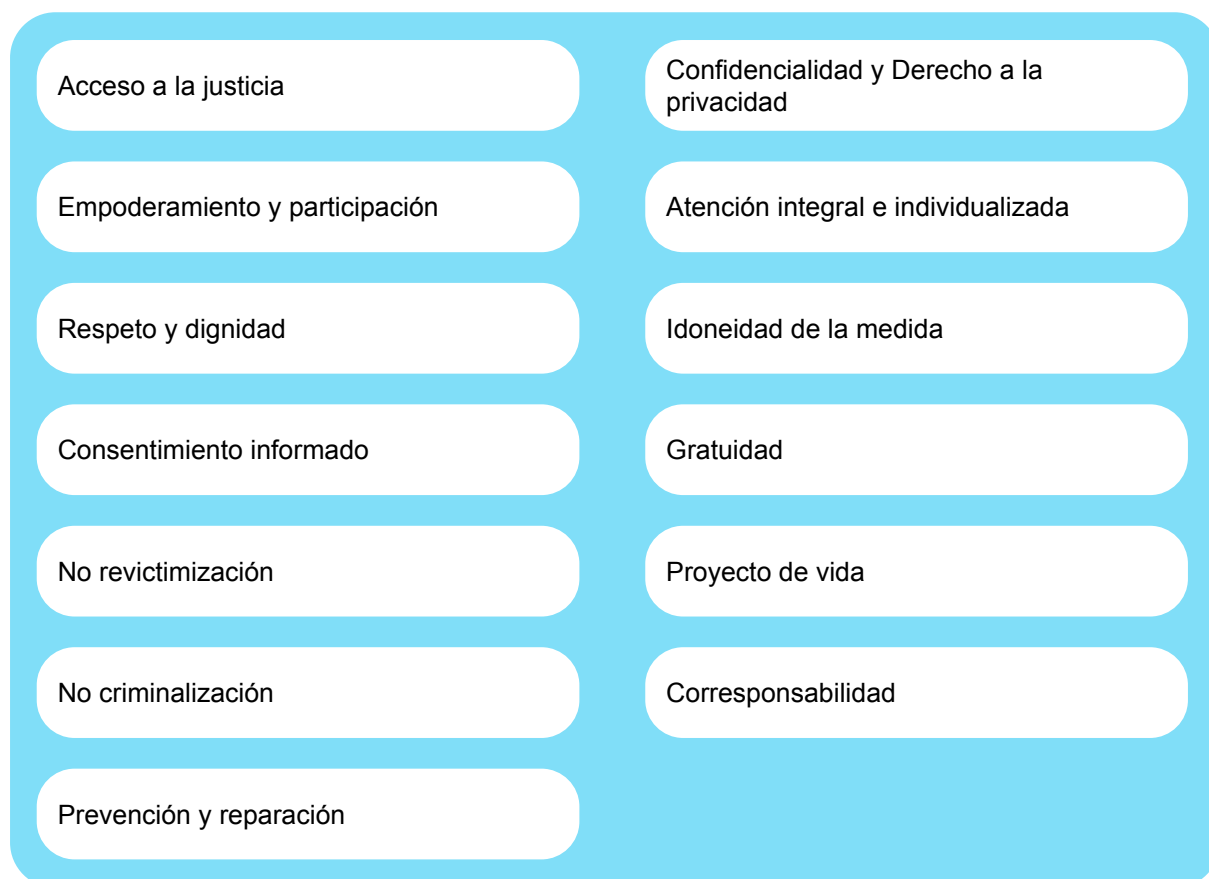
31 Artículo 36 Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares, 24 De Abril De 1963 Disponible en www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm

32 Artículo 33.párrafo 2., la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

4. Principios que deben regir la atención consular a las Víctimas

Los principios que deben regir la atención consular a víctimas de trata de personas, son un conjunto de normas, valores y directrices que guían la manera en que las instituciones y profesionales abordan y brindan asistencia a las personas que han sido víctimas del delito de trata de personas que han sufrido violencia, abusos u otras situaciones traumáticas. Estos principios tienen como fin el asegurar una atención integral, sensible y respetuosa hacia las víctimas, buscando proteger sus derechos, bienestar y dignidad en todo el proceso de atención y recuperación.

Figura 11. Principios que deben regir la atención de las víctimas



- **Acceso a la justicia**³³: Garantizar que las víctimas tendrán acceso efectivo a la justicia proveyendo servicios de apoyo y protección, independientemente de su condición social, económica, cultural o de género. Los estados deben garantizar un efectivo e igualitario acceso a la justicia de las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad agravada³⁴
- **Empoderamiento y participación**: Empoderar a las víctimas, permitiéndoles participar activamente en el proceso judicial y de toma de decisiones, para que se sientan escuchadas y respetadas.
- **Respeto y dignidad**: Reconocer y respetar la dignidad de las víctimas, evitando cualquier forma de revictimización o trato discriminatorio

³³ De acuerdo con las obligaciones generales de respeto y garantías derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos los Estados deben garantizar el acceso a la justicia. Artículos 1.1, 2, 8 y 9 de la CAD. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

³⁴ Corte IDH. Caso Vélez Loor vs Panamá, sentencia 23 de noviembre 2010, párrafo 254.

- **Consentimiento informado:** Las opiniones y las necesidades específicas de las personas víctimas deben ser tomadas en consideración cuando se tome cualquier tipo de decisión que concierna a sus intereses. Las personas víctimas tienen derecho a recibir plena información sobre sus derechos y facultades. La persona víctima tendrá acceso a información de las disposiciones, opiniones y resoluciones finales que se adopten que afecten sus intereses directa o indirectamente, siempre y cuando la revelación de la información no perjudique la confidencialidad de los datos de terceras personas.
- **No revictimización o victimización secundaria:** Los funcionarios y empleados de instituciones, tanto públicas como privadas, deben evitar toda acción u omisión en los procesos de asistencia y protección, que lesione el estado físico, mental o psíquico de la víctimas, incluyendo la exposición ante los medios de comunicación actuando en todo momento en estricto apego y respeto a los derechos fundamentales de la persona humana. La Atención a la víctimas no deberá estar sujeta o condicionada a su colaboración con la investigación del delito o la desarticulación de organizaciones criminales nacionales o transnacionales.
- **No criminalización:** Se debe evitar criminalizar a las víctimas, reconociendo que son personas que han sufrido daño y que necesitan protección y apoyo, que no deben ser penalizadas por los hechos delictivos que hayan cometido como consecuencia de su explotación.
- **Prevención y reparación:** Busca prevenir la victimización y brindar medidas de reparación adecuadas para restaurar el daño causado a las víctimas.
- **Confidencialidad y Derecho a la privacidad:** Toda la información administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de atención a las personas víctimas del delito, sus dependientes y personas relacionadas con ella será de carácter confidencial por lo que su utilización debe estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación, un proceso administrativo o del proceso penal respectivo.
- **Atención integral e individualizada:** Se debe proporcionar una atención integral a las víctimas, que aborde sus necesidades físicas, psicológicas y sociales, con el fin de ayudar en su recuperación y bienestar. En todas las decisiones que adopten las autoridades nacionales concernientes a la atención a las víctimas deben privilegiar sus derechos y su Protección.
- **Principio de idoneidad de la medida:** Las medidas de asistencia deberán aplicarse de acuerdo con el caso en particular y las necesidades especiales de las personas que han sido víctimas de un delito y siempre en su beneficio.
- **Principio de gratuidad³⁵:** Las solicitudes y actuaciones relativas a los servicios de atención deben ser gratuitas.
- **Proyecto de vida:** De acuerdo con la legislación de cada país, a las personas víctimas se les debe brindar medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, a fin de erradicar o minimizar las causas de su victimización, promover su reparación y el desarrollo de su plan de vida.
- **Principio de corresponsabilidad:** Se refiere a la responsabilidad compartida que debe existir entre distintos actores, como el Estado, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad, para abordar los desafíos sociales y promover el bienestar colectivo. Es el reconocimiento de que todos los miembros de la sociedad tienen un rol en la protección y promoción de los derechos humanos y en la construcción de una sociedad justa e igualitaria.

35 Caso Airey vs Irlanda, ante el TDH, 1979. El Tribunal declaró que ante la imposibilidad para la demandante de encontrar un abogado de oficio que le asistiese en el procedimiento de separación judicial por no poder soportar las costas existe una obligación para el Gobierno de proporcionar un derecho a sexo afectivo a la jurisdicción incluida la civil

5. Preparativos para la prestación de la asistencia.

Las acciones que a continuación se enumeran deben ser adaptadas a la realidad nacional del Estado receptor donde se ejercen las funciones consulares y/o diplomáticas.

Es recomendable que él o la representante consular y/o diplomática se prepare indagando diversos aspectos que le van a permitir identificar fácilmente los recursos legales e institucionales con los que cuenta la demanda de brindar protección a una víctima de trata de personas.

Debe saber cuál es estado del delito se trata de personas y su prevalencia en el país, si es un país de origen, tránsito y/o destino, cuáles son los tipos de captación más frecuentes, cuáles son los tipos de explotación más comunes qué tan grave es el problema del crimen organizado en ese país, de qué países provienen la mayoría de las víctimas de trata identificadas en definitiva conocer información operativa respecto del delito.

Resulta pertinente también conocer el marco legal normativo que rige lo relacionado con el delito de trata de personas, esto le permite conocer dar cuáles son las obligaciones de protección y exigibilidad de derechos que amparan a las víctimas de trata nunca, información que será de suma utilidad, cuando un/a connacional sea identificada como víctima de trata, para poder asistirle.

Cuestiones que un representante consular y/o diplomático/a debería conocer, para poder dar una respuesta más eficiente

- ¿Cómo está tipificado el delito de trata?, ¿cuáles son las formas de explotación que contempla?, ¿cómo funciona el consentimiento de la víctima de trata?, ¿cómo está reglado el período de reflexión?
- ¿Cuál es el marco normativo y qué tipo de protección y asistencia integral ofrece a las víctimas de trata?
- ¿Cuál es el mecanismo o instancia de coordinación interinstitucional que va a recibir y canalizar la atención y protección integral ilegal de las víctimas de trata?
- ¿Si el Estado cuenta con normativas que permitan a las víctimas de trata permanecer temporal o permanentemente en el país de identificación?, ¿Cuál es el marco de protección de personas refugiadas? ¿Cuál es la instancia competente a nivel nacional para la determinación de la condición de refugiado? ¿Cómo se puede canalizar a una VDT al sistema de asilo? ¿cuáles son las condiciones de protección migratoria?
- ¿Cuáles son las disposiciones normativas que protegen la privacidad e identidad de las víctimas?
- ¿Cuáles son los programas y servicios existentes y cómo se puede acceder a ellos?, ¿Cuál es el circuito de atención de necesidades básicas y urgentes?
- ¿Qué organismo realiza la valoración de peligro eminente?

6. Marcos normativos nacionales

Pará poder brindar una atención adecuada a las víctimas es relevante que el personal consular conozca el marco normativo del país donde la víctima ha sido rescatada, a fin de poder contemplar como procederá el proceso de judicialización, los mecanismos de reparación contemplados y las prestaciones de asistencia que les serán reconocidas

6.1. Los tipos de explotación en los marcos normativos de los países

Algunos tipos penales nacionales legislan formas adicionales de explotación, ya que la enumeración establecida en el protocolo de Palermo no es taxativa ni excluyente y por tanto, los países pueden incorporar otras formas de explotación, por eso es clave que los integrantes del Proceso de Quito, conozcan la legislación nacional de trata de personas.

6.2. El consentimiento y lo medios comisivos en los ordenamientos nacionales

Los debates en torno al consentimiento en el delito de trata de personas son complejos y multidimensionales, ya que involucran cuestiones legales, éticas y de derechos humanos.

Por ello el tema del consentimiento ha sido un desafío que debe abordarse con sensibilidad y consideración hacia los derechos y la seguridad de las víctimas, si bien el Protocolo de Palermo incluye la existencia de medios comisivos, algunos países los han eliminado del tipo penal, basados, en presupuestos axiológicos, que no admiten legalizar la explotación de una persona hacia otra persona, aun mediando el propio consentimiento. Por otro lado, también han tomado en consideración, las enormes dificultades que acarrea determinar si el consentimiento de una persona fue genuino o coaccionado, dado la situación en la que se encuentran las víctimas y como esto le brinda considerables ventajas a los perpetradores.

Por lo tanto, es fundamental contar con sistemas de protección y asistencia que tomen en cuenta estas complejidades y que se identifiquen y brinden apoyo a las víctimas, incluso cuando aparentemente puedan afirmar que han consentido su explotación, pero en realidad se encuentran en una situación de vulnerabilidad y sometimiento.

El servicio consular debe garantizar la protección de los derechos de las víctimas y en luchar contra la trata de personas, independientemente de la regulación que los países presenten respecto de este tema.

6.3. La Punibilidad de la Víctima³⁶

En 2002 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas³⁷. El principio 7 dispone lo siguiente: Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales

La causal de exculpación, que establece que la víctima no es punible por los delitos cometidos durante el tiempo en que fue explotada se regula de manera diversa en los países punto este no es un tema menor ya que los tratantes, suelen atemorizar a las víctimas con la responsabilidad

³⁶ Ver NOTA INFORMATIVA LA NO PENALIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS. Disponible en: https://icat.un.org/sites/g/files/tmzbd1461/files/v1912063_new_spanish_version.pdf

³⁷ E/2002/68/Add.1.

penal que deberán afrontar respecto de los delitos que ellos mismos les hicieron cometer, por eso es relevante que los funcionarios consulares sepan como está regulado este tema en el País en el que se encuentran destinados.

En 2002 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas³⁷. El principio 7 dispone lo siguiente: Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales

“Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales.

Por su parte la directriz 4.5 dispone que los Estados deberían considerar la posibilidad de:

“Cerciorarse de que la legislación impida que las víctimas de la trata de personas sean procesadas, detenidas o sancionadas por el carácter ilegal de su entrada al país o residencia en él o por las actividades en que participen como consecuencia directa de su situación de tales.

En resoluciones de las Naciones Unidas³⁸, en otros documentos e instrumentos regionales³⁹, en recomendaciones de organismos intergubernamentales internacionales⁴⁰ y en notas de política de organizaciones internacionales⁴¹ figuran textos similares.

6.4. El período de reflexión de la víctima

El tiempo de reflexión otorgado a una víctima de trata de personas permite garantizar su seguridad, bienestar y protección durante el proceso de identificación y asistencia. Este tiempo de reflexión es un derecho reconocido a nivel internacional y consiste en otorgar a la víctima un período de tiempo para que pueda tomar decisiones informadas sobre su situación y su participación en el proceso judicial, sin estar sujeta a presiones ni represalias.

- Al brindar un período de reflexión, se protege a la víctima de posibles represalias o amenazas por parte de los tratantes o redes criminales.
- El tiempo de reflexión puede permitir que la víctima se sienta más segura y confiada para colaborar con las autoridades y proporcionar información crucial para la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de la trata. Una víctima que se siente protegida y escuchada es más propensa a brindar testimonios precisos y completos.
- Conceder el tiempo de reflexión permite que las víctimas tomen decisiones informadas sobre su futuro, incluyendo si desean colaborar con las autoridades, si desean recibir asistencia para regresar a su país de origen, o si desean permanecer en el país de destino.
- Durante el tiempo de reflexión, las víctimas pueden recibir asistencia y servicios para su recuperación física, psicológica y social. Esto incluye atención médica, asesoramiento psicológico, asistencia legal y apoyo para su reintegración en la sociedad.

38 Véanse, por ejemplo, las resoluciones 2331 (2016) y 2388 (2017) del Consejo de Seguridad; la resolución 64/293 de la Asamblea General; y la resolución 5/2 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

39 Art. 14.7 de la Convención de la ASEAN contra la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños; art. 5 de la Ley Modelo sobre Prestación de Asistencia a las Víctimas de Trata, de la Comunidad de Estados Independientes

40 Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena los días 14 y 15 de abril de 2009 (CTOC/COP/WG.4/2009/2) Recomendación 7 de las Conclusiones y Recomendaciones de la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas (Organización de los Estados Americanos, 2006).

41 Véase, por ejemplo, Policy and legislative recommendations towards the effective implementation of the non-punishment provision with regard to victims of trafficking, OSCE, Oficina de la Representante Especial y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Personas (2013).

El tiempo de reflexión está en línea con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las víctimas de trata. Varios instrumentos internacionales, como el Protocolo de Palermo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, reconocen este derecho y lo promueven como una medida esencial para la protección de las víctimas.

6.5. Marco Normativo sobre la regulación migratoria de las víctimas

Es importante que los consulados conozcan la regulación que se ha establecido en los países respecto a la regulación del status migratorio de la víctima, para que esta pueda conocer sus opciones en caso de preferir no retornar al país de origen.

7. La trata de personas y la protección internacional de refugiados

Según reconoce el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas (ICAT por sus siglas en inglés), las personas que han sido víctimas de trata pueden necesitar la protección internacional como refugiados a consecuencia de esta experiencia⁴². Si bien no todas las víctimas de trata podrían ser reconocidas como refugiadas, hay casos donde la vida, libertad y seguridad de estas personas peligran en caso de ser devueltas a su país de origen.

Según el artículo 1(A)2 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951⁴³, las víctimas de trata o las personas que temen ser víctimas de trata podrían ser reconocidas como refugiadas si tienen un temor fundado de ser perseguidas en su país de origen. Las Directrices del ACNUR sobre protección internacional N.º 7⁴⁴ establecen cuando la definición de refugiado de la Convención de 1951 aplica a las víctimas de trata y a las personas que están en riesgo de ser víctimas de trata. A nivel de la región debe contemplarse además la definición ampliada del estatuto de refugiado de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, que insta a los Estados a que se considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Esta definición ha sido adoptada por diversos países de la región en su marco normativo nacional.

En los países de la región existen instancias competentes para la determinación de la condición de refugiado, como son las Comisiones Nacionales de Refugiados. Éstas son las instituciones encargadas de valorar y analizar los casos que solicitan asilo, y definir si cumplen o no con la definición de refugiado u otras vías de protección complementaria. Documentos de orientación técnica como en el Plan de 10 puntos en Acción⁴⁵, en particular en sus capítulos cinco y seis, hacen referencia a la importancia de establecer mecanismos donde se valoren las vulnerabilidades específicas de las víctimas de trata y procedimientos de canalización de aquellas personas con indicios de necesidades de protección internacional al sistema de determinación de la condición de refugiado.

El ICAT refiere que el acceso a los procedimientos de asilo es uno de los mayores desafíos que las víctimas de trata se enfrentan. Las víctimas de trata pueden desconocer su derecho a solicitar

42 Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas (ICAT). La trata de personas y la condición de refugiado. Disponible en: <https://www.refworld.org.es/pdfid/5b5a0ab04.pdf>

43 Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados-de-1951>

44 Directrices del ACNUR sobre protección internacional N.º 7. Disponible en: <https://www.refworld.org.es/docid/487e105b2.html>

45 Plan de 10 puntos en acción. Disponible en: <https://www.unhcr.org/what-we-do/protect-human-rights/asylum-and-migration/10-point-plan-action>

asilo y es posible que no reciban información adecuada sobre cómo pueden hacerlo.⁴⁶ Es por esto por lo que el rol que juegan las autoridades consulares es clave para orientar y referir a las personas que no puedan regresar a su país de origen al sistema nacional de asilo.

En caso de que se identifiquen víctimas de trata que puedan estar en necesidad de protección internacional, es fundamental garantizar los siguientes principios y derechos de acuerdo con el derecho internacional de refugiados:

- **No devolución:** Es un principio fundamental del derecho internacional de refugiados, que prohíbe devolver a las personas refugiadas al país de origen o tránsito donde su vida, seguridad o libertad pueda estar en peligro. Este principio está complementado con las obligaciones de no devolución codificadas en los instrumentos regionales de derecho de los refugiados y en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que prohíben la devolución sin excepciones cuando existan razones sustantivas para creer que estaría en riesgo de sufrir tortura u otro daño irreparable en el lugar al que sería transferida o devuelta.
- **No rechazo en frontera:** en línea con el principio de no devolución, se debe facilitar el acceso a territorio a la persona cuya vida, seguridad o libertad estén en peligro en el país de origen.
- **Derecho a solicitar asilo:** toda persona, y en este caso las víctimas de trata tienen derecho a solicitar la protección como refugiados en caso de que su vida, seguridad o libertad estén en peligro en su país de origen. El acceso al procedimiento de determinación de la condición de refugiado debe facilitarse y garantizarse, cuando este sea el caso.
- **No sanción por ingreso irregular:** no se impondrá sanción de ninguna naturaleza a las personas con necesidades de protección internacional, que hayan ingresado de manera irregular al territorio.
- **Derecho a la unidad familiar:** La familia, como elemento natural y fundamental de la sociedad, debe ser respetada y protegida. Todo refugiado tiene derecho a reunirse con su familia.
- **Derecho a la confidencialidad:** Todo el proceso de asilo debe ser considerado como estrictamente confidencial y no es oneroso para el solicitante.
- **No expulsión.** No se expulsará a refugiado alguno que se encuentre legalmente en el territorio, a no ser por razones de seguridad nacional u orden público, y sólo sobre la base de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes.
- **Derecho a la documentación:** Todo solicitante y refugiado tiene derecho a que se le emita la documentación que acredita y posibilita el goce de los derechos inherentes a esa condición.

8. La Organización Institucional

Finalmente es importante que los funcionarios consulares conozcan los organismos ejecutivos que coordinan la política sobre trata de personas porque les permite contar con información actualizada y precisa sobre las acciones y medidas implementadas tanto en el país de origen como en el país de destino de las posibles víctimas de trata. Esto tiene varias ventajas y beneficios:

- **Información para la protección de ciudadanos:** Los funcionarios consulares son responsables de proteger los derechos e intereses de los ciudadanos de su país en el extranjero. Si están familiarizados con los organismos ejecutivos que coordinan la política sobre el tratamiento de personas, podrán identificar y ayudar a posibles víctimas, brindándoles apoyo y asistencia adecuada.

⁴⁶ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas (ICAT). *La trata de personas y la condición de refugiado*. p. 2. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b5a0ab04.pdf>

- **Coordinación con autoridades locales:** Al conocer los organismos ejecutivos responsables de abordar la trata de personas en el país de destino, los funcionarios consulares pueden establecer canales de comunicación y colaboración efectivos con las autoridades locales. Esto facilita la cooperación interinstitucional para abordar los casos de trata y garantizar una respuesta integral y coordinada.
- **Acceso a recursos y programas de asistencia:** La colaboración con los organismos ejecutivos puede permitir a los funcionarios consulares acceder a programas de asistencia y recursos destinados a apoyar a las víctimas de trata. Esto puede incluir refugio, atención médica, asesoramiento legal y otras formas de apoyo.
- **Prevención y sensibilización:** Conocer las políticas y estrategias implementadas por los organismos ejecutivos en ambos países, el de origen y el de destino, puede ayudar a los funcionarios consulares a sensibilizar a los ciudadanos sobre los riesgos de la trata de personas y las formas de prevenirla.
- **Identificación de tendencias y patrones:** Estar informado sobre las políticas y acciones de los organismos ejecutivos puede permitir a los funcionarios consulares identificar tendencias y patrones en los casos de trata de personas, lo que a su vez puede contribuir a mejorar las estrategias de prevención y protección.

El conocimiento de los organismos ejecutivos que coordinan la política sobre trata de personas es esencial para que los funcionarios consulares puedan brindar una atención efectiva y adecuada a las posibles víctimas, así como para facilitar la cooperación y coordinación entre países en la lucha contra la trata de personas.

Marcos Normativos

Organización Institucional Prestaciones Servicios

República Argentina Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas de la República Argentina

- 1950 Convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930.
- 1960 Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957.
- 1961 la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados.
- 1967 el Protocolo sobre sobre el estatuto de los refugiados.
- 1968 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 1984 convención Americana sobre Derechos Humanos 1969
- 1985 la Convención contra toda forma de discriminación contra la mujer.
- 1990 la convención sobre los derechos del niño.
- 1996 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 2002 la Convención contra la Criminalidad Organizada.
- 2002 el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- 2002 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
- 2003 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- 2007 la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- 2016 el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- [Ley N°26.364](#) la cual es modificada por la [Ley N°26.842](#) “Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas”
- [Decreto N°111/2015](#). Reglamenta la ley N°26.364 - modificada por la Ley N°26.842
- [Ley N°27.508](#) - Fondo fiduciario para Asistencia Directa a Víctimas de Trata de Personas.
- [Ley N°27.046](#) - Establece la leyenda obligatoria “La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado.
- [Ley 27.372/2017](#) - Ley de Derechos y garantías de las personas víctimas de delito.
- [Res.1280/2015](#) Protocolo único de la Jefatura de Gabinete de ministros. Actualizada por [Res. 1/2023](#) de Jefatura de Gabinete de ministros.
- [Ley N°26.390](#) Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente.
- [Ley N°26.847](#) Sobre la penalización del trabajo infantil.
- [Ley N°25.871](#). Sobre la política migratoria
- [Ley N°26.165](#). General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
- [Condición de Refugiado](#) Procedimiento para el Reconocimiento⁴⁷

3. El Tipo Penal

Trata de Personas. Código Penal

- [Artículo 145 bis.](#) - Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.
- [Artículo 145 ter.](#) - En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:
 1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
 2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.
 3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.
 4. Las víctimas fueren tres (3) o más.
 5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.
 6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
 7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando se logrará consumir la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince

(15) años de prisión.

⁴⁷ Disponible en <https://help.unhcr.org/argentina/acceso-a-derechos-en-argentina/solicitar-la-condicion-de-refugiado/>

Modalidades de explotación

Tabla 1 Modalidades de Explotación. Argentina

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en <u>condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad</u> ;
Forzado	b) Cuando se obligare a una persona a realizar <u>trabajos o servicios forzados</u> ;
Matrimonio Servil	c) Cuando se promoviére, facilitare o comercializare la <u>prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos</u> ;
Mendicidad Ajena	d) Cuando se promoviére, facilitare o comercializare la <u>pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido</u> ;
Embarazo forzoso	e) Cuando <u>se forzare</u> a una persona <u>al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho</u> ;
Tráfico ilícito de órganos	f) Cuando se promoviére, facilitare o comercializare la <u>extracción forzosa o ilegítima de órganos</u> , fluidos o tejidos humanos

El Consentimiento

El consentimiento de la víctima adulta no exime de responsabilidad penal. Los medios comisivos establecidos en Palermo se regulan como agravantes

La Punibilidad de la Víctima

En el art. 5º ley 26.364, argentina establece que las víctimas de trata no serán penalmente responsables por los delitos que hayan ocurrido como consecuencia directa de su situación de explotación, por lo tanto las víctimas no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata.

El Período de reflexión

En Argentina el tiempo de reflexión no está reglado

4. Normativa sobre Tráfico Ilícito de Migrantes

Argentina no contiene en su Código Penal disposiciones que se refieran específicamente al tráfico ilícito de migrantes. Su regulación se encuentra prevista en la Ley N°25.871

- **Artículo 116:** Será reprimido con prisión o reclusión de uno (1) a seis (6) años el que realizare, promoviére o facilitare el tráfico ilegal de personas desde, en tránsito o con destino a la República Argentina. Se entenderá por tráfico ilegal de personas, la acción de realizar, promover o facilitar el cruce ilegal de personas, por los límites fronterizos nacionales con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio.
- **Artículo 117:** Será reprimido con prisión o reclusión de uno (1) a seis (6) años el que promoviére o facilitare la permanencia ilegal de extranjeros en el Territorio de la República Argentina con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio.
- **Artículo 118:** Igual pena se impondrá a quien mediante la presentación de documentación material o ideológicamente falsa peticione para un tercero algún tipo de beneficio migratorio.

Agravantes

- **Artículo 119:** Será reprimido con prisión o reclusión de DOS (2) a OCHO (8) años el que realice las conductas descriptas en el presente capítulo empleando violencia, intimidación o engaño o abusando de la necesidad o inexperiencia de la víctima”.
- **Artículo 120:** Las penas descriptas en el presente capítulo se agravarán de tres (3) a diez (10) años cuando se verifiquen algunas de las siguientes circunstancias: a) Si se hiciere de ello una actividad habitual ; b) Interviniere en el hecho un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo. En este caso se impondrá también inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos.
- **Artículo 121:** Las penas establecidas en el presente capítulo se agravarán de CINCO (5) a QUINCE (15) años cuando se hubiere puesto en peligro la vida, la salud o la integridad de los migrantes o cuando la víctima sea menor de edad ; y de OCHO (8) a VEINTE (20) años cuando el tráfico de personas se hubiere efectuado con el objeto de cometer actos de terrorismo, actividades de narcotráfico o lavado de dinero.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de Argentina

País	Líneas de denuncias			Horarios
Argentina	Gubernamental	Telefónica	145	24 hs / 365
		Telefónica	54+011+5300-4014. 54+011+5300-4042	24 hs / 365
		Correo	programarescate@jus. gov.ar	24 hs / 365
	Policial	Telefónica	911	24 hs / 365
	Ministerio Público Fiscal	Telefónica	54+011+3754-2921	L a V 8hs a 18hs

2. Órgano de Coordinación Nacional

Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas. (Ley 26364).

El consejo es espacio de articulación con representación de todos los poderes del Estado nacional, provincial y organizaciones de la sociedad civil; para garantizar el seguimiento de la Ley 26.364, los integrantes del Consejo participan del trabajo en comisiones permanentes organizadas en base a los siguientes ejes temáticos:

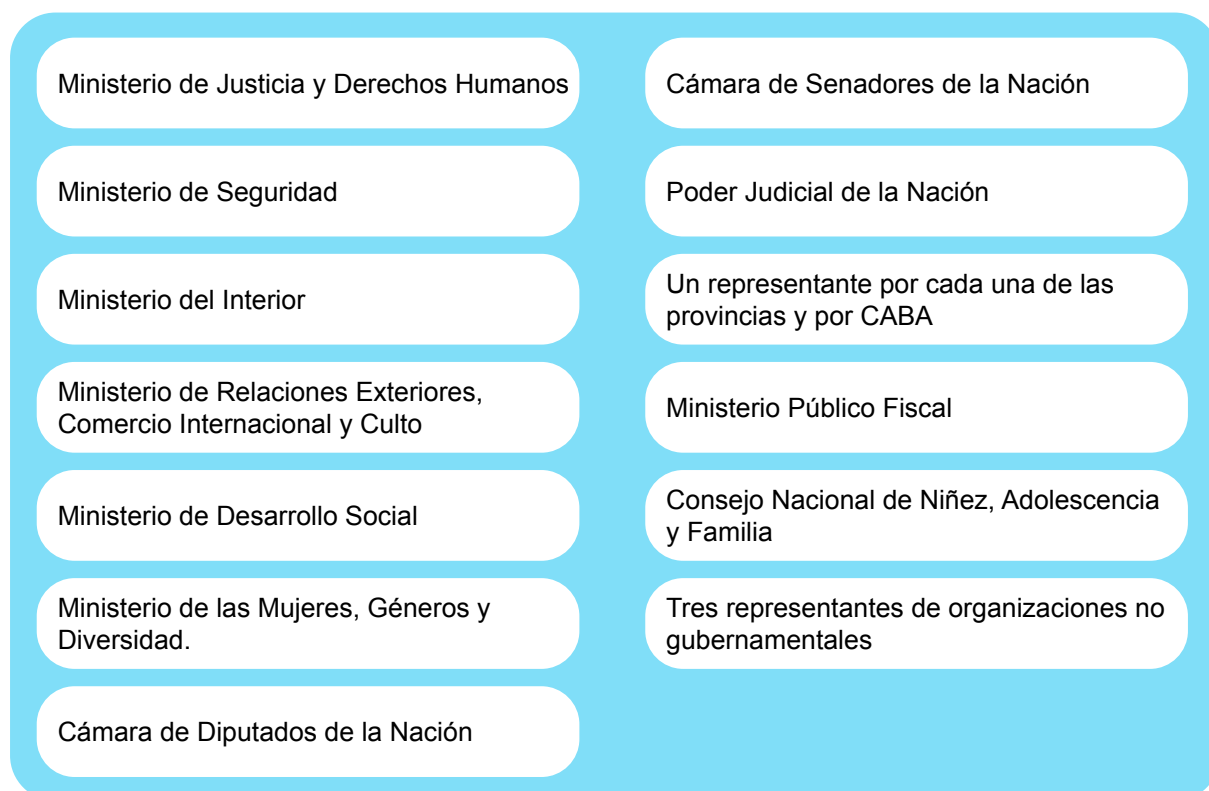
- Prevención del Delito de Trata de Personas.
- Persecución y Sanción a los responsables del Delito de Trata de Personas.
- Protección y Asistencia a las Víctimas de Delito de Trata de Personas.
- Supervisión de la Unidad de Bienes Embargados y Sujetos a Decomiso.
- Informe Anual.

La Defensoría del pueblo de la Nación, es el organismo de control externo del cumplimiento de los planes y programas decididos por el Consejo Federal, conforme el artículo 20 de la Ley 23.364 que modificó la ley 26.842.

El consejo además es acompañado por cuatro invitados permanentes:

- El Consejo Federal de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República.
- OIM Organización Internacional para las Migraciones.
- OIT Organización Internacional del Trabajo.
- Defensoría del pueblo de la nación.

Figura 1. Composición del Consejo Federal. Argentina



Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (Ley N°26.842)

El Comité Ejecutivo de Lucha contra de la Trata y Explotación de Personas y para la protección y asistencia a sus víctimas, coordina el diseño y la planificación de la política pública en materia de prevención, persecución y asistencia a las personas damnificadas.

El comité está compuesto por: un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un/a representante del Ministerio de Seguridad de la Nación, un/a representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, un/a representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y un/a representante del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación.

Figura 2. Composición del Comité Ejecutivo. Argentina



3. Fondo de víctimas

La [ley 27508](#) crea el fondo de asistencia directa víctimas de trata, el [decreto 844/ 2019](#), regula el procedimiento. La gestión de los recursos embargados es llevada por la Unidad Ejecutiva (UE), que opera en la órbita de la cartera nacional de Justicia. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, recibe la información enviada por la justicia sobre las causas en trámite, las víctimas y el estado de los bienes. Los bienes se inscriben en el [Registro Nacional de Bienes Secuestrado y Decomisados en el Proceso Penal](#).

La venta de los bienes está a cargo de la [Agencia de Administración de Bienes del Estado\(AABE\)](#), las ganancias obtenidas por la venta debe ser transferida al fondo fiduciario para la restitución económica de las víctimas.

Asimismo el fondo puede recibir las ganancias obtenidas por la venta anticipada de bienes que pudieran producirse, cuando un juez opte por ese procedimiento en una causa, en este caso esas ganancias solo estarán disponibles cuando la sentencia definitiva se encuentre firme.

El Consejo Federal para la Lucha contra la Trata es el encargado de decidir las asignaciones sobre el capital remanente del Fondo así como las partidas presupuestarias asignadas.

Tabla 2. Fondo para VDT. Argentina

Fondo	Marco Normativo	Organismo a cargo	Beneficiarios	Características	Contacto / Página	Otros
Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata	Ley 27.508 Decreto 844/2019	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Recibe la información enviada por la Justicia sobre las causas en trámite, las víctimas y el estado de los bienes que se inscribirán en el Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados en el Proceso Penal. Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) realizará la venta pública y la ganancia será transferida al Fondo Fiduciario para la restitución económica correspondiente a las víctimas.	VDT	Bienes decomisados + Partidas de origen presupuestario	El proceso se inicia judicialmente cuando los fondos tienen origen extrapresupuestario. Las decisiones sobre el destino de los fondos de origen presupuestario y el remante producido por la venta de bienes decomisados, son tomadas por el Consejo Federal de Trata	En los procesos cuya sentencia no se encuentre firme, y en los que la autoridad judicial autorice la venta anticipada de los bienes decomisados, se podrá solicitar la transferencia del producto de la venta al Fondo.

4. Programas

En Argentina el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata es el encargado de brindar la primer asistencia, la cual se inicia desde el mismo momento en que las víctimas son rescatadas de sus lugares de explotación, hasta el momento de la declaración testimonial. Durante ese período el programa les brinda alojamiento temporal, asistencia material, psicosocial, médica y jurídica.

Una vez producida la declaración, la responsabilidad sobre la asistencia integral le corresponde a la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF). En noviembre de 2008, se firmó el Protocolo nacional de asistencia a víctimas de trata, en el seno del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el cual estableció que la SENNAF, debía brindar asistencia integral a las víctimas extranjeras y víctimas menores de edad, mientras que las autoridades provinciales con foco en esta materia debían brindar la asistencia integral de las víctimas nacionales adultas.

Por su lado otros ministerios, en razón de sus propias atribuciones, tienen programas que complementan la asistencia que se le brinda a la víctima de trata.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

- Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento.
 - Participación en los allanamientos
 - Línea 145 Sistema sincronizado de Denuncias.
 - Refugio de asistencia inmediata.
- Fondo
- CENAVID -Asistencia a Víctimas de Delitos- AyudAR / PatrocinAR

Ministerio de Desarrollo social.

- Programa Restituir de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

- Programa Ayudas Urgentes

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- Prestación extraordinaria RENATE del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores.
- Programa de Reparación de Derechos y Fortalecimiento de las Competencias Laborales para los y las afectadas por los delitos de trata y explotación de personas, de la subsecretaría de Políticas de Inclusión Laboral.

Ministerio de Salud de la Nación

- Acompañamiento Terapéutico a Víctimas de Trata de la Dirección de Salud Mental

Ministerio de Mujeres Género y Diversidad de la Nación

- Programa Acompañar.

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

- Soluciones Habitacionales para Víctimas de Trata, de Comisión Nacional de Vivienda, Institutos de Vivienda Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ministerio de Público de la Defensa de la Nación

- Patrocinio jurídico gratuito a las víctimas

Tabla 3. Argentina + Programas y tipo de prestaciones

ARGENTINA						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Ministerio de Mujeres Género y Diversidad de la Nación	Programa Acompañar	Balcarce 186, 6° piso C1064AAD Av. Paseo Colón 275, 5° piso (mesa de entrada), C1063AAC Entre Ríos 181, 9° piso, C1079ABB Cochabamba 54, C1064ACA	Línea 144	https://www.argentina.gob.ar/jefatura/comitecontralatrataprogramas-nacionales-para-victimas-de-trata#1	acompana@mingeneros.gob.ar	Apoyo económico: equivalente al Salario Mínimo, Vital y Móvil por 6 meses consecutivos a mujeres y LGBTI+ que se encuentran en situación de violencia de género.
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación	Programa Restituir	Pres. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524	(011) 4338-5800	https://www.argentina.gob.ar/noticias/creamos-el-programa-restituir#:~:text=EI%20Programa%20E2%80%9CRestituir%20e%80%9D%20se%20cre%C3%B3,d e%20su%20proyecto%20de%20vida.	comunidad@senaf.gob.ar	Promueve el proceso de autonomía de las personas víctimas del delito de trata, para el diseño de su proyecto de vida, mediante una prestación económica específica que permita cubrir necesidades básicas durante el proceso de fortalecimiento de dicha autonomía.
Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores	Prestación extraordinaria RENATE	Av. Belgrano 160 C1092AAO - CABA	011 3986-9444	https://www.renatre.org.ar/trabajadores/prestacion-por-desempleo/	info@renatre.org.ar	Otorgamiento de una Prestación Extraordinaria por única vez a trabajadores rurales que sean afectados como posibles víctimas del delito de Trata de Personas con fines de explotación laboral.
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	Programa Ayudas Urgentes			https://www.argentina.gob.ar/politicas-sociales/plan-nacional-accion-programa-ayudas-urgentes-0		Otorgamiento de subsidios para la adquisición de insumos o servicios Otorgamiento de subsidios para acceder a asesoramiento técnico o profesional.
Subsecretaría de Políticas de Inclusión Laboral, Secretaría de Trabajo, Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación	Programa de Reparación de Derechos y Fortalecimiento de las Competencias Laborales para los y las afectadas por los delitos de trata y explotación de personas.	Av. Leandro N. Alem 650, CABA	0810 666-4444	https://www.argentina.gob.ar/trabajo-programa-nacional-de-reparacion-de-derechos-y-de-fortalecimiento-de-las-competencias	consultas@trabajo.gob.ar	Consiste en una capacitación integral para la inserción laboral y establece una asignación dineraria básica no remunerativa por hasta 12 meses
Dirección de Salud Mental, Ministerio de Salud de la Nación	Acompañamiento Terapéutico a Víctimas de Trata	Av. 9 de Julio 1925 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires		https://www.argentina.gob.ar/noticias/acompanamiento-terapeutico-garantizado-para-victimas-de-trata	saludmentalnacion@msal.gov.ar	Promover el fortalecimiento de la capacidad de respuesta en Salud Mental en el abordaje integral de la trata de personas.
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Comisión Nacional de Vivienda, Institutos de Vivienda Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Soluciones Habitacionales para Víctimas de Trata	Esmeralda 255, CABA		https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-otorga-la-primera-casa-del-programa-nacional-de-acceso-a-vivienda-para-victimas-de#:~:text=EI%20programa%20de%20acceso%20a%20la%20vivienda%20de%20Exploraci%C3%B3n%20de%20Personas.	procrear@minihabitat.gob.ar	Brindar soluciones habitacionales prioritarias a las víctimas de trata y/o explotación, de acuerdo a los programas nacionales y/o provinciales disponibles en cada jurisdicción
Ministerio Público de la Defensa	Patrocinio Jurídico Gratuito			https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-de-asistencia-y-patrocinio-juridico-a-victimas-de-delitos		
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación	CENAVID - Asistencia a Víctimas de Delitos - Ayudar / PatrocinAR		Línea 149	https://www.argentina.gob.ar/justicia/asistencia-victimas-delitos	cenavid@jus.gob.ar	Patrocinio jurídico gratuito, asistencia integral, Acceso a servicios de salud.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación	Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento		Línea 145		programarescate@jus.gov.ar	Línea sincronizada de denuncias Refugio y Asistencia integral.

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

La [ley 25.871](#), regula la política migratoria de Argentina, Derechos y obligaciones de los extranjeros. Atribuciones del Estado. Admisión de extranjeros a la República Argentina y sus excepciones. Ingreso y egreso de personas. Obligaciones de los medios de transporte internacional. Permanencia de los extranjeros. Legalidad e ilegalidad de la permanencia. Régimen de los recursos. Competencia. Tasas. Argentinos en el exterior. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias y transitorias.

Tabla 4.
Garantía para la regulación migratoria de VDT y el retorno voluntario asistido

Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata. Argentina		
Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
SI	El Estado Nacional garantiza la víctima: h) Retornar a su lugar de origen cuando así lo solicitare. En los casos de víctima residente en el país que, como consecuencia del delito padecido, quisiera emigrar, se le garantizará la posibilidad de hacerlo; (Ley N°26.842)	SENNAF en coordinación con OIM
SI	El Estado Nacional garantiza la víctima: g) Permanecer en el país, si así lo decidiere, recibiendo la documentación necesaria a tal fin. (Ley N°26.842)	

República Federativa de Brasil

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas de la República Federativa de Brasil

- 1957 convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930.
- 1960 la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados.
- 1965 convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957.
- 1968 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 1972 el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- 1984 la Convención contra toda forma de Discriminación contra la Mujer.
- 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1992 convención Americana sobre Derechos Humanos 1969
- 1995 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 2004 la Convención contra la Criminalidad Organizada.
- 2004 el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- 2004 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
- 2004 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- No ratificó El Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- No ratificó La Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- Decreto N°5948/2006: Aprueba la política nacional de enfrentamiento a la trata de personas.
- Decreto N°7901/2013: Crea la Comisión Tripartita de Coordinación de Políticas contra la Trata. (CONATRAP), modificado por Decreto 9833.
- Ley N°13.344/2016: Establece normas sobre la prevención y represión del tráfico interno e internacional de personas y sobre medidas de atención a las víctimas.
- Ley N°13.445/2017: Instituye la Ley de Migración.
- Decreto N°9440/2018: Aprueba el III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.

- **Decreto N°9796/2019:** Establece el Grupo Interministerial de Seguimiento y Evaluación para el seguimiento y evaluación del III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.
- **Decreto N°9833/2019:** Dispone sobre el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (CONATRAP).
- **Ordenanza MJSP N°1.223/2019:** Crea la Coordinación General para el Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CGETP) dentro del organigrama del Ministerio de Justicia.
- **Decreto N°9.277 /2018.** sobre identificación del solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado
- **Condición de Refugiado** Procedimiento para el Reconocimiento⁴⁸

3. El tipo Penal

Trata de Personas. Código Penal

Art. 149-A. Actuar como agente, incitando, reclutando, transportando, enajenando, comprando, alojando o recibiendo a una persona, mediante amenaza grave, violencia, coacción, fraude o abuso, con el propósito de:

I - extraer órganos, tejidos o partes del cuerpo; II - someterla a trabajo en condiciones análogas a las de una esclava, III - someterlo a cualquier tipo de servidumbre, IV - adopción ilegal; o V - explotación sexual. Pena - prisión de 4 (cuatro) a 8 (ocho) años y multa.

§ 1º La pena se aumenta de un tercio a la mitad si:

- el delito sea cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con el pretexto de ejercerlas; II - el delito sea cometido contra un niño, adolescente o anciano o discapacitado; III - el agente se aprovecha del parentesco, domesticidad, convivencia, hospitalidad, dependencia económica, autoridad o superioridad jerárquica inherente al ejercicio del empleo, cargo o función; o IV - la víctima de trata de personas es expulsada del territorio nacional.

§ 2º La pena se reduce de uno a dos tercios si el agente es infractor por primera vez y no pertenece a organización criminal. (art. 149 A del Código Penal Brasileño - incorporado mediante ley 13344/2016)

Modalidades de explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	Extraer órganos, tejidos o partes del cuerpo ; someterla a trabajo en condiciones análogas a las de una esclava ; someterlo a cualquier tipo de servidumbre ; adopción ilegal ; y explotación sexual
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

⁴⁸ <https://help.unhcr.org/brazil/es/solicitando-la-condicion-de-refugiado-residente-o-la-naturalizacion/como-solicitar-la-%20condicion-de-refugiado-paso-a-paso-2/>

El Consentimiento

El consentimiento de la víctima adulta es irrelevante. Los medios comisivos establecidos en el código penal brasileño que deberán acreditarse son: amenaza grave, violencia, coacción, fraude o abuso y están previstos en el tipo penal (art. 149A).

La Punibilidad de la Víctima

Ley N°13.344/2016 Esta ley reconoce a las víctimas como personas en situación de vulnerabilidad y establece su derecho a la protección y asistencia integral. En ciertos casos, las víctimas de trata pueden recibir la garantía de no persecución penal por los delitos en los que se hayan visto involucradas debido a su situación de explotación.

El Período de reflexión

No está regulado expresamente

4. Tráfico Ilícito de Migrantes

Brasil no contiene en su Código Penal disposiciones que se refieran específicamente al tráfico ilícito de migrantes, sino que lo regula a través de la ley N°13.445/2017 (ley de Migración)

Respecto de la promoción de la migración ilegal, la norma establece en su artículo 232- A.: “Promover, por cualquier medio, con el fin de obtener ventaja económica, la entrada ilegal de un extranjero al territorio nacional o de un brasileño al extranjero:

Pena - prisión de 2 (dos) a 5 (cinco) años y multa.

§ 1. La misma pena se aplica a quien promueva, por cualquier medio, con el fin de obtener una ventaja económica, la salida de un extranjero del territorio nacional para ingresar ilegalmente a un país extranjero.

§ 2 La pena aumenta de 1/6 (un sexto) a 1/3 (un tercio) si: I - el delito se comete con violencia; o

- la víctima sea sometida a condiciones inhumanas o degradantes.

§ 3 La pena prevista para el delito se aplicará sin perjuicio de las correspondientes a las infracciones conexas.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de Brasil

Líneas de denuncias			Horarios
Gubernamental	Telefónica	190 o 181 (línea emergencia)	24 hs / 365
	telefónica	(61) 2025-9663 / 9584	L a V 8hs a 18hs
	Correo Electrónico	traficodepessoas@mj.gov.br	L a V 8hs a 18hs
	Correo Electrónico	ouvidoria@mdh.gov.br (Defensoría derechos humanos)	24 hs / 365
	Telefónica - WP	+55 61 99656-5008	24 hs / 365
Ministerio Público de la Unión	Telefónica	(61) 3105-5100	L a V 10 hs a 18 hs
Policial	Telefónica	194	24 hs / 365

2. Órgano de Coordinación Nacional

Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (CONATRAP)

El CONATRAP fue creado, un primer momento por el Decreto N°7901/2013, llamándose "Comisión Tripartita de Coordinación de Políticas contra la Trata". Posteriormente su composición y funciones fueron modificadas mediante Decreto N°9833/2019. Allí se estableció que funciona dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Tiene la misión de proponer estrategias para la gestión e implementación de las acciones del "Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas" (creado y aprobado mediante Decreto N°948/2006). También tiene entre sus propósitos articular las acciones de organismos y entidades públicas y privadas en la lucha contra la trata de personas.

El comité está compuesto por el Secretario/a Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, quien lo presidirá; un/a representante del Ministerio de

Relaciones Exteriores; un/a representante del Ministerio de Ciudadanía; un/a representante del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos y; tres representantes de organizaciones de la sociedad civil o consejos de políticas públicas que realicen actividades relevantes relacionadas con el combate a la trata de personas.

Figura 1. Composición del Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. Brasil

Grupo Interministerial de Seguimiento y Evaluación del III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (Dec.9796/2019)

El Grupo Interministerial de Seguimiento y Evaluación del III Plan Nacional está instituido en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Tiene como función monitorear y evaluar la ejecución del III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas; proponer ajustes en la definición de prioridades para la implementación de sus objetivos; producir y enviar informes de progreso sobre la implementación de las metas bajo su responsabilidad. Está compuesto por un representante titular, y respectivo suplente, de los siguientes órganos: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Economía; Ministerio de Educación; Ministerio de la Ciudadanía; y el Ministerio de Salud.

Tiene como función monitorear y evaluar la ejecución del III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas; proponer ajustes en la definición de prioridades para la implementación de sus objetivos; producir y enviar informes de progreso sobre la implementación de las metas bajo su responsabilidad.

Figura 2. Composición del Grupo Interministerial de Seguimiento y Evaluación del III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas Brasil



3. Fondo de víctimas

Brasil no cuenta con un fondo específico para VDT, la última ley de trata no crea fondo ni tampoco se encarga de destinar recursos presupuestarios para la asistencia a víctimas. Sin embargo, del Decreto N°9440/2018 que crea el III Plan de Lucha contra la Trata de Personas se desprende que, las acciones del plan serán financiadas por “I - Asignaciones presupuestarias de la Unión asignadas en los presupuestos de los órganos y entidades involucradas en su implementación, sujetas al movimiento, compromiso y pago establecidos límites anuales; y II - recursos de los órganos y entidades participantes y colaboradores del III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas que no estén incluidos en los Presupuestos Fiscal y de Seguridad Social de la Unión (v. art. 7).

4. Programas

Brasil brinda la asistencia a VDT a través de los Centros de Lucha contra la Trata de Pueblo y Puestos de Avanzada no cuenta con programas específicos para VDT, la asistencia la brinda a través de programas que fueron establecidos para cierto tipos de problemas que las VDT, comparten con otro tipo de población meta.

De este modo, se presentan como servicios o actores estratégicos para la atención de VDT o migrantes en situación de explotación, los CRAS o CREAS (Centros de Referencia Especializados de Asistencia Social) del país, los Centros POP (especializados en la atención a la población sin hogar), como así también unidades de emergencia o centros de salud, centros de acogida, los CRAMs (Centros de Referencia de Atención a la mujer) y consejos tutelares.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

Red de Centros de Lucha contra la Trata de Personas (NETP)⁴⁹

A través de los Centros de Lucha contra la Trata de Pueblo y Puestos de Avanzada, se articula, estructura y consolida, desde los servicios y redes existentes, un sistema estatal de derivación y asistencia a víctimas de trata de personas.

Puestos de Avanzada de Atención Humanizada a Migrantes

Los Puestos Avanzados están ubicados en los principales puntos de entrada y salida de Brasil, para la recepción de personas deportadas y no admitidas, donde se presenta un equipo interdisciplinario que trabaja a través de una metodología de atención humanizada a migrantes, identificando posibles víctimas de trata de personas, ofreciendo, según el caso, una acogida a través de una red local.

Ministerio de Desarrollo social.

Programa de Asistencia Social – Abordaje Social

Es un programa desarrollado a través de los distintos servicios locales que ofrece el Estado, a cargo de Trabajadores sociales que identifican a familias e individuos en situaciones de riesgo personal y social en espacios públicos, como trabajo infantil, explotación sexual de niños y adolescentes, falta de vivienda, uso abusivo de crack y otras drogas.

El abordaje se realiza en calles, plazas, vías, linderos y espacios públicos donde se desarrollan actividades laborales (como ferias y mercados), lugares con intensa circulación de personas y existencia de comercio, terminales de autobuses, trenes, metro, edificios abandonados, basurales, playas, semáforos, entre otros lugares.

CRAS O CREAS

Es una unidad pública de Asistencia Social que atiende a personas que viven situaciones de vulneración de derechos o violencia. Una persona será atendida en el CREAS, entre otras situaciones, por sufrir algún tipo de acoso, discriminación, abuso, violencia o por demandar cuidados específicos por razón de edad o discapacidad.

CENTRO POP

Está dedicado específicamente al servicio especializado a la población sin hogar. Sin embargo, estos centros que están en todo el país y dependen de los estados locales también brindan asistencia a los migrantes que utilizan las calles como espacio de vida y/o supervivencia. El Centro Pop ofrece trabajo técnico para el análisis de las demandas de los usuarios, seguimiento formación especializada y trabajo articulado con la red social.

49 Conforme Art. IV de la Ordenanza No. del 31, de 20 de agosto de 2009 (*) Disponible en: <https://www.gov.br/mj/pt-br/assuntos/sua-protecao/trafico-de-pessoas/articulacao-interinstitucional/redes-de-enfrentamento/legislacao-rede/portaria-31-de-20-08-2009-republicada.pdf>

Tabla 3. Brasil + Programas y tipo de prestaciones

BRASIL						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Red de Centros de Lucha contra la Trata de Personas (NETP)	Disponible en : https://www.gov.br/mjpt-br/assuntos/sua-protecao/trafico-de-pessoas/articulacao-interinstitucional/redes-de-enfrentamento/nucleos-e-postos-de-elp/nucleos-de-enfrentamento	Disponible en : https://www.gov.br/mjpt-br/assuntos/sua-protecao/trafico-de-pessoas/articulacao-interinstitucional/redes-de-enfrentamento/nucleos-e-postos-de-elp/nucleos-de-enfrentamento	Disponible en : https://www.gov.br/mjpt-br/assuntos/sua-protecao/trafico-de-pessoas/articulacao-interinstitucional/redes-de-enfrentamento/nucleos-e-postos-de-elp/nucleos-de-enfrentamento	Disponible en : https://www.gov.br/mjpt-br/assuntos/sua-protecao/trafico-de-pessoas/articulacao-interinstitucional/redes-de-enfrentamento/nucleos-e-postos-de-elp/nucleos-de-enfrentamento	Ordenanza No. del 31, de 20 de Agosto de 2009 (*) Establece pautas para la operación de los Centros de Lucha contra la Trata de Pueblo y Puestos de Avanzada. En su Art IV establece " IV - Articular, estructurar y consolidar, desde los servicios y redes existentes, un sistema estatal de derivación y asistencia a víctimas de trata de personas"
	Puesto Avanzado de Atención Humanizada a Migrantes	Dirección de puestos disponibles en: https://www.gov.br/mjpt-br/assuntos/sua-protecao/trafico-de-pessoas/articulacao-interinstitucional/redes-de-enfrentamento/nucleos-e-postos-de-elp/postos-avancados	Teléfonos disponible en: https://www.gov.br/mjpt-br/assuntos/sua-protecao/trafico-de-pessoas/articulacao-interinstitucional/redes-de-enfrentamento/nucleos-e-postos-de-elp/postos-avancados	Disponibles en: https://www.gov.br/mjpt-br/assuntos/sua-protecao/trafico-de-pessoas/articulacao-interinstitucional/redes-de-enfrentamento/nucleos-e-postos-de-elp/postos-avancados	Disponibles en: https://www.gov.br/mjpt-br/assuntos/sua-protecao/trafico-de-pessoas/articulacao-interinstitucional/redes-de-enfrentamento/nucleos-e-postos-de-elp/postos-avancados	Es un servicio que desarrollan trabajadores sociales que identifican a familias y personas en situaciones de riesgo personal y social en espacios públicos, como trabajo infantil, explotación sexual de niños y adolescentes, situación de calle, uso abusivo de crack y otras drogas. El servicio debe garantizar la atención de las necesidades inmediatas de las personas atendidas, incluyéndolas en la red de servicios de asistencia social y en otras políticas públicas, desde la perspectiva de derechos.
Secretaría de Asistencia Social	CREAS Centro de Referencia Especializado en Asistencia Social	https://www.gov.br/pt-br/servicos/acessar-o-cras-centro-de-referencia-da-assistencia-social	https://www.gov.br/pt-br/servicos/acessar-o-cras-centro-de-referencia-da-assistencia-social	https://www.gov.br/pt-br/servicos/acessar-o-cras-centro-de-referencia-da-assistencia-social	https://www.gov.br/pt-br/servicos/acessar-o-cras-centro-de-referencia-da-assistencia-social	Es una unidad pública de Asistencia Social que atiende a personas que viven situaciones de vulneración de derechos o violencia. Una persona será atendida en el CREAS, entre otras situaciones, por sufrir algún tipo de acoso, discriminación, abuso, violencia o por demandar cuidados específicos por razón de edad o discapacidad.
	Centro Pop Centro de Referencia Especializado en Población Sin Hogar (	https://www.gov.br/pt-br/servicos/acessar-centro-pop-centro-de-referencia-especializado-para-populacao-em-situacao-de-rua	https://www.gov.br/pt-br/servicos/acessar-centro-pop-centro-de-referencia-especializado-para-populacao-em-situacao-de-rua	https://www.gov.br/pt-br/servicos/acessar-centro-pop-centro-de-referencia-especializado-para-populacao-em-situacao-de-rua	https://www.gov.br/pt-br/servicos/acessar-centro-pop-centro-de-referencia-especializado-para-populacao-em-situacao-de-rua	El Centro POP está dedicado específicamente al servicio especializado a la población sin hogar. Sin embargo, este centro también brinda asistencia a los migrantes que utilizan las calles como espacio de vida y/o supervivencia. El Centro Pop ofrece trabajo técnico para el análisis de las demandas de los usuarios, seguimiento especializado y trabajo articulado con la red social (CRAS, CREAS y otros equipamientos públicos), de otras políticas públicas y organismos de defensa de derechos, a fin de contribuir a la inserción social, el acceso a los derechos y la protección social de las personas que viven en las calles.
Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Lucha contra el Hambre	Servicio de Enfoque uasistencia social	El servicio se puede ofrecer en el Centro de Referencia Especializado en Asistencia Social - CREAS, en una Unidad Específica Referenciada por el CREAS o en el Centro Especializado en Población Sin Hogar - Centro Pop.		https://www.gov.br/mds/pt-br/acoes-e-programas/assistencia-social/servicos-e-programas-1/abordagem-social		Es un servicio que desarrollan trabajadores sociales que identifican a familias y personas en situaciones de riesgo personal y social en espacios públicos, como trabajo infantil, explotación sexual de niños y adolescentes, situación de calle, uso abusivo de crack y otras drogas. El servicio debe garantizar la atención de las necesidades inmediatas de las personas atendidas, incluyéndolas en la red de servicios de asistencia social y en otras políticas públicas, desde la perspectiva de la garantía de derechos. Es prestado en CREAS y Centros Pop del país.
	Secretaría Nacional de Derechos de Niños y Adolescentes					Coordinar con los servicios locales de acogida y asistencia para niños niñas y adolescentes

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

La [ley 13.445/2017](#), regula los derechos y deberes de los migrantes y visitantes, regula su entrada y estancia en el país y establece principios y directrices para las políticas públicas para los emigrantes.

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT y el retorno voluntario asistido

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Organismo que asiste a la víctima	Organismo que asiste a la víctima
Brasi	SI	El regreso asistido surge de la guía de Atención a Migrantes, Refugiados, Víctimas de Trata de Personas y Brasileños Retornados, en situaciones vulnerables y en zonas de frontera	Programa Federal de Asistencia y Protección a Víctimas y Testimonios (PROVITA) (Ley 9807/1999), en coordinación con los Consulados u organismo del país de origen del migrante/víctima
	SI	Se otorgará la residencia permanente a las víctimas de la trata de personas en el territorio nacional, independientemente de su estado migratorio y colaboración en procedimientos administrativos, policiales o judiciales. (Ley N° 13.344)	

República de Chile

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas de la República de Chile

- 1933 convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930.
- 1971 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 1972 la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados.
- 1972 el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- 1989 la Convención contra toda forma de Discriminación contra la Mujer.
- 1990 convención Americana sobre Derechos Humanos 1969
- 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño .
- 1996 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 1999 convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957
- 2003 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- 2004 la Convención contra la Criminalidad Organizada,
- 2004 el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas,
- 2004 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
- 2005 la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- 2021 el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

2. Marco regulatorio

- Ley N°20.507. Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.
- Ley N°20.430. Establece disposiciones sobre protección de refugiados.
- Decreto Exento N°2821/2008. Crea la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas MITP.
- Decreto Exento N°1817/2021. Actualiza organización y miembros de la Mesa Intersectorial sobre la Trata de Personas.
- Ley 20.430/ 2010. Disposiciones sobre protección de refugiados
- Condición de Refugiado Procedimiento para el Reconocimiento⁵⁰

⁵⁰ <https://help.unhcr.org/chile/solicitando-la-condicion-de-refugiado/como-solicitar-la-condicion-de-refugiado/>

3. El Tipo Penal

Trata de Personas

Artículo 411 ter.- El que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado máximo y multa de veinte unidades tributarias mensuales.

Artículo 411 Quáter. El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyéndola pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriera violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.

Modalidades de explotación

Figura 1 Modalidades de Explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	Explotación sexual, incluyendo la pornografía , trabajos o servicios forzados , servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta , o extracción de órganos
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

El Consentimiento

El consentimiento de la víctima adulta no exime de responsabilidad penal. Los medios comisivos establecidos en Palermo se regulan como agravantes

La Punibilidad de la Víctima

La garantía de no punibilidad para las víctimas de trata no está establecida en la ley. Si bien la legislación busca proteger a las víctimas y no penalizarlas, la efectividad de esta protección puede depender de la interpretación y aplicación de la ley por parte de los tribunales y las autoridades.

El Período de reflexión

En Chile el tiempo de reflexión no está reglado.

4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilegal de Migrantes

Artículo 411 bis.- Tráfico de migrantes. El que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente, será castigado con reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. La pena señalada en el inciso anterior se aplicará en su grado máximo si se pusiere en peligro la integridad física o salud del afectado. Si se pusiere en peligro la vida del afectado o si éste fuere menor de edad, la pena señalada en el inciso anterior se aumentará en un grado. Las mismas penas de los incisos anteriores, junto con la de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado máximo, se impondrá si el hecho fuere ejecutado, aun sin ánimo de lucro, por un funcionario público en el desempeño de su cargo o abusando de él. Para estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 260.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de Chile

Líneas de denuncias			Horarios
Gubernamental	Telefónica	(56 2) 600 400 01 01 (denuncia seguro/anónima)	24 hs / 365
	Tel. y WhatsApp	(+569 4072 9659 (Brigada Investigadora de Trata de Personas)	24 hs / 365
	Telefónica	600 450 4000 Centro de Atención Laboral	24 hs / 365
	Página Web	Denuncia Seguro WEB - Sistema de entrega de información delictual (spd.gov.cl)	24 hs / 365
Policial	Telefónica	134	24 hs / 365
Ministerio Público	Telefónica	600 333 0000	24 hs / 365

2. Órgano de Coordinación Nacional ⁵¹

La mesa intersectorial sobre trata de personas coordina las acciones planes y programas de distintos actores institucionales del Estado, sociedad civil y organismos internacionales miembros de dicha mesa, en materia de prevención, control y persecución del delito de trata de personas y protección de las víctimas.

Brinda asesoría técnica en las materias y en el marco de las competencias institucionales, para el diseño implementación y evaluación de las acciones e instrumentos del plan de acción contra la trata de personas.

Es coordinada por la Subsecretaría del Interior a través de la División de Seguridad Pública que actúa como Secretaría ejecutiva, y es la encargada de convocar, presidir y levantar las actas de las sesiones, así como los acuerdos adoptados son el desarrollo de la labor conjunta.

⁵¹ Decreto-1817/2021. Disponible en: <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2021/09/Decreto-1817-de-2021-modifica-MITP.pdf>

Los integrantes del Consejo participan del trabajo en tres subcomisiones técnicas de carácter permanente:

- La subcomisión de prevención y sensibilización;
- La subcomisión de protección y asistencia a las víctimas y;
- La subcomisión de persecución y control.

Esta última tiene un carácter eminentemente operativo que en ella participan solo las instituciones del Estado que tienen competencia en el proceso de persecución penal.

Figura 1. Composición de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas de Chile



3. Fondo de víctimas.

Chile no cuenta con un fondo específico para la asistencia de víctimas de Trata de personas.

4. Programas

Ministerio de Justicia

Corporación de Asistencia Judicial (CAJ)

Proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Entregarán prestaciones por medio de las Oficinas de Defensa Laboral (ODL) y Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos (CAVI).

- Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos (CAVI)
- Oficina de Defensa Laboral (ODL)
- Servicio Nacional de Menores (SENAME)

Brinda asistencia a NNA en conflicto con la ley penal, como colaborador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Sistema Judicial. Se enfoca exclusivamente al área de justicia y reinserción juvenil.

Ministerio Público

Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT)

Brindan orientación, protección y apoyo para comparecer a diligencias de investigación y audiencia de juicio oral. Las prestaciones que se entreguen en virtud de los servicios señalados, previa evaluación del caso, pueden ser: Alojamiento. Atención médica (salud física). Atención psicológica y psiquiátrica. Gastos de Traslado, u otros.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Programa de Apoyo a Víctimas (Subsecretaría de Prevención del Delito)

A través de los Centros de Apoyo a Víctimas de Delito (CAVD) se brindará atención reparatoria integral y gratuita en el ámbito psicológico, psiquiátrico, social y legal (que incluye tanto orientación como representación judicial en el ámbito penal) a las víctimas de Trata de personas. Las víctimas podrán ser ingresadas por vía de demanda espontánea o a través de derivación por parte del Coordinador de casos de Trata u otras organizaciones del Protocolo intersectorial, vía correo electrónico.

Departamento de Extranjería y Migración (DEM) (Subsecretaría del Interior)

Concede visas excepcionales para víctimas de trata de personas.

Departamento de Acción Social (DAS) (Subsecretaría del Interior)

Se brindará asistencia económica y social a las personas extranjeras víctimas del delito de Trata de personas en situación migratoria regular o en vías de regularización.

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG)

Nuclea las casas de acogida para mujeres víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, entrega las siguientes prestaciones: Intervención psicológica (estabilización emocional). Intervención social. Intervención jurídica: por medio del patrocinio y presentación de querrela, regularización migratoria y orientación legal. Alojamiento Protegido para mujeres y sus hijos. Intervención socioeducativa.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)

Programa de Asesoría Jurídica

Pueden prestar asesoría a instituciones intervinientes en casos de trata de personas.

Tabla 3. Chile + Programas y tipo de prestaciones

CHILE						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Ministerio de Justicia	Corporación de Asistencia Judicial(CAJ)	Agustinas 1419 SantiagoCentro	800 248 300	https://www.cajmetro.cl/	comunicaciones@cajmetro.cl	Proporcional orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrimonial judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo -asesoría y asistencia jurídica en materia civil-familiar-laboral-vecinal-penal
	CAVI - Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos	funcionan en distintas regiones: Valparaíso, Biobío, Metropolitana y Tarapacá		caja.cl	No se registra	Atención general jurídica (orientación y representación judicial); atención psicosocial a víctimas. Los CAVI no entregan prestaciones parciales Equipos interdisciplinarios: abogados, psicólogos y asistentes sociales
	Servicio Nacional de Menores (SENAME)	Huérfanos 587 Santiago	2398 4000	https://www.sename.cl/web	No se registra	Brinda asistencia a NNA en conflicto con la ley penal, como colaborador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Sistema Judicial Se enfoque exclusivamente al área de justicia y reinserción juvenil
Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Subsecretaría de Prevención del Delito	Programa Apoyo a Víctimas	Agustinas 1235 piso 4to Santiago	600 818 1000	https://www.apoyovictimas.cl	apoyoavictimas@interior.gob.cl	A través de los Centros de Apoyo a Víctimas de Delito (CAVD) se brindará atención reparatoria integral y gratuita en el ámbito psicológico, psiquiátrico, social y legal (que incluye tanto orientación como representación judicial en el ámbito penal) a las víctimas de Trata de personas. Las víctimas podrán ser ingresadas por vía de demanda espontánea o a través de derivación por parte del Coordinador de casos de Trata u otras organizaciones del Protocolo intersectorial, vía correo electrónico. El área que coordina todas las prestaciones provistas por todos los electores públicos y organizaciones de la sociedad civil. Brinda Asesoría jurídica, asesoría social y psicológica. Coordina alojamiento en casas de acogida Coordina regularización migratoria, reinserción laboral, social y educacional, atención a la salud y retorno asistido
Ministerio de la Mujer y la Igualdad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG)	Huérfanos 1219 Santiago	225 496 100	https://www.senameg.gob.cl	gisrm@senameg.gob.cl	Casas de Acogida para mujeres víctima del delito de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral. Entregan las siguientes prestaciones: estabilización psicológica (estabilización emocional); intervención social; intervención jurídica (patrocinio y presentación de querrela, regulación migratoria y orientación legal; alojamiento protegido para mujeres y sus hijos; intervención socioeducativa.- alojamiento protegido
Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Subsecretaría del Interior	Departamento de Extranjería y Migración	Agustinas 1320, primer piso. Santiago	600 486 3000	https://tramites.extranjeria.gob.cl https://serviciomigraciones.cl	No registra	Concede visas excepcionales para víctimas de trata de personas El DEM recepcionará los antecedentes, si son suficientes gestionará la visa e informará el resultado de la gestión al Coordinador Nacional de casos de Trata de Personas por medio de correo electrónico. Si los antecedentes no son suficientes podrá solicitar mayor información a la institución u organismo que se encuentre interviniendo en el caso y/o al Coordinador de casos de Trata de Personas
Ministerio Público de Chile FISCALIA	Departamento de Acción Social (DAS)	Palacio de La Moneda s/n, Santiago	(02) 24863259 (02) 24863260	https://www.subinterior.gob.cl/departamento-de-accion-social	fondosocial@interior.gob.cl	Se brindará asistencia económica y social a las personas extranjeras Víctimas del delito de Trata de personas en situación migratoria regular o en vías de regularización
	Programa Asistencia a Víctimas y Testigos	Calle Catedral 1437 Santiago	600 333 0000	http://www.fiscaliadechile.cl/FiscaliaVictimas/item/victimtas.jsp	No registra	Las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos - URAVIT- son equipos integrados por abogados, psicólogos, asistentes sociales, técnicos y administrativos que funcionan en cada Fiscalía Regional y que apoyan a la Fiscalía en todas las materias relacionadas con la atención y protección de Víctimas y Testigos.
Instituto Nacional de Derechos Humanos	Programa de Asesoría Jurídica	Av. Eliodoro Yáñez 832, Providencia, Santiago	2 2887 8800	https://www.indh.cl	direccion@indh.cl	Pueden prestar asesoría jurídica a instituciones intervinientes, en casos de Trata de Personas. La solicitud de intervención podrá ser realizada directamente desde Ministerio Público, por demanda espontánea o bien, por solicitud de otros organismos. Cabe mencionar que INDH podrá brindar asesoría según estime conveniente.

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

La Ley 21.325/ 2021 de migración y extranjería y su modificatoria 21.589/2022 establecen los

deberes y obligaciones de los migrantes y establece principios y directrices para las políticas públicas para los emigrantes.

Tabla 4.

Garantía para la regulación migratoria de VDT y el retorno voluntario asistido

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
Chile	SI	El retorno voluntario asistido al país de origen surge del Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas y Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2015-2018	La Unidad de Relaciones Internacionales SENAME en coordinación Organización Internacional para las Migraciones Chile (OIM):
	Residencia Temporal	Las víctimas del delito previsto en el artículo 411 quáter del Código Penal, que no sean nacionales o residentes permanentes en el país, tendrán derecho a presentar una solicitud de autorización de una residencia temporal por un período mínimo de seis meses, durante los cuales podrán decidir el ejercicio de acciones penales y civiles en los respectivos procedimientos judiciales o iniciar los trámites para regularizar su situación legal de residencia. (Decreto Ley 1094	Para víctimas adultas: Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito / Departamento de Extranjería y Migración (DEM) Para el caso de NNA: Unidad de Relaciones Internacionales de SENAME

República de Colombia

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas de la República de Colombia

- **1961** la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados.
- **1969** convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930.
- **1963** convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957.
- **1973** convención Americana sobre Derechos Humanos 1969
- **1980** el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- **1981** la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- **1982** la Convención contra toda forma de Discriminación contra la mujer
- **1991** la Convención sobre los Derechos del Niño
- **1996** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- **1996** la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- **2003** el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- 2004 la Convención contra la Criminalidad Organizada.
- 2004 Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- 2004 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- No ratificó El Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- Ley N°985/2005: Ley contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas.
- Decreto N°1036/2016: Adoptar Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2016-2018
- Decreto 1818/2020: Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas 2020-2024
- Decreto N°2840/2013: Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado⁵²

3. El Tipo Penal

Trata de personas

Art. 188 A Código Penal Colombiano. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de entre ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos, legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena o de otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

Artículo 188-B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188-A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente o sea menor de 18 años.
2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.
3. El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
4. El autor o participe sea servidor público.

Parágrafo. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188-A se realicen sobre menor de doce (12) años se aumentará en la mitad de la misma pena.

⁵² Disponible en: <https://www.acnur.org/media/guia-para-solicitar-la-condicion-de-refugiado-en-colombia>

Modalidades de explotación

Figura 1 Modalidades de Explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual , los trabajos o servicios forzados , la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre , la explotación de la mendicidad ajena , el matrimonio servil , la extracción de órganos , el turismo sexual / u otras formas de explotación .
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

El Consentimiento

El consentimiento de la víctima adulta no exime de responsabilidad penal. Los medios comisivos establecidos en Palermo se regulan como agravantes

La Punibilidad de la Víctima

La Ley N°985/2005 y la Ley N°1709 de 2014 contemplan la posibilidad de no aplicar sanciones penales a las víctimas de trata que hayan cometido delitos en el contexto de su explotación y siempre que su participación en dichos delitos haya sido forzada o coaccionada.

El Período de reflexión

En Colombia el tiempo de reflexión no está reglado expresamente.

4. Marco Normativo Tráfico Ilícito de Migrantes

Artículo 188. El que promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para sí o otra persona, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y una multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la sentencia condenatoria.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

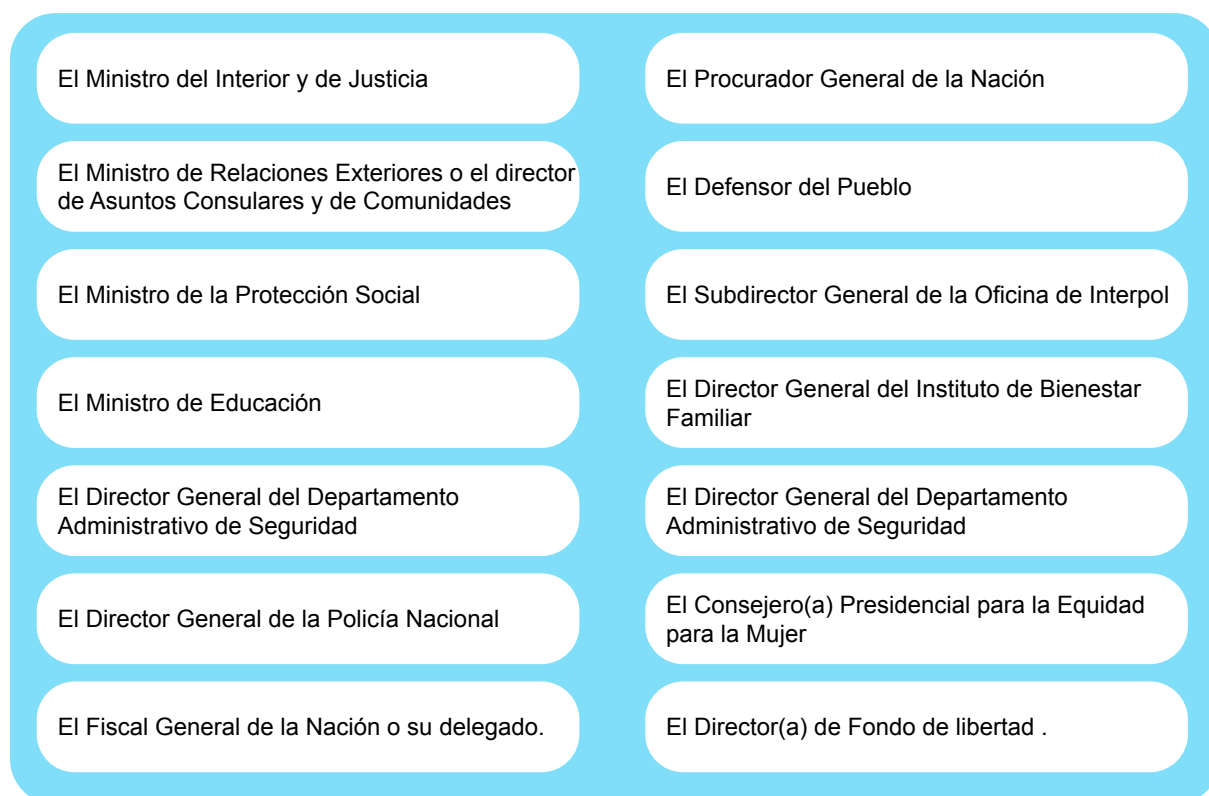
Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de Colombia

Líneas de denuncias			Horarios
Gubernamental	Telefónica	Nacional (01 8000 52 2020 ext 3160) Internacional (57-1 6001035)	24 hs / 365
	Telefónica	2427400 (Min del interior)	24 hs / 365
	Telefónica	línea colorada 120 (Min Trabajo)	24 hs / 365
	Correo electrónico	lineatratadepersonas@mininterior.gov.co	24 hs / 365
	Correo electrónico	coordinacioncoat@mininterior.gov.co	24 hs / 365
	Correo electrónico	tratadepersonas@mininterior.gov.co	24 hs / 365
Policial	tel. emergencia	123	24 hs / 365
	tel. asistencia amujeres	155	24 hs / 365
Ministerio Público Fiscal	Telefónica	línea 122	24 hs / 365

2. Órgano de Coordinación Nacional

El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas si bien fue creado por el Decreto 1974 del año 1996, a través de la Ley 985/2005 se reestableció su nombre y sus funciones. Es un organismo consultivo del Gobierno Nacional y es el ente coordinador de las acciones que desarrolla el Estado Colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Entre sus principales funciones se destacan las de elaborar y recomendar al Gobierno Nacional la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, que será el eje de la política estatal en esta materia, y realizar seguimiento a su ejecución. Asimismo, coordina procesos de revisión de los acuerdos y convenios internacionales que haya suscrito Colombia en materia de Derechos Humanos y los relacionados con la trata de personas y también sirve de órgano asesor y recomienda la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la trata de personas.

Figura 1. Composición del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas. Colombia

3. Fondo de víctimas

La ley 985/2005 crea la Cuenta Especial para la Lucha contra la Trata de Personas. Artículo 20. Recursos. El Ministerio del Interior y de Justicia queda autorizado para administrar por medio de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas una cuenta especial, sin personería jurídica, como un sistema separado de cuenta que canalizará recursos para la lucha contra la trata de personas, los cuales se ejecutarán según los lineamientos y programas que se definan en la Estrategia Nacional. Las fuentes específicas de la cuenta especial de que trata este artículo podrán incluir los siguientes recursos:

1. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional.
2. El producto del delito de lavado de activos por trata de personas, en tanto sea determinable.
3. Las donaciones que reciba.
4. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional.
5. Los demás que obtenga a cualquier título.

Además, el parágrafo 3° establece que: La creación de esta cuenta especial no obsta para que las instituciones que hacen parte del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas puedan incluir en sus presupuestos los rubros destinados a acciones contra la trata de personas definidas en la Estrategia Nacional.

Tabla 2. Fondo para VDT. Colombia

Fondo	Cuenta Especial para la Lucha contra la Trata de Personas
Ley/decreto	Ley 985/2005
Organismo a cargo	Ministerio del Interior y de Justicia Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional
Beneficiarios	VDT
Origen de los fondos	Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional. El producto del delito de lavado de activos por trata de personas, en tanto sea determinable. Las donaciones que reciba. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional. Los demás que obtenga a cualquier título.
Contacto/Página	
Otros	Además, el parágrafo 3° establece que: La creación de esta cuenta especial no obsta para que las instituciones que hacen parte del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas puedan incluir en sus presupuestos los rubros destinados a acciones contra la trata de personas definidas en la Estrategia Nacional.

4. Programas

Ministerio del Interior

Centro Operativo Anti Trata (COAT) Programa de Asistencia Inmediata

Brinda servicio de transporte. Coordina con otras instituciones asistencia inmediata (salud, alimentación, asistencia psicológica, expedición de documentos). Brinda alojamiento inmediato, seguridad, asistencia legal y procura el retorno de la víctima si ésta lo solicita.

Ministerio de Relaciones Exteriores – Migraciones

Ruta de Asistencia a Connacionales Posibles Víctimas de Trata de Personas en el Exterior

Se encarga de la repatriación de la víctima colombiana explotada en otro país su recepción y la expedición de documentos.

Defensoría del Pueblo

Defensoría delegada para Derechos de la Población en Movilidad Humana

Defensoría delegada para Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género

Orientación, asesoramiento legal y asistencia a víctimas

Secretaría de Gobierno

Ruta Integral de Atención a la Víctima de Trata de Personas

Gestiona el alojamiento, la alimentación, kit de aseo, transporte interno, e informa al Ministerio del Interior sobre el caso.

Ministerio de Educación y Salud

Programas de educación

Programas de Salud

A través de sus programas específicos se asesora y asiste a las víctimas para ingresar a programas educativos y de formación para el trabajo. En relación con la salud se la asiste médicamente frente a la urgencia; se las ingresa al Sistema de Salud: afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de víctimas nacionales o extranjeras cuando éstas decidan quedarse o no puedan volver a su lugar de origen

Tabla 3. Colombia + Programas y tipo de prestaciones

COLOMBIA						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Ministerio del Interior	Canales de articulación con otras instituciones y/u organismos COAT Centro Operativo anti Trata / Programa de Asistencia Inmediata	Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C.	601 242 7400	https://www.mininterior.gov.co/grupo-de-lucha-contra-la-trata-de-personas/centro-operativo-antitrata/	lineatradepersonas@mininterior.gov.co coordinacioncoat@mininterior.gov.co	Brinda servicio de transporte Coordina con otras instituciones asistencia inmediata (salud, alimentación, asistencia psicológica, expedición de documentos) Brinda alojamiento inmediato, seguridad, asistencia legal y procura el retorno de la víctima si esta lo solicita
Ministerio de relaciones exteriores - Migraciones		Palacio de San Carlos: Calle 10 # 5-51 Bogotá	601 3814000	concilleria.gov.co	contactenos@concilleria.gov.co	Repatriación de la víctima colombiana explotada en otro país Recepción de la víctima Expedición de documentos
Defensoría del Pueblo		Carrera 9 n 16-21 Bogotá	01 8000 914 814	defensoria.gov.co		Brindar orientación, asistencia y asesoría legal a la víctima
Secretaría de Gobierno		Calle 11 n 8-17	382 0660	gobiernobogota.gov.co		gestionar el alojamiento, la alimentación, kit de aseo, transporte interno, e informar al Ministerio del Interior sobre el caso.
Ministerio de Educación	Programas de Educación	Calle 43 N 57-14 Bogotá	60 22 22800	mineducacion.gov.co		Ingresará a las víctimas en programas de educación y formación para el trabajo
Ministerio de Salud	Secretaría de salud	Carrera 13 n 32-76 1er piso Bogotá	601 330 5043	minsalud.gov.co	correo@minsalud.gov.co	Atención y asistencia médica Gestionar el ingreso al Sistema de Salud: afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de víctimas nacionales o extranjeras cuando éstas decidan quedarse no puedan volver a su lugar de origen

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

La [ley 2.136/ 2021](#), establece las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del Estado colombiano.

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT y el retorno voluntario asistido

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
Colombia	SI	Los Programas de asistencia inmediata que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: Retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; (Ley 985 /2005). En todo los casos, se pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la situación particular del extranjero, con el fin de adelantar los trámites correspondientes para regularizar su permanencia en el país y así proceder con la salida a su país de origen (Decreto 1079/2014)	Dirección de asuntos consulares y comunidades colombianas en el exterior y el Consulado del país de origen de la víctima. Cuando la víctima es un NNA interviene la Subdirección de Intervenciones Directas ICBF y el consulado del país de origen de la víctima.
	SI	Se pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en caso de ser su voluntad expresa de permanecer en el territorio nacional se le dará la orientación e información adecuada para su permanencia en el mismo de forma regular (Decreto 1079/2014)	Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas - Programa de protección y asistencia integral a las víctimas de la trata de personas. Ministerio del Interior

República de Costa Rica

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas

- [1960](#) convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930.
- [1959](#) convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957
- [1967](#) la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- [1970](#) convención Americana sobre Derechos Humanos 1969
- [1978](#) la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados
- [1978](#) el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- [1986](#) la Convención contra toda forma de Discriminación contra la mujer
- [1990](#) la Convención sobre los Derechos del Niño
- [1995](#) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- [2002](#) el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- 2003 la Convención contra la Criminalidad Organizada,
- 2003 Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- 2003 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
- 2020 el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- No ratificó La Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- Ley N°9095/2012, Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.
- Decreto Ejecutivo N°39325/2015.
- Ley N°8764/2010 - Ley general de Migración y Extranjería.
- Ley N°9454/2018 - Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)
- Condición de Refugiado Procedimiento para el Reconocimiento⁵³.

3. Tipo Penal

Trata de Personas

Artículo 172 Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.

La pena de prisión será de ocho a dieciséis años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La víctima sea menor de dieciocho años de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.
- b. Engaño, violencia o cualquier medio de intimidación o coacción.
- c. El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d. El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.
- e. El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.
- f. La víctima sufra grave daño en su salud.
- g. El hecho punible fuere cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros”.

⁵³ Disponible en: <https://help.unhcr.org/costarica/como-solicitar-la-condicion-de-refugiado>

Modalidades de explotación

Figura 1 Modalidades de Explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	Prostitución , explotación o servidumbre sexual o laboral , esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud , trabajos o servicios forzados , matrimonio servil , mendicidad forzada , extracción ilícita de órganos o adopción irregular .
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

El Consentimiento

El consentimiento de la víctima adulta no exime de responsabilidad penal. Los medios comisivos establecidos en Palermo se regulan como agravantes

La Punibilidad de la Víctima

La ley N°9095, prevé que las víctimas de trata no serán penalmente responsables por los delitos que hayan producido como resultado directo de su situación de explotación. Esto se aplica si las víctimas fueron coaccionadas, engañadas o forzadas a cometer los delitos en cuestión.

El Período de reflexión

Costa Rica no tiene un plazo expresamente establecido de reflexión.

4. Marco normativo sobre Tráfico Ilícito de migrantes

Ley de Migración y Extranjería

Artículo 249.- Se impondrá pena de prisión de dos a seis años a quien conduzca o transporte a personas, para su ingreso al país o su egreso de él, por lugares no habilitados por las autoridades migratorias competentes, evadiendo los controles migratorios establecidos o utilizando datos o documentos falsos o alterados.

La misma pena se impondrá a quien, en cualquier forma, promueva, prometa o facilite la obtención de tales documentos falsos o alterados y a quien, con la finalidad de promover el tráfico ilícito de migrantes, aloje, oculte o encubra a personas extranjeras que ingresen o permanezcan ilegalmente en el país.

La pena será de tres a ocho años de prisión cuando la persona migrante sea menor de edad.

Se ponga en peligro la vida o salud del migrante, por las condiciones en que ejecuta el hecho, o se le cause grave sufrimiento físico o mental.

El autor o partícipe sea funcionario público.

El hecho se realice por un grupo organizado de dos o más personas.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de Costa Rica.

País	Líneas de denuncias			Horarios
Costa Rica	Gubernamental	Telefónica	2106-4005 / 2106-4001 / 6418-9006	7 a 10pm
		Correo Electrónico	denunciatrataytrafico@migracion.go.cr	
		Telefónica	2299-8037/2290-2777 fax 2290-2777	7 a 10pm
	Policial	Telefónica	911	24hs / 365
	Poder Judicial Línea confidencial OIJ	Telefónica	800-8000-645 / Tel: 2295-3606 /2295-3873	7 a 10pm
		Correo	fa-tratapersonas@poder-judicial.go.cr.	

2. Órgano de Coordinación Nacional

La Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONNAT)

Fue creada mediante la Ley N°9095, se constituye como el organismo responsable de promover la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, tanto para la prevención del tráfico ilícito y la trata de personas, así como para la atención y protección de las víctimas, persecución y sanción de los responsables.

La CONNAT está compuesta por representantes de la Caja Costarricense del Seguro Social, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, la Dirección General de Migración y Extranjería, la Dirección General de Tránsito, la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, la Fiscalía General de la República, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, el Instituto Costarricense de Turismo, el IMAS, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, el Organismo de Investigación Judicial, el Patronato Nacional de la Infancia y la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial, entre otras organizaciones observadoras.

La mencionada ley en su Artículo 12, prevé la creación de comisiones técnicas permanentes, las que fueron creadas a través de su decreto reglamentario. Entre ellas, se encuentran:

- Comisión Técnica Permanente de Atención a la Víctimas:
- Comisión Técnica Permanente de Prevención
- Comisión Técnica Permanente de Gestión de Proyectos
- Comisión Técnica Permanente de Procuración de Justicia
- Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e Investigación

Figura 1. Composición de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas - CONNAT



3. Fondo de víctimas

El FONATT es el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Los proyectos que se lleven adelante con financiamiento del fondo deben responder única y exclusivamente destinados al financiamiento de gastos administrativos y operativos para la prevención, investigación, persecución y detección del delito de trata de personas; atención integral, protección y reintegración social de las víctimas de trata de personas acreditadas, nacionales y extranjeras, así como el combate integral del delito de tráfico ilícito de migrantes. Para los gastos administrativos no podrá destinarse más de un veinte por ciento (20%) de los recursos recaudados.

Los proyectos son aprobados por la Comisión Técnica Permanente de Gestión de Proyectos para que sean presentados ante la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), previo aval del pleno de la CONATT.

Los proyectos podrán ser presentados por los miembros de la CONATT y cualquier otra institución, organismo, organización o entidad que cuenten con el aval de la CONATT para tales efectos.

Tabla 2. Fondo para VDT. Costa Rica

Fondo	Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT)
Ley/decreto	Ley 9095 - Reglamento 39325/2017
Organismo a cargo	CONNAT + Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería Suscribe y gestiona los fideicomisos operativos que le sean necesarios constituir, para el cumplimiento de la ley
Beneficiarios	VDT
Características	Financiado con el cobro de un dólar moneda de los EUA (US\$ 1,00) en el impuesto de salida del país establecido en la Ley N.º 8316, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, de 26 de setiembre de 2002
Contacto/Página	https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_cri_ley9095_0.pdf
Otros	Financiamiento de gastos administrativos y operativos para la prevención, investigación, persecución y detección del delito de trata de personas; atención integral, protección y reintegración social de las víctimas de trata de personas acreditadas, nacionales y extranjeras, así como el combate integral del delito de tráfico ilícito de migrantes

4. Programas

En Costa Rica, existen diversos programas para la atención a la víctima de trata.

El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), es un cuerpo especializado interinstitucional para la activación de medidas de identificación, atención primaria y secundaria de las personas víctimas de la Trata de Personas y sus dependientes. El ERI fue creado por el artículo 19 de la ley de trata y tiene entre sus funciones la de otorgar, mediante resolución técnica, la condición de víctima o su denegatoria.

Asimismo, el ERI en casos de víctimas nacionales en el extranjero, tiene entre sus funciones la activación, de todos los mecanismos necesarios para que se le brinde atención primaria y protección a la víctima y sus dependientes desde el momento de su llegada al país.

El Protocolo para repatriación de niños, niñas, adolescentes víctima de trata detalla la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata por parte del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). En este sentido, el PANI a través de sus centros de orientación e información brinda asistencia inmediata e integral a NNYA víctimas de trata, elabora informe y diagnóstico preliminar de la situación y en caso de ser necesario activa el Comité de Asesoramiento y Coordinación de la Sede Central.

También, es el encargado de determinar la procedencia de repatriación de las víctimas, realizar un diagnóstico de situación familiar e identificar medidas de protección para asegurar la reintegración social de la víctima

Asimismo, otros ministerios, debido a sus propias atribuciones, tienen programas que complementan la asistencia que se le brinda a la víctima de trata.

Ministerio Público

Oficina de Atención a la Víctimas: Programa de atención y protección.

La Oficina de atención a la víctima mediante su programa de atención y protección brinda a las víctimas de trata Atención psicológica individual y grupal, asesoría jurídica en cuanto al proceso penal, derechos de las víctimas y el estado de sus casos, acompañamientos a distintas diligencias judiciales, contacto con redes sociales de apoyo, referencias a otras instituciones de ayuda médica y social y protección.

Instituto Nacional de las Mujeres

Delegación de la Mujer

La Delegación de la Mujer en el ámbito del Instituto Nacional de las Mujeres brinda atención especializada a mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Se brinda atención legal, social y psicológica, especialmente:

Asesoría, orientación y acompañamiento legal en materia de la Ley contra Violencia Doméstica; Atención psicológica especializada; Atención social especializada, entre otras.

Tabla 3. Costa Rica + Programas y tipo de prestaciones

COSTA RICA						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Oficina de Atención a la Víctima - Ministerio Público	Programa Protección / Programa Atención	San José, Distrito Catedral, de Casa Matute 200 metros este y 75 metros sur	2295-3000	https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/atencion-y-proteccion-a-la-victima	sitioweb-mp@poder-judicial.go.cr	Atención psicológica individual y grupal, asistencia social, asesoría jurídica en cuanto al proceso penal, derechos de las víctimas y el estado de sus casos, acompañamientos a distintas diligencias judiciales, contacto con redes sociales de apoyo, referencias a otras instituciones de ayuda médica y social y protección.
Instituto Nacional de las Mujeres	Delegación de la Mujer	50 metros al norte de los Tribunales de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José. Sobre el bulevar.		https://www.inamu.go.cr/web/i-namu/consulta-sobre-violencia-contra-las-mujeres	delegacion@inamu.go.cr	La Delegación de la Mujer brinda atención especializada a mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Se brinda atención legal, social y psicológica, especialmente: Asesoría, orientación y acompañamiento legal en materia de la Ley contra Violencia Doméstica; Asesoría y orientación en materia de la Ley de Penalización de la Violencia en Contra de las Mujeres; Asesoría y orientación en derecho de familia (pensiones, divorcios, filiaciones); Orientación en Hostigamiento sexual tanto en el empleo como en la docencia; Atención psicológica especializada; Atención social especializada; y Atención grupal de mujeres víctimas de violencia por la pareja, violencia sexual y grupo de madres.
CONNATT	Equipo de respuesta inmediata (ERI)					Coordina el ingreso de personas víctimas de trata a albergues u otros recursos de alojamiento; El acceso inmediato y sin restricciones a presuntas víctimas a efectos de su identificación; Refiere a las personas víctimas de trata para la atención de necesidades urgentes de las personas sobrevivientes (salud integral, alimentación, entre otros); Coordina las medidas de protección migratoria para las víctimas no nacionales; y cualquiera otra que sea necesaria para garantizar la protección y seguridad de las personas sobrevivientes.
El Patronato Nacional de la Infancia	Centro de Orientación e Información,					Participa como instancia de coordinación de las acciones vinculadas con la defensa, garantía, Atención y protección de las presuntas víctimas de trata de personas menores de edad.

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

La [ley 8764/ 2021](#), de migración y extranjería regula el ingreso de las personas costarricenses y extranjeras al territorio de la República, y el egreso de él, así como la permanencia de las personas extranjeras en el país, sin perjuicio de lo establecido en la

Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y los acuerdos de integración debidamente aprobados.

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT y el retorno voluntario asistido

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
Costa Rica	SI	Las autoridades competentes deberán facilitar la repatriación voluntaria de las víctimas de trata de personas y personas dependientes de la víctima nacionales en el exterior, sin demora indebida o injustificada y con el debido respeto de sus derechos y dignidad, previa determinación de su condición de nacional. De igual forma se procederá con las personas extranjeras que retornen a su país de origen o de residencia permanente, incluida la preparación de los documentos de viaje necesarios. La repatriación y el retorno en todos los casos serán voluntarios y se realizarán con el consentimiento informado de la víctima, previa valoración del riesgo y con la debida asistencia. (Ley N° 9095)	Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) - La Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas / Dirección General de Migración y Extranjería
	SI	La víctima tiene derecho a: i) Protección migratoria incluyendo el derecho de permanecer en el país, de conformidad con la legislación migratoria vigente, y a recibir la documentación que acredite tal circunstancia, de conformidad con la Ley N.° 8764 , Ley General de Migración y Extranjería. (Ley N° 9095)	

República del Ecuador

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República del Ecuador

- 1954 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 1954 convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930.
- 1955 la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados.
- 1962 Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957.
- 1969 el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- 1977 convención Americana sobre Derechos Humanos 1969
- 1981 la Convención contra toda forma de Discriminación contra la mujer
- 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño
- 1995 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 2004 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- 2002 la Convención contra la Criminalidad Organizada.
- 2002 Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- 2002 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- 2002 la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- No ratificó El Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- Ley Orgánica de Movilidad Humana.
- Ordenanza N°246/2008. Establece mecanismos de lucha contra la trata en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Acuerdo Ministerial N°482. Acceso a la Educación para las Víctimas de Trata
- Decreto Ejecutivo N°111 Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana
- Decreto Ejecutivo N°1823. Aprueba el Plan Nacional para combatir la Trata de Personas.
- Nueva Ley Orgánica/2023. Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de Ecuador.
- Condición de Refugiado Procedimiento para el Reconocimiento ⁵⁴

54 Disponible en <https://help.unhcr.org/ecuador/bienvenido-a/acceso-a-la-condicion-de-personas-refugiada-asilo-y-tramites-migratorios/solicitud-refugiado/>

3. Código Penal

Trata de Personas

Artículo 91.- Trata de personas.- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de: 1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos. 2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil. 3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil. 4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación. 5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes. 6. La mendicidad. 7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley. 8. Cualquier otra modalidad de explotación

Artículo 92.- Sanción para el delito de trata de personas.- La trata de personas será sancionada: 1. Con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años. 2. Con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años, si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad o si entre la víctima y el agresor ha existido relación afectiva, consensual de pareja, conyugal, convivencia, de familia o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral. 3. Con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, si con ocasión de la trata de personas, la víctima ha sufrido enfermedades o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible. 4. Con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima. La trata se persigue y sanciona con independencia de otros delitos que se hayan cometido en su ejecución o como su consecuencia

Modalidades de explotación

Figura 1 Modalidades de Explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	La <u>extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético</u> de personas vivas, incluido el <u>turismo para la donación o trasplante de órganos</u> ; La <u>explotación sexual</u> de personas incluida la <u>prostitución forzada</u> , el <u>turismo sexual</u> y la <u>pornografía infantil</u> ; La <u>explotación laboral</u> , incluido el <u>trabajo forzoso</u> , la <u>servidumbre por deudas</u> y el <u>trabajo infantil</u> ; <u>Promesa de matrimonio o unión de hecho servil</u> , incluida la <u>unión de hecho precoz, arreglada</u> , como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación; <u>La adopción ilegal</u> de niñas, niños y adolescentes; <u>La mendicidad</u> ; <u>Reclutamiento forzoso para conflictos armados</u> o para el cometimiento de actos penados por la ley; <u>Cualquier otra modalidad de explotación</u> .
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

El Consentimiento

El consentimiento de la víctima adulta no exime de responsabilidad penal. Los medios comisivos figuran en el tipo penal para casos de explotación laboral (art. 105 COP).

La Punibilidad de la Víctima

En el art 93, del Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano se establece expresamente que las víctimas de trata no serán penalmente responsables por los delitos que hayan ocurrido como consecuencia directa de su situación de explotación, y que tampoco se le aplicarán sanciones o impedimentos previstos en la legislación migratoria.

El Período de reflexión

El período de reflexión otorgado a las víctimas de trata de personas en Ecuador es de 30 días.

Su definición está prevista en el art. 26 de la Nueva Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de Ecuador (Registro Oficial Segundo Suplemento 252 de 16 de febrero del 2023) el cual establece que: [e]l período de reflexión es el tiempo en el que, mientras la víctima recibe atención especializada para su recuperación física, psicológica y emocional; y, asistencia legal, decide, de manera libre, voluntaria e informada, sobre su cooperación con el sistema de justicia, a partir del conocimiento respecto a los derechos que se le reconocen y que pueden ser reparados al finalizar el proceso judicial”

4. Marco normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes

Artículo 213.- La persona que, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros

países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Con la misma pena se sancionará a los dueños de los vehículos de transporte

aéreo, marítimo o terrestre y a las personas que sean parte de la tripulación o encargadas de la operación y conducción, si se establece su conocimiento y participación en la infracción.

Coordinación Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónico

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico del Ecuador.

Líneas de denuncias			Horarios
Gubernamental	Telefónica	1800 DELITO (335486) opción 4, 911 o formulario web	La línea es para proporcionar información para detener organizaciones
Fiscalía Gral. del Estado	Telefónica	02 3985 800	no especifica
Policial	Telefónica	911	24hs / 365

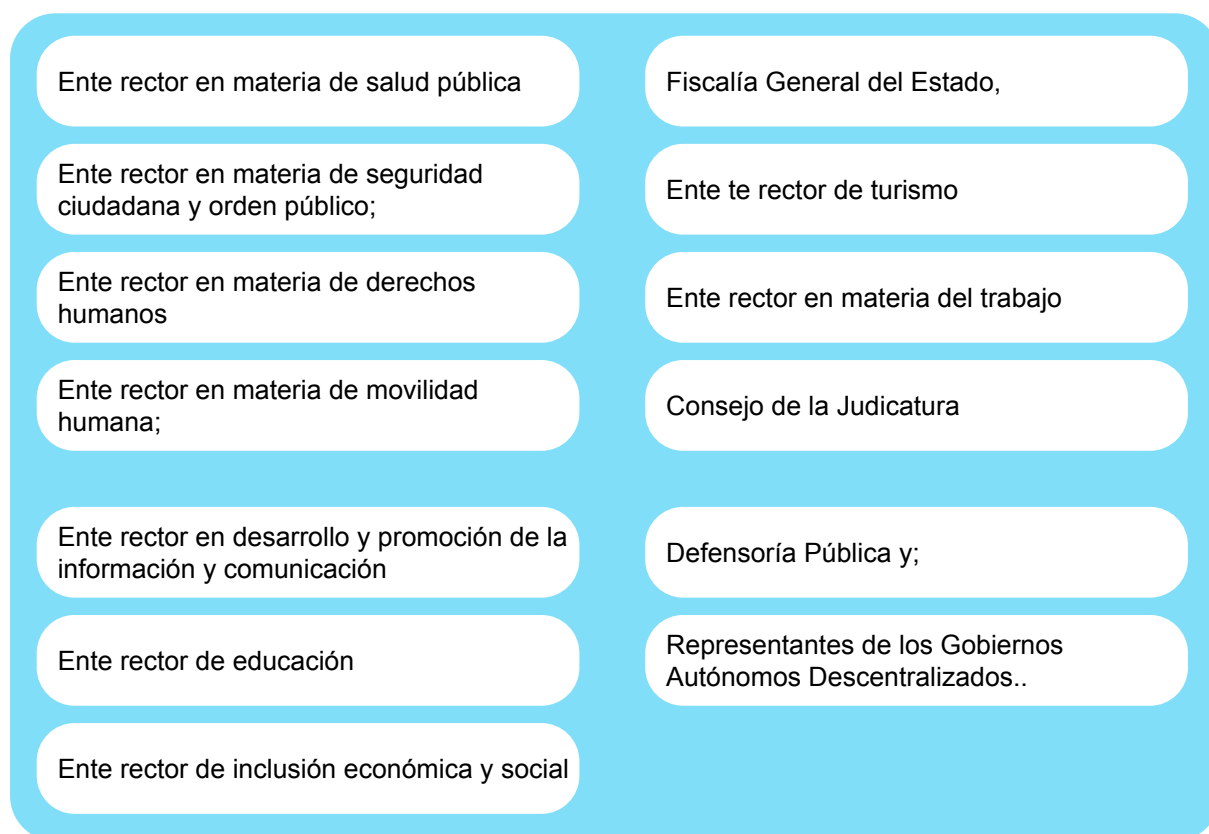
2. Órgano de Coordinación Nacional

El Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus víctimas está previsto en la Nueva Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de Ecuador (Registro Oficial Segundo Suplemento 252 de 16 de febrero del 2023), en su art. 7.

Es el órgano máximo de coordinación de la implementación, ejecución, monitoreo, control, seguimiento y evaluación de la política pública de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes del país.

Tiene a su cargo estas principales atribuciones, entre otras: elaborar, aprobar y reformar la normativa nacional para su funcionamiento; desarrollar manuales de procedimiento, protocolos y lineamientos en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, especialmente los relacionados con la prevención e identificación de víctimas y su derivación a las autoridades competentes; conformar mesas técnicas de trabajo; articular acciones con los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones de la sociedad civil con relación a la prevención, identificación, protección integral y demás acciones en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Implementar instrumentos y modelos de atención especializados para las víctimas de trata de personas.

Figura 1. Composición del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas.



3. Fondo de víctimas

Ecuador no tiene un fondo específico. La ley de trata prevé obligaciones de financiamiento para el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

4. Programas

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Unidades de Atención y Acogimiento Institucional (para adultos y NNA)

Ejecuta procedimientos de atención y protección integral (atención médica, psicológica y psiquiátrica, reinserción educativa, asesoramiento legal)

Subsecretaría de Protección Especial (NNA)

Brinda servicios de apoyo familiar, custodia familiar, acogimiento familiar, acogimiento institucional, Servicio de Atención a la Población en contexto de Movilidad Humana de otro origen nacional en situación de vulnerabilidad en Ciudades de Acogida, erradicación del trabajo infantil y mendicidad a través de casas de acogida, programas de custodia y seguimiento de casos

- Atención y protección integral en casas de acogida
- Coordinación y colaboración en la realización de trámites migratorios

Ministerio de Gobierno

- Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes
 - Brindar asistencia a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
- Dirección de Visados y Naturalizados
- Oficinas Consulares

Secretaría de Derechos Humanos

- Atención a víctimas de violencia, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a través de los Servicios de Protección Integral

Servicio orientado a brindar atención integral en las áreas de psicología, trabajo social y legal, para la restitución de derechos amenazados y/o vulnerados de mujeres, niñas, niños, adolescentes y sus familias, víctimas de trata y tráfico de migrantes y otros grupos de atención prioritaria, a nivel nacional mediante la atención en los Servicios de Protección Integral (SPI).

Fiscalía General del Estado

- Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT)
- Servicio de Atención integral (recepción de denuncias según temáticas)

Tabla 3. Ecuador + Programas y tipo de prestaciones

ECUADOR						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Ministerio de Inclusión Económica y Social	Unidades de Atención y Acogimiento Institucional (para adultos y NNA)	Av. Amaru Ñan, Quito 170146, Piso 5	593-2 398-3100	www.inclusion.gob.ec/servicios-de-proteccion-especial/	no registra	Ejecuta procedimientos de atención y protección integral (atención médica, psicológica y psiquiátrica, reinserción educativa, asesoramiento legal)
	Subsecretaría de Protección Especial (NNA)	Av. Amaru Ñan, Quito 170146, Piso 5	593-2 398-3100	www.inclusion.gob.ec/servicios-de-proteccion-especial/	no registra	Brinda servicios de apoyo familiar, custodia familiar, acogimiento familiar, acogimiento institucional, Servicio de Atención a la Población en contexto de Movilidad Humana de otro origen nacional en situación de vulnerabilidad en Ciudades de Acogida, erradicación del trabajo infantil y mendicidad a través de casas de acogida, programas de custodia y seguimiento de casos -Atención y protección integral en casas de acogida -Coordinación y colaboración en la realización de trámites migratorios
Ministerio de Gobierno -	Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes	Benalcázar N4-24 y Espejo	593-2 295-5666	www.trataytrafico.gob.ec/	tiatadepersonas@ministériodogobierno.gob.ec	Brindar asistencia a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito coordina con el Equipo Coordinador de casos de Trata de Personas y otras áreas de gobierno la protección y asistencia
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Dirección de visados y Naturalizados	Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto	59322993200	www.cancilleria.gob.ec/2020/12/11/ecuatorianos-retornados/		Caso de víctima extranjera: si desea permanecer en Ecuador, solicitará la visa de excepción (residencia temporal de excepción para víctimas de trata)
	Oficinas consulares - Coordinación Zona	icina Quitumbe - Servicios ciudadanos: Av. Quitumbe Nan y Amaru Nan	593-2 299-3200	www.cancilleria.gob.ec	no registra	Víctimas ecuatorianas rescatadas en el exterior: expide documentación necesaria; resguarda la integridad de la víctima y gestiona el regreso
Fiscalía General del Estado	Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT)	Juan León Mera N19-36 y Av. Patria, Edificio Fiscalía General del Estado (Quito).	23985300	https://www.fiscalia.gob.ec/proteccion-y-asistencia-a-victimas-testigos/	no registra	Atención psicológica Protección Policial permanente o semipermanente Se accede al mismo a criterio del Fiscal
Secretaría de Derechos Humanos	§ Atención a víctimas de violencia trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a través de los Servicios de Protección Integral	Av. Amazonas N 34-451 y Atahualpa, Quito	593 2395 5840 Ext 430	https://www.gob.ec/sdh/tramites/atencion-victimas-violencia-trata-personas-trafico-ilcito-migrantes-traves-servicios-proteccion-integral-spi#contact	mayra.vasquez@derechoshumanos.gob.ec	Servicio orientado a brindar atención integral en las áreas de psicología, trabajo social y legal, para la restitución de derechos amenazados y/o vulnerados de mujeres, niñas, niños, adolescentes y sus familias, víctimas de trata y tráfico de migrantes y otros grupos de atención prioritaria, a nivel nacional mediante la atención en los Servicios de Protección Integral (SPI).

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

La [ley orgánica de movilidad humana \(2017\)](#), tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares. Para el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, esta Ley tiene por objeto establecer el marco de prevención, protección, atención y reinserción que el Estado desarrollará a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT y el retorno voluntario asistido

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismos que asisten a la víctima
Ecuador	SI	Art. 29 Nueva Ley orgánica garantiza el retorno asistido de víctimas de trata de personas y víctimas de tráfico de migrantes y Art. 105.- Retorno asistido de víctimas extranjeras de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.- En lo que se refiere a retorno asistido, se estará a lo establecido en la normativa internacional vigente sobre la materia, para lo cual el Ministerio del Interior coordinará con el Viceministerio de Movilidad Humana y las autoridades competentes del país de origen de la víctima, su retorno en condiciones de seguridad y dignidad personal. Para tal efecto el Ministerio del Interior en coordinación con la autoridad de movilidad humana desarrollará la normativa secundaria pertinente (Decreto Ejecutivo 111)	Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) - Fiscalía / Comité Interinstitucional del Ministerio del Interior.
	SI	Nueva Ley orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes: art. 39 (Protección consular a los ecuatorianos) y art. 40 (Protección consular a los y las extranjeros en el Ecuador) Art. 104.- Permanencia de las víctimas de trata de personas.- El Viceministerio de Movilidad Humana, a solicitud del Ministerio del Interior, concederá a las víctimas extranjeras de Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes la visa de residencia temporal de excepción, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y este Reglamento. (Decreto Ejecutivo 111)	Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) - Fiscalía / Comité Interinstitucional del Ministerio del Interior

República de Guyana

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República de Guyana

- 1966 convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930
- 1966 convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957
- 1977 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 1980 la Convención contra toda forma de Discriminación contra la mujer.
- 1991 la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1996 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- 2004 la Convención contra la Criminalidad Organizada.
- 2004 el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- 2008 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- 2010 la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- 2010 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- No ratificó El Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- No ratificó La Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados
- No ratificó El Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- No ratificó La Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- Ley N°2/2005 - Ley sobre la Trata de personas (Combatting of Trafficking in Persons Act)
- CRIMINAL LAW- Part II - Title 7 y Tittle 8.

3. Tipo Penal

Trata de Personas .Ley N°2/2005

(k) “trata de personas”: la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de una persona mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otros medios de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tenga control sobre otra, con fines de explotación.

Esta ley establece que quien participe o intente participar, preste ayuda para participar y organice u ordene a otras personas a participar, en actividades de trata de personas como las siguientes penas:

1. condenas por delitos menos graves a pena de entre 3 y 5 años de prisión; b) confiscación de bienes; y c) pago de una indemnización completa la víctima de la trata,
2. condenas por delitos graves a pena de entre 5 años de prisión y cadena perpetua; b) confiscación de bienes; y c) pago de una indemnización completa la víctima de trata.

La ley también prevé la penalización a quien transporta una persona con el propósito de explotar su prostitución

Modalidades de explotación

Figura 1 Modalidades de Explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	(i) mantener a una persona en estado de esclavitud ; () someter a una persona a prácticas similares a la esclavitud ; (iii) obligar o hacer que una persona proporcione trabajos o servicios forzados ; (iv) mantener a una persona en estado de servidumbre , incluida la servidumbre sexual la explotación de la prostitución ajena participar en cualquier forma de explotación sexual comercial , sexual comercial , incluyendo pero no limitado a el proxenetismo , el proxenetismo prostitución , mantenimiento de un burdel, pornografía , pornografía infantil ; la extracción ilícita de órganos humanos ;
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

El Consentimiento

El consentimiento no exime de responsabilidad penal, Medios comisivos se regulan como agravantes (Ley: if the trafficking occurred as the result of abuse of power or position of authority)

La Punibilidad de la Víctima

Conforme el apartado 11 de la Ley N°2/2005, la víctima de trata no es responsable penalmente de ningún delito relacionado con la migración, la prostitución o cualquier otro delito que sea resultado directo de haber sido víctima de trata.

El Período de reflexión

30 días

4. Marco normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes

En las leyes de Guyana (Guayana Laws) se regula la migración mediante Immigration and Registration Cap 14.01 pero no se hallaron las penas para el tráfico ilícito de migrantes.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de Guyana.

País	Líneas de denuncias			Horarios
Guyana	Gubernamental	Telefónica	227-4083 6235030	24hs / 365
	Policial	Telefónica	(592) 225-5401	24 hs / 365
		Correo Electrónico	pro@guyanapoliceforce.gy	
		Telefónica	911	

2. Órgano de Coordinación Nacional

El Grupo de Trabajo Ministerial Nacional (Ministerial Task Force) para la prevención del tráfico de personas es creado en el marco de la ley de trata, artículo 30. El mismo menciona que se deberá crear un grupo de trabajo interagencial para desarrollar e implementar un Plan Nacional para la Prevención de trata de personas.

El Ministerial Task Force busca trabajar bajo los ejes de prevención, protección y persecución. El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social son los organismos principales, sin embargo está compuesto por diversas agencias/órganos.

Figura 1.
Composición del Ministerial Task Force on Trafficking in Persons. Guyana

Ministry of Home Affairs (Chair;	Guyana Police Force (Criminal Investigations Department (CID)
Ministry of Human Services and Social Security (Co- Chair).	Guyana Police Force - Special Branch Department.
Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;	Guyana Police Force - Central Immigration and Passport Office.
Ministry of Amerindian Affairs.	Guyana Geology and Mines Commission (GGMC
Ministry of Local Government and Regional Development.	Indigenous People's Commission (IPC).
Ministry of Natural Resources.	Help and Shelter - Guyana.
Ministry of Labour	Food for the Poor Inc - Guyana.
Ministry of Legal Affairs and the Chambers of the Attorney General	. Guyana Women Miners Organization (GWMO)
Office of the Director of Public Prosecutions.	Guyana Women Miners Organization (GWMO

3. Fondo de víctimas

Guyana no tiene un fondo específico

4. Programas

Según la Ley de trata de 2005 ; el ministro del Interior en conjunto con el Ministro de Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social, elaborará planes, en consulta con organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil, para la provisión de servicios apropiados, de fuentes gubernamentales y no gubernamentales, para víctimas de trata y personas dependientes niños que acompañan a las víctimas

Tabla 3. Guyana + Programas y tipo de prestaciones

País	Guyana
Organizaciones	Safe Embrace Parl
Programa	Refugios - Housing Program
Dirección	
Teléfono	24-Hour Helpline 775-322-3466
Página web	https://www.safeembrace.org/
Correo	
Tipo de servicio	Asistencia y refugios para víctimas de trata y violencia

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

La Constitución de Guyana garantiza explícitamente a todos los habitantes del país los derechos establecidos en ella, sin distinción ni discriminación, independientemente de su raza, origen, opiniones políticas, color, credo, edad, discapacidad, estado civil, género, idioma, nacimiento, clase social, estado de gestación, creencia, cultura o sexo, con sujeción a los derechos y libertades de los demás y el interés público, la libertad de conciencia, de expresión, de vida, de trabajo y de asociación (cap. III, art. 149).

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT y la asistencia a la VDT nacional en el exterior

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
Guyana	SI	El Ministerio de Relaciones Exteriores ofrecerá asistencia a los ciudadanos que son víctimas de trata de personas ubicadas en el extranjero, incluidos, entre otros, (Ley de trata 2005)	Las misiones diplomáticas y oficinas consulares de Guyana en el exterior
	SI	El Ministro del Interior podrá disponer víctimas de trata y acompañantes niños dependientes con visas apropiadas u otra autorización requerida para permitirles permanecer en Guyana durante la duración del proceso penal contra los traficantes, siempre que la víctima esté dispuesta a cumplir con las solicitudes razonables, si las hubiere, para ayudar en la investigación o enjuiciamiento de los traficantes (Ley de trata 2005)	Ministers of Home Affairs and Foreign Affairs en coordinación con las misiones diplomáticas de los otros países

Estados Unidos Mexicanos

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en los Estados Unidos Mexicanos

- 1934 convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930
- 1959 convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957
- 1975 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 1981 la Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969.
- 1981 la Convención contra toda forma de Discriminación contra la mujer.
- 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1998 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 1999 la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- 2000 la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados
- 2000 el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- 2002 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- 2003 la Convención contra la Criminalidad Organizada.
- 2003 el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- 2003 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- 2023 el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. Entrará en vigor en 2024.

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- **Ley General** para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- **Decreto** del 5 de abril de 2023. Última reforma
- **Ley sobre refugiados**, protección complementaria y asilo político
- **Condición de Refugiado** Procedimiento para el reconocimiento⁵⁵

55 Disponible en: <https://help.unhcr.org/mexico/como-solicitar-la-condicion-de-refugiado-en-mexico/>

3. El Tipo Penal

Trata de Personas

Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos

Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, engañar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

Artículo 11. A quien tenga o mantenga a otra persona en una situación de esclavitud, será sancionado con pena de 15 a 30 años prisión y de un mil a 20 mil días multa. Se entiende por esclavitud el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad.

Artículo 12. A quien tenga o mantenga a una persona en condición de siervo será sancionado con pena de 5 a 10 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa.

Artículo 13. Será sancionado con pena de 15 a 30 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante:

- I. El engaño;
- II. La violencia física o moral;
- III. El abuso de poder;
- IV. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad;
- V. Daño grave o amenaza de daño grave;
- VI. La amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoque que el sujeto pasivo se someta a las exigencias del activo.

Tratándose de personas menores de edad o personas que no tiene la capacidad de comprender el significado del hecho no se requerirá la comprobación de los medios a los que hace referencia el presente artículo

Artículo 14. Será sancionado con pena de 10 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que someta a una persona o se beneficie de someter a una persona para que realice actos pornográficos, o produzca o se beneficie de la producción de material pornográfico, o engañe o participe en engañar a una persona para prestar servicios sexuales o realizar actos pornográficos.

Artículo 15. Será sancionado con pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.

Modalidades de explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	La esclavitud ; La condición de siervo ; La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual ; La explotación laboral ; El trabajo o servicios forzados ; La mendicidad forzosa ; La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas ; La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años; El matrimonio forzoso o servil ; Tráfico de órganos , tejidos y células de seres humanos vivos ; y . Experimentación biomédica ilícita en seres humanos .
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

El Consentimiento

El consentimiento de la víctima adulta no exime de responsabilidad penal (Art 40 de Ley). Cuando los perpetradores hacen uso de algunos de los medios comisivos, contemplados en la ley local, la pena se agrava (Art 16. de Ley)

La Punibilidad de la Víctima

En cuanto a la garantía de no punibilidad, la ley mexicana prevé que las víctimas de trata no serán sancionadas penalmente por los delitos que hayan cometido durante su situación de explotación y como resultado de su condición de víctimas. Esto se aplica si las víctimas actuaron bajo coacción, amenazas, engaño u otro tipo de manipulación por parte de los traficantes.

El Período de reflexión

No regula expresamente el período de reflexión.

4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes

Ley de Migración

Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien:

- I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;
- II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o
- III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.

Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.

No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.

Artículo 160. Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en el artículo anterior, cuando las conductas descritas en el mismo se realicen:

- I. Respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior;
- II. En condiciones o por medios que pongan o puedan poner en peligro la salud, la integridad, la seguridad o la vida o den lugar a un trato inhumano o degradante de las personas en quienes recaiga la conducta, o
- III. Cuando el autor material o intelectual sea servidor público.

Artículo 161. Al servidor público que auxilie, encubra o induzca a cualquier persona a violar las disposiciones contenidas en la presente Ley, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro en dinero o en especie, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta un mil días de salario mínimo generalvigente en el Distrito Federal.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de los Estados Unidos Mexicanos

País	Líneas de denuncias			Horarios
México	Gubernamental	Telefónica	800 5533 000	no dice
	Policial	Telefónica	911 / 088 / 089	24hs /365
	Ministerio Público Fiscal	Telefónica	01 800 00 854 00.	24hs /365
		Correo Electrónico	fevimtra@pgr.gob.mx	

2. Órgano de Coordinación Nacional

la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos delitos, en su art. 84, establece que la Comisión Intersecretarial es la instancia que se encarga de definir y coordinar la implementación de una política de estado en materia de trata, impulsar y coordinar la vinculación entre instituciones para la prevención y sanción de los delitos en dicha materia, inspeccionar y vigilar los programas acciones y tareas en la materia, entre otras.

También, debe diseñar y supervisar el funcionamiento de modelos únicos de asistencia y protección para las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos objeto de la Ley.

La comisión tiene entre sus facultades, la de establecer bases para la coordinación nacional entre los tres poderes y órdenes de gobierno, organismos oficiales de defensa de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, organismos e instancias internacionales e instituciones académicas, en el diseño y la aplicación del Programa Nacional. La Comisión es presidida por el Secretario de Gobernación (Art.87).

La Comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de persona. Estados Unidos Mexicanos

La Comisión Intersecretarial es la instancia encargada de definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas, y demás objetos previstos en la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas. Tiene como atribución el impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de la Ley en la materia; inspeccionar y vigilar los programas, acciones y tareas implementadas en este ámbito y evaluar, rendir cuentas y transparentar sus acciones sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias.

Figura 1. Composición de la Comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de persona. Estados Unidos Mexicanos



3. Fondo de víctimas

El Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, tiene como objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral del daño a las personas en situación de víctimas u ofendidos/as de delitos o de violaciones a los derechos humanos, y su supervisión corresponde a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. Esta constituido con fondos presupuestarios y extrapresupuestarios:

- Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado, en el rubro correspondiente, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin distinto,
- Donaciones de personas físicas y jurídicas colectivas,
- Reasignaciones presupuestales de otros programas,
- Montos de las reparaciones del daño no reclamadas,
- Rendimientos que generen los recursos del Fondo y,
- Otros ingresos que por Ley sean asignados.

Tabla 2. Fondo para VDT. Estados Unidos Mexicanos

País	México
Fondo	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral
Ley / decreto	Ley General de Trata. Reglamento 2014
Organismo a cargo	Gobierno de México - Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral Las personas, acreditadas como víctimas por el RENAVID, pueden presentar la solicitud de acceso a los recursos del fondo, a través de los Formatos de Solicitud de Ingreso
Beneficiarios	VDT
Características	Fideicomiso público cuya finalidad es servir como mecanismo financiero para el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación integral a víctimas, incluyendo la compensación en el caso de víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales y la compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal, en términos del dictamen de procedencia que para cada caso emita el Pleno de la CEAV conforme a la Ley General de Víctimas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Compensación subsidiaria a víctimas, Medidas de ayuda, asistencia y atención.
Contacto / Página	contacto@ceav.gob.mx / https://www.gob.mx/ceav/documentos/faari-2016?idiom=es
Otros	La entrega de los recursos a las víctimas se hará directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios

4. Programas

México cuenta con diversos programas de atención a víctimas de delitos. Tanto la Fiscalía General de Justicia México (y sus fiscalías especializadas) como la Comisión Ejecutiva de atención a víctimas y las Unidades de atención inmediata y primer contacto, realizan atención primaria a las víctimas, recibiendo las denuncias y brindando asistencia.

La fiscalía general de la república a través de sus Centros de denuncia y atención ciudadana brinda orientación en materia jurídica y psicológica a los ciudadanos que la requieran y permite la colaboración con diferentes áreas específicas de la fiscalía como ser la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

El protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata de personas de 2016 menciona que diversos organismos tales como

el Sistema Nacional para el Desarrollo de la Infancia y la Familia (DIF), el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Salud el Instituto Nacional de Migración, la secretaria de Turismo, entre otras, son parte del proceso de identificación de las víctimas de trata.

La asistencia, atención y protección de las víctimas se encuentra a cargo de órganos como la Procuraduría General de la República, quien puede, entre otras, brindar refugio a las víctimas; el DIF, quien brinda albergue; La comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas, para brindar asistencia integral, atención médica y psicológica; el Instituto Nacional de Migración, para la asistencia a víctimas, quien realiza el procedimiento Administrativo Migratorio para brindar la asistencia migratoria a favor de la persona extranjera víctima de trata de personas.

Asimismo, diversos organismos brindan programas en materia de sus competencias:

Gobierno de México

Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal

En consejo Ciudadano brinda contención emocional a través de herramientas como el apoyo psicológico. Asimismo, operan la Línea y Chat Nacional contra la Trata de Personas 800 5533 000, para prevenir, dar atención y combatir la trata.

Unidades de atención inmediata y primer contacto

Funcionan en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. Son unidades distribuidas por todo el territorio nacional, para la atención inmediata.

Sistema Desarrollo Integral de la Infancia (DIF)

Dirigido a niñas, niños y adolescentes cuentan con 4 establecimientos para el cuidado alternativo o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, en las que se procura alojamiento, alimentación, salud, educación, recreación, desarrollo humano, entre otras.

Fiscalías especializadas

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)

La principal función de la FEVIMTRA es investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los de trata de personas, así como brindar a las víctimas y a sus hijas e hijos, un lugar digno, seguro y protegido en donde habitar temporalmente.

Tabla 3. Estados Unidos Mexicanos + Programas y tipo de prestaciones

México						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Fiscalía General de la República	Centro de Denuncia y Atención Ciudadana			https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/CEDAC	atencionfgr@fgr.org.mx	Orientar al ciudadano en materia jurídica o psicológica, así como canalizarlo a la institución competente Canalización con la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
Gobierno de México	Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal	C. Amberes 54, Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal: 06600 Ciudad de México, CDMX	55 5333 5519	https://consejociudadano.mx.org/	contacto@consejociudadano.mx.org	Contención emocional - Apoyo para mujeres en situación de violencia
Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)	Fiscalía Especializada	Av. Insurgentes de la Gloria de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Jalapa 20, Cuauhtémoc, 06700 Ciudad de México, CDMX, México	55 5346 2516	https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas#:~:text=noviem	fevimtra@pgr.gob.mx < fevimtra@pgr.gob.mx >;	La principal función de la FEVIMTRA es investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los derechos humanos, a la igualdad de género y atendiendo al interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como, brindar a las víctimas y a su hijas e hijos, un lugar digno, seguro y protegido en donde habitar de forma temporal en caso de que sean necesario.
Gobierno de México	Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto	Distribuidas por todo México. Ver: http://ceavem.edomex.gob.mx/devod_unidad_ate_nclon	01 (722) 275 86 64 Ext. 71522	http://ceavem.edomex.gob.mx/unidad_atencion	secretariopart.ceav@edomex.gob.mx	Área encargada de brindar la primera atención a las víctimas y ofendidos/os del delito y de violaciones a derechos humanos, tiene el objetivo de orientar sobre los derechos y servicios a los que tendrán acceso, y determinar si requieren de los servicios de ayuda y atención inmediata en materia psicológica, médica, orientación legal y de trabajo social de emergencia.
Gobierno de México-Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas	Dirección General de atención Inmediata y Primer Contacto	Calle República de Cuba #43 Colonia Centro (Área 1), Código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 8957 2353 ext.	https://ceavi.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/11#:~:text=Calle%20Rep%C3%BAblica%20de%20Cuba%20%2343,55%208957%202353%20ext.	alprimercontacto@ceavi.cdmx.gob.mx	Recibe denuncias. Realiza entrevistas a las víctimas. Y tiene entre sus funciones las de establecer, gestionar, solicitar, dar seguimiento y supervisar el otorgamiento de las medidas de protección y ayuda inmediata a las víctimas y víctimas usuarias
Gobierno de México	DIF		72 22 17 45 20	https://difem.edomex.gob.mx/centros-asistencia-social-ap	dif.cas@edomex.gob.mx	Sistema DIF (Desarrollo Integral de la Familia) Apoyo contención y albergue para NNYA
OIM	OIM México Programa de Asistencia Directa		5255.5536.3 954	https://www.iom.int/es/news/la-olm-provee-ayuda-las-victimas-de-la-trata-de-personas-en-mexico	mrendon@iom.int	Protección inmediata. Necesidades básicas.
Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad	Diversos programas de Organización de Sociedad Civil	13 sur 505 piso 9, Interior B Colonia Centro, Puebla, Puebla, México.		https://anthus.org.mx/	info@anthus.org.mx	Terapia psicológica - Asesoría Jurídica-Refugio - Pago de reparación

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

La Ley de Migración regula todo lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT y el retorno voluntario asistido

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
México	SI	Artículo 75. Las autoridades responsables deberán asistir a la víctima y proporcionarle asistencia migratoria, independientemente de su situación migratoria. Además de adoptar las medidas previstas en el presente Título, las autoridades adoptarán, en los términos del párrafo segundo de la fracción V del artículo 62 de la presente Ley, medidas que permitan alas víctimas extranjeras de los delitos objeto de esta Ley, permanecer en territorio nacional hasta su total recuperación u obtener residencia permanente. Estas medidas <u>incluirán el derecho al retorno voluntario asistido</u> , la regularización en territorio nacional y, cuando existan necesidades de protección internacional, el derecho a acceder al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, previsto en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria (Ley General de Trata)	Instituto Nacional de Migración, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores / Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.
	SI	Artículo 75. Las autoridades responsables deberán asistir a la víctima y proporcionarle asistencia migratoria, independientemente de su situación migratoria. Además de adoptar las medidas previstas en el presente Título, las autoridades adoptarán, en los términos del párrafo segundo de la fracción V del artículo 62 de la presente Ley, medidas que permitan alas víctimas extranjeras de los delitos objeto de esta Ley, permanecer en territorio nacional hasta su total recuperación u obtener residencia permanente. Estas medidas incluirán el derecho al retorno voluntario asistido, <u>la regularización en territorio nacional</u> y, cuando existan necesidades de protección internacional, el derecho a acceder al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, previsto en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria (Ley General de Trata)	

República de Panamá

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República de Panamá

- 1966 convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930
- 1966 convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957
- 1967 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 1978 la Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969.
- 1978 la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados.
- 1978 el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- 1981 la Convención contra toda forma de Discriminación contra la mujer
- 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1995 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 2001 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- 2004 la Convención contra la Criminalidad Organizada,
- 2004 el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas
- 2008 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- 2016 el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- No ratificó La Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- Ley N°79/2011- Reglamentada por Decreto Ejecutivo 303/2016. - Ley sobre la Trata de Personas y actividades conexas
- Decreto Ley N°3/2008 - Crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo N°125 (De martes 17 de abril de 2018) Aprueba Plan Nacional para quinquenio 2018/2022
- Condición de Refugiado Procedimiento para el reconocimiento⁵⁶

⁵⁶ <https://help.unhcr.org/panama/solicitando-la-condicion-de-refugiado/como-solicitar-la-condicion-de-refugiado/>

3. Código Penal

Trata de Personas

Artículo 456-A Quien promueva, dirija, organice, financie, publicite, invite o gestione por cualquier medio de comunicación individual o de masas o de cualquiera otra forma facilite la entrada o salida del país o el desplazamiento dentro del territorio nacional de una persona de cualquier sexo, para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular, será sancionado con prisión de quince a veinte años.

La sanción será de veinte a treinta años de prisión, cuando:

1. La víctima sea una persona menor de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad o incapaz de consentir.
2. La víctima sea utilizada en actos de exhibicionismo a través de medios fotográficos, filmadoras o grabaciones obscenas
3. El hecho sea ejecutado por medio de engaño, coacción, violencia, amenaza, fraude, sustracción o retención de pasaportes, documentos migratorios o de identificación personal.
4. El hecho sea cometido por pariente cercano, tutor o quien tenga a su cargo la guarda, crianza, educación o instrucción de la víctima.
5. El hecho sea cometido por un servidor público.

Modalidades de explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	Explotación sexual ; servidumbre , matrimonio servil , trabajo o servicio forzado , esclavitud o cualquier práctica análoga a la esclavitud ; y Extracción ilícita de sus órganos o tejidos .
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

El Consentimiento

El consentimiento no exime de responsabilidad penal y los medios comisivos se regulan como agravantes

La Punibilidad de la Víctima

En relación con la garantía de no punibilidad, la ley panameña establece que las víctimas de trata no serán sancionadas penalmente por los delitos que hayan cometido como resultado directo de su situación de explotación. Esto se aplica si las víctimas actuaron bajo coacción, engaño, amenazas u otras formas de manipulación por parte de los traficantes

El Período de reflexión

Para personas extranjeras la ley de trata en su artículo 47 menciona que El servicio Nacional de Migración, en atención al informe preliminar que rinda la Comisión Nacional contra la Trata de Personas dentro del proceso de identificación, otorgará a la víctima de trata de personas un permiso de permanencia temporal por un periodo no menor a noventa días para su recuperación física y emocional y para que decida sobre su intervención en el proceso penal en el que figura como víctima, si aún no ha tomado esta decisión

4. 4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes

Artículo 456-F. Quien dirija, promueva, financie, colabore, facilite o de cualquier forma participe en la entrada o salida del territorio nacional de personas, con fines de tráfico ilícito de migrantes, aun con el consentimiento de estas, será sancionado con prisión de quince a veinte años.

La sanción será de veinte a treinta años, cuando:

1. El migrante objeto de tráfico ilícito sea persona menor de edad.
2. Se someta al grupo o cualquiera de los migrantes objeto de tráfico ilícito a condiciones que pongan en peligro o pudieran poner en peligro la vida o la seguridad.
3. La migrante objeto de tráfico ilícito se encuentre embarazada.
4. El migrante objeto de tráfico ilícito sea persona con discapacidad mental o física o esté en una situación de vulnerabilidad
5. El agente forme parte de una organización nacional o internacional dedicada al tráfico de migrantes o al crimen organizado.
6. El hecho sea cometido por un servidor público.

Artículo 456-G. Quien facilite, suministre, elabore, ofrezca, distribuya o posea un documento de viaje o de identidad total o parcialmente falso con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes será sancionado con prisión de ocho a doce años.

No se aplicarán las sanciones señaladas en este artículo, cuando la persona que posea un documento de viaje o de identidad total o parcialmente falso sea un migrante objeto de tráfico ilícito.

Artículo 456-H. Quien colabore en el tráfico ilícito de migrantes facilitando un bien mueble o inmueble para ocultar o albergar provisional o permanentemente a una persona objeto de este delito será sancionado con prisión de ocho a doce años.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de Panamá

País	Líneas de denuncias			Horarios
Panamá	Gubernamental	Telefónica	311	24hs / 365
		Telefónica	507-3493/507-3498	
	Policial	Telefónica	108	24hs / 365
	Ministerio Publico Fiscal	Correo	fisc.especializadas@procuraduria.gob.pa	
		Telefónica	5073498	24hs / 365
		Telefónica	505-3200	

2. Órgano de Coordinación Nacional

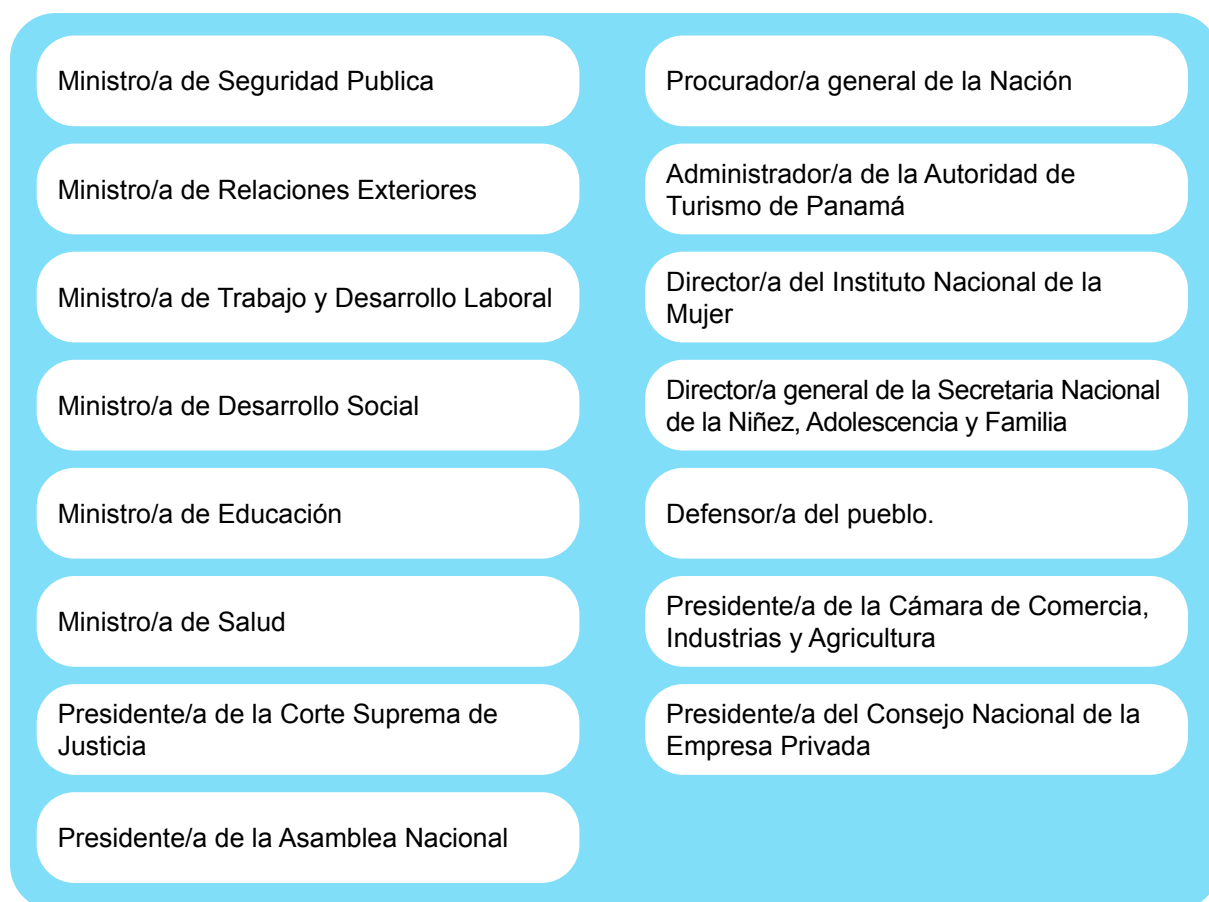
El artículo 12 de la ley de trata crea la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, la cual se constituye como un organismo técnico administrativo con personería jurídica, en el área del Ministerio de Seguridad Pública

La Comisión Nacional se encuentra estructurada de la siguiente manera:

- El Consejo Directivo
- La Secretaría General
- Las Comisiones Técnicas
- Las Unidades Técnicas

El Consejo Directivo es el órgano máximo de decisión de la Comisión y es el encargado de aprobar la política nacional contra la trata de personas que elabore la comisión Nacional, establecer convenios de cooperación y colaboración, administrar y disponer del patrimonio de la Comisión Nacional, entre otras funciones.

Figura 1. Composición del Consejo Directivo de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas del Ministerio de Seguridad Pública. Panamá



3. Fondo de víctimas

Conforme lo establecido en los artículos 56, 57 y 58, el fondo se integra con recursos de origen presupuestarios y extra presupuestarios:

- Partidas del presupuesto nacional,
- Las contribuciones y subvenciones provenientes de otras instituciones, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras públicas o privadas o de organismos internacionales y organismos no gubernamentales.
- El producto de la venta o administración de los bienes aprendidos provisionalmente a las personas naturales o jurídicas procesadas por comisión de delitos de trata y actividades conexas
- El producto de la venta o administración de los bienes instrumentos dinero valores que hayan sido condenados judicialmente a las personas naturales o jurídicas condenadas por la comisión de delito de trata de personas y actividades conexas las donaciones que reciba de otras instituciones personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras públicas o privadas o de organismos internacionales y organismos no gubernamentales los demás que obtenga a cualquier título
- Los que obtenga a cualquier título

La comisión siempre debe reservar por lo menos el 25% de los fondos, los cuales serán depositados en el Banco Nacional de Panamá en una cuenta separada, de los recursos de la Comisión Nacional autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas identificada como fondo especial para víctimas de trata de personas de la Comisión Nacional contra la trata de personas.

Los recursos del fondo serán destinados exclusivamente a la atención integral y reintegración social de las víctimas de trata de personas y actividades conexas.

Los recursos del fondo serán inembargables para todos los efectos legales y no podrán tener un uso diferente al previsto en el anterior

Tabla 2. Fondo para VDT. Panamá

País	Panamá
Fondo	Fondo Especial para Víctimas de Trata de Personas: Cuenta No. 10000175688
Ley / decreto	Ley 79/2011
Organismo a cargo	Comisión Nacional contra la Trata de Personas
Beneficiarios	VDT y actividades conexas
Características	Atención integral y reintegración social de las víctimas
Contacto / Página	
Otros	Los recursos del fondo son inembargables

4. Programas

La Ley 79/2011 de Panamá establece que la asistencia corresponderá al Instituto Nacional de la Mujer o en el caso de que se trata de una víctima con discapacidad, corresponderá a la Secretaría Nacional de Discapacidad.

Respecto de las víctimas nacionales en el exterior, menciona que el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Nacional de Migración facilitarán su repatriación y serán los encargados de asistirlos.

Asimismo, existen diversos programas en los ámbitos de otros organismos tales como:

Ministerio de la Mujer

Centro de atención integral

El Centro de atención integral o CAI del Ministerio de la mujer brindan servicios de atención a mujeres tales como asistencia legal y psicológica. Según su decreto constitutivo los CAI tienen como objetivo “promover y desarrollar acciones en favor de las autonomías física, económica y política de las mujeres a nivel nacional”.

Ministerio de Seguridad Pública

Programa MONARCA

El Programa Monarca, en el ámbito del Ministerio de Seguridad Pública, busca brindar atención psicológica en conjunto con Oficina de La Comisión Contra La Trata de Personas

Oficina Institucional Contra la Trata de Personas - Unidad de atención a víctimas de trata de personas

La Oficina institucional tiene como objetivo la Identificación y atención primaria a víctimas de trata.

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

La Secretaría Nacional brinda protección y atención a Niñas, Niños y Adolescentes en caso de maltrato o violencia infantil

Tabla 3. Panamá + Programas y tipo de prestaciones

PANAMÁ						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Ministerio de la Mujer	Centro de atención Integral	Vía España, La Cresta, Edificio 101 Office Tower, Piso 6	506-0506	https://mujer.gob.pa/gestion-y-servicios/cinamu/#servicios-cinamu	cinamupanama@cinamu.gob.pa	Centros del Ministerio de la Mujer en dónde se brindan los servicios de atención a las mujeres como atención psicológica y asesoría legal.
Ministerio Seguridad Pública- Departamento de Fortalecimiento Emocional	Programa MONARCA					Acompañamiento terapéutico a víctimas de trata
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF)		Dirección: Edificio Blue Summer, Calle 38, Bella Vista, Ciudad Panamá, República de Panamá.	311 Centro de Atención Ciudadana 6378-3466 / (507) 504-4052	https://senniaf.gob.pa/		Brindan protección a niños, niñas y adolescentes en casos de maltrato y violencia infantil.
Ministerio de Seguridad Pública Oficina Institucional contra la Trata de Personas	Unidad de atención a las víctimas de trata de personas,					Atiende de manera integral a aquellos migrantes regulares o irregulares que sean testigos o víctimas de delitos relacionados con trata de personas y/o tráfico de migrantes, especialmente personas menores de edad, en coordinación con las autoridades competentes. Las personas que califiquen para esta condición recibirán un tratamiento migratorio de protección, hasta tanto la situación sea definida o resuelta por las autoridades competentes.

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

El Decreto Ley N°3/2008 y su modificatorio Decreto Ejecutivo 26/2009 regulan el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y de los extranjeros, la estadía de estos últimos en el territorio nacional; establecer los requisitos y procedimientos para adquirir la nacionalidad panameña por naturalización, y crear el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria, sin perjuicio de lo dispuesto en tratados, convenios internacionales y acuerdos de integración ratificados por la República de Panamá y en leyes especiales.

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT y el retorno voluntario asistido

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
Panamá	SI	<u>Art. 36.</u> La víctima de trata de personas tendrá los siguientes derechos irrenunciables e indivisibles: <u>8. A la protección migratoria, incluyendo el derecho a permanecer en el territorio nacional</u> de conformidad con lo previsto en esta Ley. (Ley 79/2011)	Unidad de Identificación y Atención de Víctimas + Servicio Nacional de Migración, Ministerio de Seguridad Pública
	SI	<u>Art. 36.</u> La víctima de trata de personas tendrá los siguientes derechos irrenunciables e indivisibles: <u>9. A la repatriación voluntaria y segura a su país de origen o al país donde estuviera sudomicilio.</u> (Ley 79/2011)	

República del Paraguay

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República del Paraguay

- 1967 convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930.
- 1968 convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.
- 1970 la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados
- 1970 el Protocolo sobre sobre el estatuto de los refugiados.
- 1987 la Convención contra toda forma de Discriminación contra la mujer.
- 1989 la Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969.
- 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1995 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 2003 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 2003 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- 2004 la Convención contra la Criminalidad Organizada.
- 2004 Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- 2008 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- 2008 la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- No ratificó El Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- Ley N°4788/2012.- Integral contra la trata de personas
- Ley N°978/96 - Ley de migraciones
- Código Laboral Ley N°213/93.
- Ley N°5683/2016 - Establece la obligación de exhibir una leyenda en lugares públicos y visibles que diga “La trata de personas y en especial cuando es con fines de explotación sexual de NNA es un crimen en la república del Paraguay
- Decreto 5093/05 - crea la Mesa interinstitucional para la prevención y el combate de la trata de personas en la República del Paraguay.
- Condición de Refugiado Procedimiento para el reconocimiento⁵⁷

⁵⁷ <https://help.unhcr.org/paraguay/>

3. El Tipo Penal

Trata de Personas

Artículo 129.- Trata de personas

1º El que mediante fuerza, amenaza de mal considerable o engaño, condujera a otra persona fuera del territorio nacional o la introdujera en el mismo y, utilizando su indefensión la indujera a la prostitución, será castigado con pena privativa de libertad de hasta seis años. 2º Cuando el autor actuara comercialmente o como miembro de una banda que se ha formado para la realización de hechos señalados en el inciso anterior, se aplicará lo dispuesto en los artículos 57 y 91.

Modalidades de explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	Explotación sexual, servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud o cualquier práctica análoga, extracción ilícita de órganos
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

El Consentimiento

El consentimiento no exime de responsabilidad penal y los medios comisivos se regulan como agravantes (Art 6 Ley 4788)

La Punibilidad de la Víctima

Las víctimas de trata no serán penalmente responsables por los delitos que hayan cometido como resultado directo de su situación de explotación. Esto se aplica si las víctimas actuaron bajo coacción, engaño, amenazas u otras formas de manipulación por parte de los traficantes.

El Período de reflexión

Según el Artículo 40 de Permiso de Permanencia durante el proceso de recuperación y reflexión de la ley de trata, una vez que la víctima de trata es acreditada como tal, la Fiscalía debe presentar una petición a la Dirección General de Migraciones, para que se conceda a la víctima un permiso de permanencia en el país, que coincidirá con el periodo de recuperación y reflexión y que durara por lo menos noventa días, a fin de que esta pueda adoptar una decisión fundamentada acerca de su cooperación con las autoridades competentes.

4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes

El Código Penal no contiene disposiciones que refieran específicamente al tráfico ilícito de migrantes la legislación migratoria reprime con hasta 2 años de penitenciaría al que ayudase a un extranjero a entrar en el territorio nacional en infracción a esta ley y su reglamentación o lo ocultar después de su ingreso.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de Paraguay

País	Líneas de denuncias			Horarios
Paraguay	Gubernamental	Telefónica	(595-21) 497.815	
		Telefónica	137	24hs / 365
		Correo electrónico	dgastrata@mujer.gov.py denuncias@mujer.gov.py direc. atención@mujer.gov.py	
	Policial	Telefónico	(+595 21) 441-355	24hs / 365

2. Órgano de Coordinación Nacional

El órgano de coordinación nacional en materia es la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas, creada por la ley 4788/12, e integrada 15 instituciones de los tres poderes del estado y las entidades binacionales.

La mesa trabaja en la elaboración de políticas públicas para el combate a la trata de personas con ejes de:

- Prevención
- Protección y Atención Integral a las víctimas
- Investigación, Persecución, Juzgamiento y Sanción Penal
- Cooperación local, nacional e internacional
- Vigilancia y monitoreo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado de la coordinación de la misma. En el ámbito del Ministerio Público la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, fue creada por Resolución F.G.E. N.º 3473/08, a fin de dar respuestas efectivas en la lucha contra la trata de personas en todas sus formas y la explotación sexual infantil.

Figura 1. Composición de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas en la República del Paraguay



3. Fondo de víctimas

El Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de la Trata de Personas gestionará el Fondo Nacional de Inversión de Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas, a través del Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de la Trata de Personas.

El mismo tiene como objetivo financiar las acciones publicas dirigidas a prevenir la trata de personas y garantizar la atención integral de sus víctimas. Sus fondos estarán previstos en la Ley de Presupuesto General de la Nación de cada año fiscal, pudiendo tener como fuente los fondos del tesoro, la cooperación internacional y las donaciones de las Entidades Binacionales.

Tabla 2. Fondo para VDT. Paraguay

País	Paraguay
Fondo	Fondo Nacional de Inversión en la Prevención, y Atención a víctimas de la Trata de Personas
Ley / decreto	Ley 4788/2012
Organismo a cargo	Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de la Trata de Personas Mesa Interinstitucional reglamentará el uso del Fondo Nacional
Beneficiarios	Inst públicas y víctimas de trata.
Características	Financiar las acciones públicas dirigidas a prevenir la trata de personas y garantizar la atención integral de sus víctimas

4. Programas

En Paraguay, existen diversos programas para la asistencia y atención a víctimas de trata. El Ministerio de la Mujer, Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de Trata y la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (UFETESI) son los órganos principales para la detección y atención inmediata de las víctimas.

Sin embargo, la UFETESI es el órgano del Ministerio Público que toma protagonismo en todo el proceso de asistencia a víctimas de trata, desde su detección hasta la reinserción y recuperación social.

El Protocolo de Asistencia a Personas Victimizadas por la Trata y Gestión de Derivaciones menciona que la asistencia de la UFETESI es un proceso individualizado, de asistencia integral, el cual comienza cuando se toma contacto con la víctima, a partir del procedimiento de certificación, mediante el cual se brinda asistencia en cada una de las áreas que la víctima requiera.

En caso de víctimas en el extranjero, la UFETESI recurre a la cooperación internacional para brindarle atención a las mismas.

Asimismo, otros organismos llevan a cabo programas en los ámbitos de sus competencias:

Ministerio de la Mujer

Dirección de Asistencia y Atención a Víctimas de Trata

Brinda atención integral y especializada a las mujeres adultas afectadas por el crimen de la Trata, a través de una de sus instancias, el Centro de Referencia y Albergue Transitorio para mujeres afectadas por la Trata.

Programa De Reinserción Social A Víctimas De Trata De Personas

Brinda asistencia para que las mujeres adultas afectadas por la Trata cuenten con un proyecto de vida, que les permita superar sus factores de vulnerabilidad.

Ministerio Público

FONDO SEMILLA - Unidad Especializada en trata de personas

Provee asistencia a víctimas para generar fuentes de ingresos para su sostenimiento a través de micro emprendimientos, apoyo en el traslado hasta llegar al Paraguay, en los casos de trata internacional, e incluso asistencia médica.

Tabla 3. Paraguay + Programas y tipo de prestaciones

PARAGUAY						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Ministerio de la Mujer	Asistencia integral a mujeres víctimas de trata - Centro de Referencia y Albergue Transitorio	Edificio Ayfra, Piso 13 Bloque B y Planta BajaAyolas y Pdte. Franco		https://www.mujer.gov.py/index.php/tratademujeres	dgastrata@mujer.gov.py -denuncias@mujer.gov.py, direc.atencion@mujer.gov.py	Asistencia y atención social; atención psicológica y jurídica; protección, alimentación y vestimenta; así como acompañamiento y seguimiento de casos en coordinación con otras instituciones públicas, privadas y el Centro Ciudad Mujer. Cuenta con un Albergue Transitorio
	Programa de Reinserción social	Edificio Ayfra, Piso 13 Bloque B y Planta BajaAyolas y Pdte. Franco	(+595 21) 450-037/8	https://www.mujer.gov.py/index.php/tratademujeres https://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/programa-de-reinsercion-social-para-usuaria-afectada-por-trata		Busca que las personas afectadas por este crimen se reintegren a la sociedad, mediante un fuerte trabajo en empoderamiento y apoyo a las mismas para realizar sus proyectos de vida, a través de la recuperación física, psicológica, social y comunitaria en el marco del ejercicio de sus Derechos Humanos.
Ministerio Público	Fondo Semilla Reparación Inmediata - Unidad Especializada en Trata de Personas junto con Organización Luna Nueva	Chile esq. Avda. Ygatimi Asunción - Paraguay	021 - 415 6000	https://ministeriopublico.gov.py/fondo-semillas-unidad-esp-trata-de-personas-grupo-luna-nueva	comunicaciones@ministerio publico.gov.py	A través del Fondo Semilla se provee a las víctimas de alimentación, pago de estudios y/o tratamientos médicos, pago de estudios de formación, viático (en caso de víctimas extranjeras), pago de alojamiento en hoteles, (como medida de seguridad y cuando son víctimas varones, hasta tanto puedan realizar un retorno seguro), pago de alquiler de vivienda, (interin se gestiona la asignación de una vivienda), ayuda en la construcción de vivienda, equipamiento mobiliario básico y pequeños micro emprendimientos Cabe señalar que la administración de los fondos y las gestiones de atención inmediata a las víctimas lo realiza directamente la Organización Luna Nueva, aplicando exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, las normas y las directrices financieras del Grupo Luna Nueva. La Atención inmediata en el marco del proyecto de Fondo semilla se rige por los principios de No discriminación y respeto a la dignidad humana, confidencialidad, promoviendo la autodeterminación y participación con el consentimiento informado de la víctima.

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

Ley N°6984/2022 de Migraciones, regula el régimen migratorio de la República del Paraguay, así como los principios y directrices de las políticas públicas para los migrantes, con el fin de contribuir al fortalecimiento del desarrollo social, cultural y económico del país.

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT y retorno voluntario asistido

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
Paraguay	SI	Los programas de asistencia inmediata deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: <u>1. Retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; (Ley N°4.788/12)</u>	La Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas en la República del Paraguay / Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General de Asuntos Consulares
	SI	Las víctimas tienen derecho a: <u>11. permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente, recibiendo la documentación o constancia que acredite tal circunstancia; (Ley N°4.788/12)</u>	

República del Perú

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República del Perú

- 1960 convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930.
- 1960 convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.
- 1964 la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados.
- 1971 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 1978 la Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969.
- 1982 la Convención contra toda forma de Discriminación contra la mujer.
- 1983 el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1996 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 2002 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- 2002 la Convención contra la Criminalidad Organizada.
- 2002 Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- 2002 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
- 2021 el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- No ratificó La Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- Ley N°28950 modificada por Ley 31.146 .Ley la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Decreto Supremo N°007-2008-IN. Que reglamenta la ley de trata -
- Decreto Supremo N°005-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”.
- Decreto Supremo N°001-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Decreto Supremo N°017-2017-IN - Aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021.
- Decreto Supremo N°009-2021-IN, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación.

- [Ley N°30251](#), Ley que perfecciona la Tipificación del Delito de Trata de Personas
- [Ley N 31.146](#), que modifica el Código Penal y C. Procesal Penal
- [Condición de Refugiado](#) Procedimiento para el reconocimiento⁵⁸

3. El Tipo Penal

Artículo. 129 A. Código Penal (incorporado Ley 31.146) 1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. 2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación. 3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1. 4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1. 5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.

Artículo. 129 B - Formas agravadas de la trata de personas La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3,4 y 5, del Código Penal, cuando: 1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública. 2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha esta condición y actividades para perpetrar este delito. 3. Existe pluralidad de víctimas. 4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz. 5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar. 6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La víctima se encuentra en estado de gestación. La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando: 1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima. 2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental. 3. El agente es parte de una organización criminal.

Modalidades de explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	Entre otras...la venta de niños, niñas o adolescentes , la prostitución y cualquier forma de explotación sexual , la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud , cualquier forma de explotación laboral , la mendicidad , los trabajos o servicios forzados , la servidumbre , la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación .
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

⁵⁸ <https://help.unhcr.org/peru/solicitando-la-condicion-de-refugiado/como-solicitar-la-condicion-de-refugiado/>

El Consentimiento

Los medios comisivos son necesarios para acreditar la existencia del delito de la trata de personas en las personas adultas y no son necesarios cuando la víctima son personas menores de edad (art. 129 A Código Penal).

El consentimiento de la persona adulta exime de responsabilidad penal (art. 6 d) del Decreto Supremo N°001-2016-IN).

Los medios comisivos son necesarios para acreditar la existencia del delito de la trata de personas en las personas adultas y no son necesarios cuando la víctima son personas menores de edad (art. 129 A Código Penal).

La Punibilidad de la Víctima

La ley peruana establece que las víctimas de trata no serán penalmente responsables por los delitos que hayan cometido como resultado directo de su situación de explotación. Esto se aplica si las víctimas actuaron bajo coacción, engaño, amenazas u otras formas de manipulación por parte de los traficantes.

El Período de reflexión

Si bien el período de reflexión en Perú no se encuentra reglado normativamente, sí aparece mencionado en protocolos de actuación para casos de trata de personas, donde se prevé como tiempo estipulado un período no menor a 30 días. Por ejemplo, ello surge de la "Guía para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable.

4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes

Artículo 303-A- Tráfico ilícito de migrantes.

El que promueve, favorece, financia facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Artículo 303-B- Formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes .

La pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años la pena privativa de libertad inhabilitación conforme artículo 36 inciso 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal cuando:

1. El agente comete el hecho usando el ejercicio de la Función Pública.
2. El agente promotor como integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial que aprovecha de esa condición y actividades para perpetuar el delito este delito.
3. Existía pluralidad de víctimas .
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, o es incapaz.
5. El hecho es cometido por dos o más personas.
6. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador coma a parientes hasta el cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.

La pena será privativa de la libertad no menor de 25 años coma cuando:

Se produzca la muerte de la víctima con una lesión grave que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados,

Las condiciones de transporte ponen en grave peligro su integridad física o psíquica. La víctima es menor de catorce años o padece temporal o permanentemente coma de alguna discapacidad física o mental.

El agente es parte de la organización de una organización criminal

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de Perú

Líneas de denuncias			Horarios
Gubernamental	Telefónica	1818	24 hs / 365
	web	https://denuncias.mininter.gob.pe/registro	24 hs / 365
	Telefónica	100	24 hs / 365
	Telefónica	1810 (NNA)	24 hs / 365
	Chat	100	24 hs / 365
Ministerio Público Fiscalía de la Nación	Telefónica	0800-00-205	24 hs / 365
Policía Nacional - Central Emergencia	Telefónica	105	24 hs / 365

2. Órgano de Coordinación Nacional

A través del Decreto Supremo N 001-2016-IN (reglamentario de la Ley 28.950) se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, dependiente del Ministerio del Interior, con el objeto de realizar acciones de seguimiento y elaboración de informes en las materias de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

Esta Comisión tiene las funciones siguientes: a) Proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en los tres niveles de gobierno. c) Elaborar el informe anual contra la Trata de Personas para ser presentado al Congreso de la República. d) Elaborar el informe anual sobre los avances de la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas, entre otros informes. e) Realizar acciones de seguimiento sobre la programación y priorización de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos. f) Elaborar y aprobar el plan de trabajo de la Comisión Multisectorial.

Figura 1. Composición de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Perú



3. Fondo de víctimas

Perú no tiene un fondo específico. El art. 6 del Decreto Supremo N°009-2021-IN, prevé el financiamiento de la Política Nacional de Trata con presupuesto.

4. Programas

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes (AURORA)

Centros de Emergencia de la Mujer - CEM

Los centros de emergencia de la Mujer brindan atención integral para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, a partir de la concentración de instancias gubernamentales en un mismo espacio físico, a fin de brindar una atención interinstitucional, secuencial y coordinada. Se encargan de la atención primaria e urgente. Asisten psicológicamente frente a una crisis. Hacen chequeos de salud a través de establecimientos de salud o de IPRESS, en coordinación con el equipo de la UPE (Unidades de Protección Especial).

Servicio de Atención Urgente - SAU

Es un servicio público especializado, interdisciplinario y gratuito que brinda atención inmediata y en el lugar donde se encuentra la persona afectada o donde ocurrieron los hechos de violencia contra las mujeres, los integrante del grupo familiar y violencia sexual, especialmente las que se encuentran en situación de riesgo moderado o severo para realizar acciones orientadas al cese de los hechos de violencia y resolver la urgencia a través de estrategias de articulación intra e intersectorial contribuyendo con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona afectada.

Hogares de Refugio Temporal

Llamados también Casa de Acogida, forman parte del Sistema de Atención Integral. Son lugares temporales para víctimas de violencia, brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando su recuperación integral.

Asistencia Económica del Programa AURORA

Apoyo económico destinado a los hijos de víctimas de femicidio con el fin de contribuir al desarrollo integral y proyecto de vida

Dirección General de NNA - Dirección de Protección Especial - Unidades de Protección Especial (UPE). Centros de Acogida Residencial especializados en Trata de Personas

Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a NNA. Brindan acogimiento familiar; atención inmediata en el lugar donde se encuentre el NNA. La Unidad de Protección Especial (UPE) podrá solicitar el cambio de calidad migratoria si fuera necesario y realizará las gestiones que permitan mantener la regularidad migratoria de la niña, el niño o adolescente.

Ministerio Público

Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos (UCAVIT)

ADAVIT (Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos) descentralizadas

Prestan asistencia legal, psicológica y social y tienen entre sus funciones el participar en apoyo al Fiscal de trata de personas en los operativos de rescate.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública

Asistencia y protección a víctimas a nivel nacional mediante Ley N°29.360. Brinda entre otros los servicios de b) La defensa de víctimas, que comprende la asesoría técnico legal y/o patrocinio a las personas de escasos recursos económicos: niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual; personas adultas mayores o con discapacidad que resulten agraviadas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la libertad y la familia; mujeres e integrantes del grupo familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30364; víctimas de trata de personas o de violaciones de derechos humanos; así como en los casos de delitos patrimoniales o aquellos en que sus derechos hayan sido vulnerados en cualquier instancia administrativa.

Tabla 3. Perú + Programas y tipo de prestaciones

Perú						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Programa Nacional Aurora - Centros de Emergencia de la Mujer - Servicios de atención urgente	245 CEM regulares en el país. Sede Central Jirón Camaná 616 LIMA	línea 100 o (01) 4197260	https://www.gob.pe/institucion/a-urora/contacto-y-numeros-de-emergencias		Asiste psicológicamente frente a una crisis. Hace chequeos de salud a través de establecimientos de salud o de IPRESS, en coordinación con el equipo de la UPE
	Dirección General de NNA - Dirección de Protección Especial - Unidades de Protección Especial (UPE), Centros de Acogida Residencial especializados en Trata de Personas	Sede Central Jirón Camaná 616 Lima	(01) 626 1600	https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgna/contenidos/articulos.php?codigo=15		Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a NNA -acogimiento familiar -atención inmediata en el lugar donde se encuentre el NNA. La UPE podrá solicitar el cambio de calidad migratoria si fuera necesario y realizará las gestiones que permitan mantener la regularidad migratoria de la niña, el niño o adolescente.
	Programa AURORA - Asistencia económica	Sede Central Jirón Camaná 616 Lima	(01) 419 7260	https://www.gob.pe/479-reportar-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar	asistenciaeconomica@auloia.gob.pe	Apoyo económico destinado a los hijos de víctimas de femicidio con el fin de contribuir al desarrollo integral y proyecto de vida
	Hogares de Refugio Temporal	22 en todo el país. Sede Central Jirón Camaná 616 LIMA	línea 100 o (01) 4197260	https://www.gob.pe/institucion/a-urora/contacto-y-numeros-de-emergencias		Brindan protección, albergue, alimentación y atención integral (psicológica, trabajo social, enfermería, educación, acompañamiento y talleres productivos)
Ministerio Público	Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos (UCAVIT) o ADAVIT (Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos) descentralizadas	Av. Abancay Cdra 5 s/n	0800 00 205 625-5555	mpfn.gob.pe		Asistencia legal, psicológica y social- tienen entre sus funciones el participar en apoyo al Fiscal de trata de personas en los operativos de rescate.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia	Av. Angamos Oeste 555, Miraflores	(01) 204 8020 ext. 1317	https://www.gob.pe/11894-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-direccion-general-de-defensa-publica-y-acceso-a-la-justicia		Asistencia y protección a víctimas a nivel nacional mediante Ley N° 29360. Su artículo 8°, establece que brinda entre otros los servicios de b) La defensa de víctimas, que comprende la asesoría técnica legal y/o patrocinio a las personas de escasos recursos económicos: niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual; personas adultas mayores o con discapacidad que resulten agraviadas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la libertad y la familia; mujeres e integrantes del grupo familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30364; víctimas de trata de personas o de violaciones de derechos humanos; así como en los casos de delitos patrimoniales o aquellos en que sus derechos hayan sido vulnerados en cualquier instancia administrativa

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

El [Decreto Legislativo N°350 de Migraciones](#), regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio. Regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
Perú	SI	Artículo 54.- Facilitación de la repatriación de migrantes objeto de Tráfico Ilícito de personas 54.1 A petición de la autoridad o representante competente de otro Estado, del migrante objeto de tráfico o por propia iniciativa, se facilita sin demora indebida o injustificada, la repatriación de las y los migrantes objeto de Tráfico Ilícito al país de su nacionalidad o donde tenga derecho de residencia permanente en el momento de la repatriación. Artículo 55.- Protección de las y los migrantes objeto de Tráfico Ilícito de personas en el proceso de repatriación. 55.1 A fin de repatriar a una persona que haya sido objeto de Tráfico Ilícito de Migrantes, se adopta las medidas para llevar a cabo la repatriación de manera ordenada, teniendo en cuenta la seguridad y dignidad de la persona (Ley N°8950)	Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos (Udavit) - La Superintendencia Nacional de Migraciones
	SI	Artículo 91°.- Calidad migratoria Humanitaria 91.1. Relaciones Exteriores, en ejercicio de la potestad del Estado, otorga esta calidad migratoria a las personas extranjeras que se encuentre en territorio nacional, en atención a su situación personal, bajo los siguientes supuestos: d. Víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. (Decreto Legislativo N°1350)	

República Dominicana

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en República Dominicana

- 1956 convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930.
- 1958 convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.
- 1978 la Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969.
- 1978 la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados
- 1978 el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- 1982 la Convención contra toda forma de Discriminación contra la mujer.
- 1983 La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 1991 la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1996 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 2006 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- 2006 la Convención contra la Criminalidad Organizada.
- 2007 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- 2008 el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- No ratificó El Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- No ratificó La Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- Ley N°137/03. - Ley sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.
- Ley N 285/04 - Ley General de Migración.
- Ley 88/03 - Ley que establece las Casas de Acogida o Refugios que sirvan de albergue a mujeres, niñas, niños y adolescentes y el decreto de aplicación 1467-04.
- Decreto 97/99 - Da forma al Comité de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM).
- Decreto 575/07- Crea la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM).
- Resolución N°4510/2003 - Crea un Departamento contra el secuestro, explotación sexual y comercio de niños, niñas y adolescentes.
- Condición de Refugiado Procedimiento para el reconocimiento⁵⁹

59 <https://help.unhcr.org/dominicanrepublic/solicitud-de-la-condicion-de-refugio/como-solicitar-la-condicion-de-refugio/>

3. El Tipo Penal

Trata de Personas

Artículo 3.- Se considera pasible del delito de trata de personas el que mediante la captación, el transporte, el traslado, la acogida o receptación de personas, niños, adolescentes, mujeres, recurriendo a la amenaza, fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, situaciones de vulnerabilidad, concesión o receptación de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, para que ejerza la mendicidad, cualquier clase de explotación sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos, aun con el consentimiento de la persona víctima, y será condenado a las penas de 15 a 20 años de reclusión y multa de 175 salarios mínimos.

Modalidades de explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	La mendicidad , la Explotación Sexual ajena, la Pornografía , el Trabajo o Servicios Forzados , la Servidumbre por Deudas , el Matrimonio Servil , la Adopción Irregular , la Esclavitud o prácticas análogas , la Servidumbre o la Extracción de órganos
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

El Consentimiento

El consentimiento de la víctima adulta no exime de responsabilidad penal. Los medios comisivos se regulan como agravantes (art. 3 Ley 137-03)

La Punibilidad de la Víctima

Aunque la ley no contiene una disposición específica que garantiza la no punibilidad de las víctimas, la ley reconoce a las víctimas de trata como personas en situación de vulnerabilidad y establece su derecho a la protección, asistencia y apoyo. Por esta razón la garantía aplica si las víctimas actuaron bajo coacción, engaño, amenazas u otras formas de manipulación por parte de los tratantes.

El Período de reflexión

La Procuraduría Especializada contra TIM y TdP tiene la función, según el plan nacional, de generar acciones en materia de asistencia y protección a víctimas, en lo relativo al derecho al período de reflexión de las víctimas y el acceso a la reparación que comprendan al ámbito jurídico e indemnizatorio.

4. Normativa sobre Tráfico Ilícito de Migrantes

Ley N°137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas

Artículo 2.- Se considerará pasible del delito de tráfico ilícito de migrantes el que promueva, induzca, constriña, financie, transporte por vía terrestre, marítima o aérea o colabore de cualquier forma en la entrada o salida ilícita de personas al país, sea como destino u origen, o como tránsito a otro país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio, para sí u otros.

Párrafo.- Se establecen las penas de 10 a 15 años de reclusión y multa no menor de 150 ni mayor de 250 salarios mínimos, al autor del delito de tráfico ilícito de migrantes **Artículo 5.-** La tentativa del tráfico ilícito de migrantes o trata de personas será castigada como el mismo hecho erigido en infracción.

Artículo 6 - Los que participen como cómplices en la comisión del crimen de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas serán objeto de igual pena a la que se le imponga a quienes resultaren autor o autores del hecho.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de República Dominicana

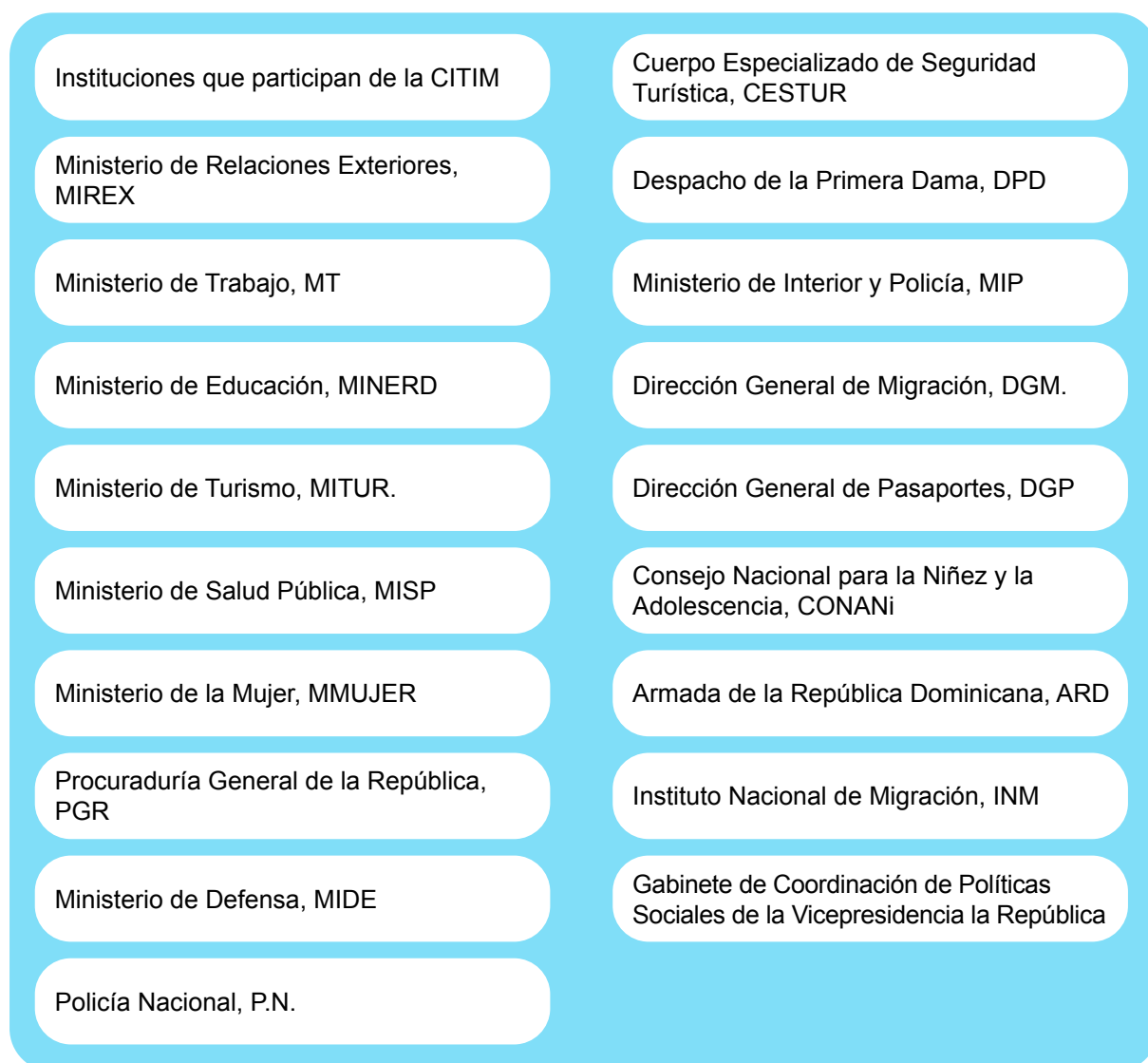
Líneas de denuncias			Horarios
Ministerio. Público Fiscal	Telefónica	809-200-7393	24 hs / 365
	Correo electrónico	denunciatratamp@pgr.gob.do / info@pgr.gob.do	24 hs / 365
	Correo electrónico	lineavida1@gmail.com	24 hs / 365
Gubernamental - línea auxilio Ministerio de la Mujer	Telefónica	(809)689 7212 / 809 200 7212	24 hs / 365
Gubernamental - línea auxilio y emergencia general	Telefónica	911	24 hs / 365
Policía	Telefónica	(809) 682-2151 ext. 2525	24 hs / 365

2. Órgano de Coordinación Nacional

La Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes fue creada mediante Decreto No.575-07 de fecha 8 de octubre de 2007, y se constituye como el órgano de coordinación nacional.

Es presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y tiene entre sus funciones la de ejecutar el Plan Nacional de acción contra la trata

Figura 1. Composición de la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM). República Dominicana



3. Fondo de víctimas

República Dominicana no tiene fondo específico para víctimas de trata de personas. La Ley 137/02 sobre tráfico ilícito de migrante y trata de personas en su art. 11 Párrafo, establece que .. II.- El producto de las multas que se establece en la presente ley, para el delito de trata de personas, se destinará para la indemnización de las víctimas por daño físicos, morales, psicológicos y materiales, y para la ejecución de los planes, programas y proyectos que se establecen de conformidad con la presente ley.

4. Programas

República Dominicana cuenta con diversos programas para la atención a víctimas de trata, el Comité Internacional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM) y la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrante (CITIM) son considerados los mecanismos interinstitucionales de coordinación.

Asimismo, existe diversos programas complementarios que trabajan en colaboración.

Ministerio de la Mujer

CIPROM (Comité Internacional de Protección a la Mujer Migrante)

El comité según el decreto que lo crea tiene entre sus funciones las de: brindar protección adecuada en cuanto a las leyes laborales, la debida protección y respeto de sus derechos humanos, y desarrollar en las zonas expulsoras fuentes de trabajos; así como la elaboración del programa o planes de retorno para el beneficio de los que retornen en interés de su mejor integración al desarrollo sostenible del país. Sin embargo, se constituye como un mecanismo de coordinación y derivación. También procura, por un lado prevenir la emigración desinformada de mujeres y por otro lado brindar asistencia a mujeres que retornan al país, además fortalece los vínculos de apoyo a mujeres dominicanas en el exterior.

Casa de Acogida para víctimas de trata

Son casas de acogida o refugios establecidos por la Ley 88-03, sirven de albergue a mujeres, niñas, niños y adolescentes. son espacios de estadía temporal y de protección a mujeres, niños y niñas menores de 14 años a su cargo, en situación de violencia extrema, para ofrecerles servicios de atención integral con enfoque de género y derechos humanos, facilitar el inicio de procesos de autonomía, ruptura del ciclo de violencia y elaborar un plan de vida libre de violencia.

Oficina municipal y provincial de la Mujer

Proveen tratamiento psicológico, médico y legal para víctimas de trata.

Sistema de protección a Niñas, niños y adolescentes

Consejo Nacional para la Niñez y la adolescencia

El consejo nacional provee asistencia necesaria en caso de que las víctimas de trata sean menores de 18 años.

Ministerio de Relaciones Exteriores

División de trata y trata de personas

Tiene como objetivo el de brindar asistencia a víctimas de trata y tráfico de personas en el exterior. Para ello, coordina acciones con las misiones diplomáticas y consulares del país. Provee apoyo en el proceso de retorno voluntario al país, con recursos financieros en algunos caso, además ayuda con documentos de viaje. También, se encarga de la atención en el aeropuerto de las víctimas que retornan a República Dominicana. Luego, se les ofrece asistencia médica, legal y psicológica, como un programa de reintegración.

Procuraduría General de la República

Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas

La procuraduría especializada coordina con instituciones gubernamentales y no gubernamentales mecanismos de supervisión y protección a víctimas. Además, coordina con todas las procuradurías el procesamiento de los casos que involucren víctimas de trata y tráfico ilícito de migrantes.

Tabla 3. República Dominicana + Programas y tipo de prestaciones

REPÚBLICA DOMINICANA						
Organizaciones	Programa	Dirección	Teléfono	Página Web	Correo	Tipo de servicio
Ministerio de la Mujer	CIPROM (Comité Internacional de Protección ala Mujer Migrante)	Ave. Máximo Gómez, esquina San Martín, #65, Edificio Metropolitano, 5to piso, Santo Domingo	809-685-3755 ext. 4511	mujer.gob.do	prevencionyatencion@ mujer.gob.do	Refiere a la víctima servicios de reinserción y asistencia económica ofrecidos por el Estado Dominicano: Programa Solidaridad, depacho de la Primera Dama Seguro Nacional de Salud SENASA (subsidiado) Programa de Asistencia Social de la Presidencia Instituto de Formación Técnico Profesional Banca Solidaria Ministerio de Educación Programa de Adultos Quisqueya, aprende conmigo. Ministerio de la Presidencia Sistema Nacional de Empleo SENAE del Minsiterio de Trabajo Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a Micro, Pequeña y Mediana Empresa Ofrecerá cartas de referencia
Ministerio de la Mujer	Casa de Acogida para víctimas de trata	Av. México esq. 30 de Marzo, Bloque D, Segundo Piso, frente al Palacio Presidencial, Santo Domingo, Rep. Dom.	(809) 685-3755	https://mujer.gob.do/index.php/buzon-de-denuncias-de-lacomision-de-etica/item/284-casas-de-acogida	info@mujer.gob.do	
Oficina Municipal y Provincial de la Mujer				https://mujer.gob.do/index.php/sobre-nosotros/dependencias		Tratamiento médico, psicológico y legal
Sistema de Protección a Niños, niñas y adolescentes	Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)	Av. Máximo Gómez 154, esquina calle Rep. del Paraguay	(809) 567 2233	https://conani.gob.do/	info@conani.gob.do	Es el órgano rector del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Presta la asistencia necesaria cuando hay niños, niñas y adolescentes víctimas.
Ministerio de Relaciones Exteriores	División de Trata y Tráfico de Personas	Avenida Independencia No. 752, Estancia San Gerónimo, Santo Domingo	(809) 987 7001	mirex.gob.do	relextteriores@minex.go b.do	Brinda asistencia a las dominicanas y dominicanos víctimas de trata y tráfico de personas en el exterior, en una labor conjunta con las misiones diplomáticas y consulares del país. Sustenta los gastos de alimentación, albergue y boleto de retorno al país en los casos de víctimas identificadas en el exterior, según disponibilidad de fondos. Esta asistencia frecuentemente incluye apoyo en el proceso de retorno voluntario al país, con recursos financieros en algunos
Procuraduría General de la República	Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas	Palacio de Justicia del Cantío de los Héboes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, 3er Nivel	809 533 3522	https://pgr.gob.do/pett/#~:text=La%20Ley%20137%20define%20la%20sobre%20otra%2C%20con%20fines%20de		Coordina con instituciones gubernamentales y no gubernamentales mecanismos de supervisión y protección a víctimas

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

La ley N°285/04, de migración ordena y regula los flujos migratorios en el territorio nacional, tanto en lo referente a la entrada, la permanencia y la salida, como a la inmigración, la emigración y el retorno de los nacionales. EL Consejo Nacional de Migración, actúa como órgano coordinador de las instituciones responsables de la aplicación de la política nacional de migración y servirá de entidad asesora del Estado.

A pesar de no contar con una regulación específica que haga referencia a las posibilidades de regulación migratoria de las VDT, la ley en su Art. 48, establece que “.- En caso de apátridas, asilados, refugiados o de personas que por circunstancia justificadas carecieran de los documentos necesarios para ser admitidos en el país, el Director General de Migración, en coordinación con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, podrá mediante resolución fundada, exceptuarlos de presentar algunos de los documentos requeridos. La Dirección General de Migraciones tiene entre sus funciones las de: Controlar la permanencia de extranjeros con relación a su situación migratoria en el país, de acuerdo con lo dispuesto por esta ley y su reglamento; Otorgar las residencias, de acuerdo a las categorías y subcategorías previstas en la presente ley: Otorgar permiso de reentrada a los extranjeros que tengan status de residencia en el país, de conformidad con el reglamento de aplicación de esta ley;. Otorgar prórroga de permanencia o cambio de categoría migratoria al extranjero admitido como "Residente Temporal"

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
República Dominicana	NO	No se regula expresamente el retorno para los inmigrantes víctimas de trata enRepública Dominicana	Centro de Acogida para Mujeres víctimas de la trata y el tráfico / Unidad contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas / La Procuraduría Especializada Contra el Tráfico de Migrantes y Trata de Personas (ATU)
	NO	No regula expresamente	

República Oriental del Uruguay

Marco Normativo

1. Marco Convencional de ratificaciones relevantes para la Materia de Trata de Personas en la República Oriental del Uruguay

- 1968 convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957
- 1968 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- 1970 la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados
- 1970 el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados.
- 1981 la Convención contra toda forma de Discriminación contra la mujer.
- 1985 la Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969.
- 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1995 convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930.
- 1996 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 2003 el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- 2005 la Convención contra la Criminalidad Organizada.
- 2005 el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- 2005 el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- No ratificó El Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- No ratificó La Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

2. Marco regulatorio sobre Trata de personas

- Ley N°19.643 - Ley de prevención y combate de la trata de personas.
- Ley N°18.250 - Ley de Migraciones
- Ley N°17.815 - Violencia sexual, comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces.
- Ley N°19.580 - Confiere beneficios especiales para la protección de las personas en situación de trata y para la investigación.
- Decreto 246/019 - Aprobación del Protocolo de Detección e Investigación en Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes"
- Decreto 262/019 - Aprobación del Protocolo de Detección e Investigación en Trata, Tráfico y Explotación de Personas"
- Condición de Refugiado Procedimiento para el reconocimiento⁶⁰

⁶⁰ <https://www.acnur.org/media/guia-para-solicitantes-de-la-condicion-de-refugiado-en-uruguay>

3. El tipo Penal

El código penal remite a la Ley 18250 .Trata de Personas Ley 18250 Sección II Trata de personas

Artículo 78.- Quien de cualquier manera o por cualquier medio participare en el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o el recibo de personas para el trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares, la servidumbre, la explotación sexual, la remoción y extracción de órganos o cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad humana, será castigado con una pena de cuatro a dieciséis años de penitenciaría.

Modalidades de explotación

Modalidades de explotación en Palermo	Modalidades de explotación contempladas en la legislación local
Explotación Sexual	Entre otras se consideran tales la explotación sexual , el matrimonio, concubinato o unión análoga forzado o servil , el embarazo forzado , los trabajos o servicios forzados obligatorios , la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud , la servidumbre , la servidumbre por deudas , la servidumbre de la gleba , trabajo forzoso u obligatorio , la explotación laboral , el trabajo infantil , la mendicidad forzada , la venta de niños, niñas o adolescentes , la remoción implante y transferencia de órganos , tejidos o fluidos , y la extracción, implante, transporte, cesión o recepción ilícita de órganos, fluidos o tejidos humanos .
Trabajo o Servicio Forzado	
Matrimonio Servil	
Mendicidad Ajena	
Embarazo forzoso	
Tráfico ilícito de órganos	

El Consentimiento

El consentimiento no exime de responsabilidad penal, los medios comisivos son contemplados como agravantes en los delitos conexos

La Punibilidad de la Víctima

Conforme lo dispuesto en el art 5 de la ley 19.643, podemos interpretar que esta garantía es plenamente operativa, sin embargo debemos aclarar que la legislación uruguaya no contempla explícitamente la garantía de no punibilidad para las víctimas de trata.

El Período de reflexión

Para víctimas de nacionalidad extranjera se abre un período de reflexión, el que consiste en brindar un período de hasta 180 días, durante el cual la persona tiene el derecho a recibir servicios y prestaciones con independencia de su situación migratoria y puede resolver permanecer en el país, retornar a su país de origen o reasentarse en un tercer país.

4. Marco Normativo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes

Artículo 77.- Ley 18250 -Sección I Tráfico de personas

Quien promoviere, gestionare o facilitare de manera ilegal el ingreso o egreso de personas al territorio nacional por los límites fronterizos de la República, con la finalidad de obtener un provecho para sí o para un tercero, será castigado con una pena de seis meses de prisión a tres años de penitenciaría. Con la misma pena será castigada toda persona que en las mismas condiciones favoreciera la permanencia irregular de migrantes dentro del territorio uruguayo.

Organización Institucional

1. Líneas de denuncias y Correos Electrónicos

Contar con información de contacto y direcciones de correo electrónico para denuncias se convierte en un recurso esencial para el personal consular. En muchas ocasiones, estos medios de comunicación desempeñan un papel crítico que posibilita la facilitación del rescate de posibles víctimas, además de permitir la coordinación de acciones inmediatas para su protección y asistencia.

Tabla 1. Líneas de denuncia y correo electrónico de República Oriental del Uruguay

País	Líneas de denuncias			Horarios
Uruguay	Gubernamental	Telefónica	0800 7272 / 2400 03 02 .Int. 5504 y 5505	
			0800 5050	NNA
	MPF - Fiscalía General de la Nación	Telefónica	1985 1550	L a V 10 hs a 18 hs
	Policial	Telefónica	1909 y 908-91-01	

2. Órgano de Coordinación Nacional

El Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas creado por la Ley 19.643 de prevención y combate a la trata de personas es el ente rector en la materia de trata y quien debe desarrollar las orientaciones de políticas públicas para el cumplimiento de la mencionada ley.

Figura 1. Composición del Consejo Nacional de Prevención y combate a la Trata y la explotación de Personas. Uruguay



3. Programas

Uruguay cuenta con diversos programas para la atención a víctimas de trata. Algunos de los ministerios, tienen entre sus funciones las de asistir en algún momento del proceso a las víctimas de trata que así lo requieran. Por ejemplo, el ministerio de relaciones exteriores tiene como función la atención en caso de víctima extranjera luego de contacto con funcionario diplomáticos; El Instituto Nacional de las Mujeres debe brindar una respuesta adecuada a mujeres mayores de 18 años en situación de trata, a través de la implementación de un servicio nacional de atención especializado; El Ministerio de Salud Pública, tiene la función de proveer la atención integral en salud, incluyendo terapias y tratamientos especializados, en caso necesario, incluidas la salud sexual y reproductiva, la atención de adicciones y la salud mental.

Asimismo, existen programas específicos para la atención de víctimas de trata:

Ministerio de desarrollo social – Instituto nacional de las Mujeres

Servicio de Atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual

Es un servicio especializado para mujeres mayores de 18 años para brindar atención a aquellas que viven o han vivido situaciones de trata con fines de explotación sexual y/o laboral. Se brinda asistencia, contención y acompañamiento psicológico, social y legal. El servicio tiene alcance nacional y funciona en cuatro sedes: Montevideo, Cerro Largo, Paysandú, Tacuarembó.

Instituto del niño y del adolescente

Programa Nacional de Atención a Situaciones de Explotación Sexual Comercial y/o trata

El programa Nacional de Atención a Situaciones de Explotación Sexual Comercial y/o trata está dirigido a niños, niñas y adolescentes hasta 17 años y 11 meses que sufren o sufrieron violencia, abuso y/o explotación y trata, se encuentren vinculados o no a centros de protección 24 hs INAU, brindando atención integral. Opera en los departamentos de Cerro Largo, Durazno, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Rocha, Salto.

Tabla 3. Uruguay + Programas y tipo de prestaciones

	Organizaciones	
	Instituto Nacional de las Mujeres -Ministerio deDesarrollo Social	Instituto del Niño y Adolescente
Programa	Servicio de Atención a Mujeres en Situación de Trata con Fines de Explotación Sexual	Programa Nacional de Atención a Situaciones de Explotación Sexual Comercial y/o Trata
Dirección	4 centros de atención : https://guiaderecursos.mides.gub.uy/mides/guiarecurso/templates/recurso_p_uertas.jsp?contentid=27545&channel=innova.front &site=1	Piedras 482 - Montevideo -Uruguay
Teléfono	2400 0302 interno 5506	2915 7317 - 2915 0712
Página Web	https://guiaderecursos.mides.gub.uy/27545/servicio-de-atencion-a-mujeres-en-situacion-de-trata-con-fines-de-explotacion-sexual	https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/8949
Correo	serviciovbgtrata@mides.gub.uy	contacto@inau.gub.uy
Tipo de servicio	Se brinda asistencia, contención y acompañamiento psicológico, social y legal a mujeres que han vivido situaciones de trata con fines de explotación sexual y/o laboral.	Brinda atención integral a NNA que viven situaciones de maltrato, abuso sexual, explotación sexual comercial y/o trata.

4 . Fondo de víctimas

Uruguay no tiene un fondo específico para víctimas, la ley de trata en su art. 12 de la Ley N°9643, establece una prioridad en los decomisos de bienes en los procesos judiciales por esos delitos en orden a la reparación patrimonial de las víctimas del caso que dio lugar al decomiso; el saldo se debe destinar a la prevención, al fortalecimiento de las investigaciones policiales y judiciales y a la atención de las víctimas en general. El Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas es quien, dispone y administrar los fondos provenientes de asignaciones presupuestales, donaciones, herencias o legados, convenios con organismos regionales o internacionales, así como de los provenientes de bienes decomisados en acciones contra la trata o explotación de personas y los demás que obtenga a cualquier título.

5. Garantías vinculadas a la regulación Migratoria VDT

La ley N°18.250 de migración regula la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas al territorio nacional, a través de ella el Estado uruguayo reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Tabla 4. Garantía para la regulación migratoria de VDT

País	Normativa para la regulación migratoria de las víctimas de trata		
	Regulación	Normativa	Organismo que asiste a la víctima
Uruguay	SI	Todas las víctimas de trata o explotación de personas tienen derecho a acceder a los siguientes servicios y prestaciones: H) Información y apoyo al retorno a su lugar de origen. (Ley N°19643)	Dirección Nacional de Migración con el Departamento del Migrante del MIDES
	SI	Las víctimas de trata o explotación de nacionalidad extranjera tienen derecho a: Un período de reflexión de hasta ciento ochenta días para resolver permanecer en el país, retornar a su país de origen o reasentarse en un tercer país. A obtener la residencia permanente en el país y a la regularización de su condición migratoria, aun cuando no cumplan todos los requisitos previstos por la ley a esos efectos. En tales casos, recibirán la documentación correspondiente en un plazo máximo de sesenta días, exonerándoseles de los tributos correspondientes. (Ley N° 19643)	

PROCESO DE QUITO



#ProcesoDeQuito.

www.procesodequito.org



Government
of Canada

Gouvernement
du Canada



unicef 



Organización
Internacional
del Trabajo

